



República de Honduras

Impreso por: MVIJIL

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2021

R_EGA_F01F07

08/02/2022 09:58:23

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 26/11/2021	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0004 Consejo Nacional Electoral		Precompromiso	00302
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 001 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A DE C.V	RTN	08019017953000	00007	730351761	956.000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: ORDCOM ORDEN DE COMPRA 8015

Fecha de Recepción: 26/11/2021 Fecha de Vencimiento: 28/11/21 Denominación: 8015

Proceso de Compra No: Número de Adjudicación: Fecha Firma origen:

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación

SIGADE: **TRAMO:**

BIP: **TIPO:**

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	004	35251	0000		Reactivos	956,000.00	0.00	0.00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL	TOTAL AFECTADO	956,000.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	956,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 PAGO POR ADQUISICION DE 4000 PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE COVID-19 CON APLICACION Y MUESTRA DE SANGRE PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DE ESTE CNE, SOLICITADO POR CONSEJEROS SUPLENTE. PROCESO CNE-PEG-UCCE-060/2021. CERTIFICACIONES 1706/1698/2039-2021 PROYECTO BIOSEGURIDAD. ELECCIONES GENERALES 2021.

CUENTAS BANCARIAS
 Código Banco: 1

TGR: CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
 Nombre: 11101010006101
 Cuenta Origen/CUT: Número de Cuenta: 04490011102
 Libreta: Número de Libreta: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MONEDA:

Código: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: SGOMEZ23 **Aprobado por:** RSOTO1 **Firmado por:** DVIJIL1

SOFIA FABIOLA GOMEZ ANDRADE RAMON JACOBO SOTO MARTINEZ DIRLA JACKELINE VIJIL CARDENAS

Fecha y hora: 26/11/2021 21:44:44 **Fecha y hora:** 27/11/2021 14:50:11 **Fecha y hora:** 08/12/2021 22:27:00

REPÚBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ORDEN DE PAGO

No. **08015**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

CHEQUE No. _____

POR LPS.

956,000.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS

POR CONCEPTO DE: PAGO POR ADQUISICION DE 4000 PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE COVID-19 CON APLICACION

Y MUESTRA DE SANGRE PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DE ESTE CHE, SOLICITADO POR CONSEJEROS SUPLENTE,
PROCESO CNE-PEG-UCCE-060/2021, COTIZACION N. 000-001-00-00110, CERTIFICACIONES 1706/1698/2039-2021. SE ADJUN-
CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

TAN DOCTOS. CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
35251	REACTIVOS <i>ELECCIONES GENERALES 2021 PROYECTO BIOSEGURIDAD.</i>	956,000.00	
	BCH - 11101-01-000618-1		956,000.00
	TOTALES	956,000.00	956,000.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
	TOTALES		



[Signature]
HECHO POR

[Signature]
REVISADO POR

[Signature]
APROBADO POR
DIRECTOR
MINISTERIO FINANCIERO

PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS POR HB IMPRESORES



TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

REPÚBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ORDEN DE PAGO

No. 08015

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE NOVIEMBRE DE 2021

CHEQUE No. _____

POR LPS.

956,000.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPINAS EXACTAS

POR CONCEPTO DE: PAGO POR ADQUISICIÓN DE 4000 PULSERAS PARA DETECCIÓN DE COVID-19 CON APLICACIÓN

DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DE ESTE OLB, SOLICITADO POR CONSEJEROS SUPLENTE,

RECIBO CHEQUE OCC-098/2021, INTERACTOR N. 896-881-99-00110, CENTRO ACREDITADO 1200/1200/2021-2021, SE INSCRIBIÓ

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Table with 4 columns: CÓDIGO, CUENTA, DEBE, HABER. Row 1: REACTIVOS, 956,000.00, 956,000.00. Row 2: TOTALES, 956,000.00, 956,000.00.

CODIFICACIÓN CONTABLE

Table with 4 columns: CÓDIGO, DETALLE, DEBE, HABER. Row 1: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, 956,000.00, 956,000.00. Row 2: TOTALES, 956,000.00, 956,000.00.

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

ORIGINAL - TESORERÍA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS POR HB IMPRESORES

Handwritten date: 11/05/2021

SINERGIA

Inversiones Grupo Sinergia S.A. de C.V.

FACTURA PROFORMA: 2021-000256

COLONIA TEPEYAC, REDONDEL OCOTEPEQUE CASA 1102 CONTIGUO A RESIDENCIA DE EMBAJADA DE TAIWAN
BODEGA: COMPLEJO EMPRESARIAL PERIFERICO, BODEGAS, ANILLO PERIFERICO BODEGA PM GLOBAL

Teléfono: (504) 2243-2514

Fecha: 22 de diciembre de 2021

Fax: (504) 2243-2514

Vence: 29 de diciembre de 2021

Correo: administracion@sinergiahn.com

Página: 1

RTN: 08019017953000

CAI F26FBB-2E0A18-574A97-D38AE6-6AC2D0-A1

Facturar a:

Dirección:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE PEG UCCE 034/2021

RTN: 080190119160283

VENDEDOR: MARCELA SOSA

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS	TOTAL
1	4000	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE COVID-19 CON APLICACIÓN (MUESTRA EN SANGRE	239.00	0.00	956,000.00
1					956,000.00

N° Correlativo de orden de compra exenta	
N° Correlativo de constancia de registro exonerado	
N° Identificativo del registro de la SAG	

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00002201 /000-001-01-00003200

AUTORIZADO POR AUTOIMPRESOR

FECHA LIMITE DE EMISION: 12/08/2022

ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 EMISOR-COPIA 2 CONTABILIDAD

TOTAL A PAGAR NOVECIENTOS CINCENTA Y SEIS MIL LEMPTRAS CON 00/100

SUB TOTAL	L	956,000.00
IMPORTE EXONERADO		
IMPORTE EXENTO	L	956,000.00
DESCUENTOS Y REBAJAS	L	-
IMPORTE GRAVADO 15%		
IMPORTE GRAVADO 18%	L	-
I.S.V. 15%		
I.S.V. 18%	L	-
TOTAL A PAGAR I:	L	956,000.00
TOTAL A PAGAR \$:	\$	39,063.46

CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE INVERSIONES GRUPO SINERGIA:
 BAC HONDURAS CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL 730-351-761
 BAC HONDURAS CUENTA DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA 760-016-181 BANCO
 FICOHSA CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL 200012404262 BANCO FICOHSA
 CUENTA DE AHORROS MONEDA EXTRANJERA 200012403258

CAMBIO DE DOLAR \$ 24.47

ELABORADO POR:

FIRMA Y SELLO DE RECEPCION



BE-07022022-01

Tegucigalpa M.D.C. 07 febrero de 2021

Licenciada

Jackeline Vijil Cárdenas

Directora Administrativa Y financiera

Su Oficina.

Por este medio, me permito dirigirme a usted para remitir original ACTAS DE RECEPCION A SATISFACCION con su respectiva acta de entrega de SINERGIA, por la Pruebas rápidas de COVID 19, realizadas en INFOP, CNE y HOTELES.

Por su atención a la misma.

Atentamente.

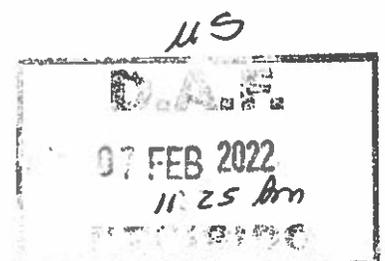
Licenciada

Vanessa Michelle Avila Reyes

Coordinadora del Proyecto de Bioseguridad

Asistente

CONSEJERO ING. FLAVIO NAJERA





ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCION

El suscrito Consejero y Responsable del Proyecto "BIOSERGIURIDAD ELECTORAL".

HACE CONSTAR:

Que recibí a satisfacción los resultados de **1647**, Pruebas Rápidas para detección de COVID-19 muestra que fueron tomadas a empleados en las instalaciones de INFOP, HOTEL HONDURAS MAYA, CNE según CONTRATO DE SUMNISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. de C.V. No. CNE-026/2021 ADQUISICION DE PRUEBAS RAPIDAS PARA EL DIAGNOSTICO DE COVID 19 UCCE-HI.

Pruebas realizadas en las fechas: **09 de noviembre, 10 de noviembre, 11 noviembre, 02 de diciembre, 03 de diciembre, 15 de diciembre, 16 de diciembre, 21 de diciembre del 2021.**

La presente se extiende en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (07) día del mes de febrero 2022.

Licenciada
VANESSA MICHELLE AVILA REYES
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
PROYECTO BIOSEGURIDAD ELECTORAL

C: Archivo
PSA

SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL AXILLO PERIFÉRICO, BODEGA PA.
TEGUCIGALPA M.D.C.

RITN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RITN:
Dirección: **COL. EL PRADO**
Contacto:
Grupo de venta: **Marcela Sosa**
Correo electrónico: ventas@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
376	unidad	Paquete para detección de covid-19	Lunes 09 noviembre 2021, Instalaciones INEOP

ENTREGADO POR: MARCELA SOSA

LUGAR DE ENTREGA: CNE

FECHA DE ENTREGA: 11-11-21

NOMBRE QUIEN RECIBE: Vanesa Arce

FIRMA: [Firma manuscrita]

SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERFÉRICO, BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C.

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección **COL. EL PRADO**
Contacto
Equipo de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico marcela@sinerji.com

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
44	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 10 noviembre 2021. Instalaciones Hotel Honduras Moya

ENTREGADO POR: MARCELA SOSA

LUGAR DE ENTREGA: CNE

FECHA DE ENTREGA: 11 noviembre 2021

NOMBRE QUIEN RECIBE: Vanessa Pulgar

FIRMA: 

SINERGI A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PEPPERICO, BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
 RTN:
 Dirección: **COL. EL PRADO**
 Inletado:
 Equipo de venta: **Marcela Sosa**
 Correo electrónico: www.cne.mt@pepperico.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
22	unidad	Pueba para detección de covid-19	Jueves 11 noviembre 2021, CNE - Frente a la Toyota

ENTREGADO POR: MARCELA SOSA
 LUGAR DE ENTREGA: CNE
 FECHA DE ENTREGA: viernes, 12 noviembre 2021

NOMBRE QUIEN RECIBE:
 FIRMA:

Roberto Antez
C.N.E. RECIBIDO
 FECHA: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

Bigada.

SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección **COL EL PRADC**
Contacto
Equipo de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico pegucce@comunicacion.cne.org.gt

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
211	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 02 diciembre 2021, INFOP

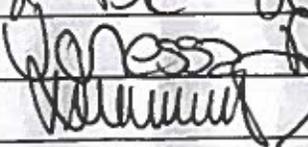
ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP
2- De - 2021
Wanessa Delc




SINERGI A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN:
Dirección: **COL. EL PRADC**
Contacto:
Campaña de venta: **Marcela Sosa**
Correo electrónico: compras@compra.cne.org.gt

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
151	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 02 diciembre 2021, INFOP (TURNO PM)

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP

2 - Dic - 2021

Vanessa Aulo.

[Firma manuscrita]



SINERGI_A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERFFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN:
Dirección: **COL EL PRADC**
Contacto:
Tipo de venta: **Marcela Sosa**
Correo electrónico: marcela@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
187	unidad	Prueba para detección de covid-19	Viernes 03 diciembre 2021. INFOP

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP

3-Dic-21

Verónica Arce

[Handwritten Signature]



SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RIN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021
RIN:
Dirección: COL. EL PRADO
Punto de contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: marcelasosa@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
606	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 15 diciembre, 2021 / Instalaciones INFOP

ENTREGADO POR: _____
LUGAR DE ENTREGA: _____
FECHA DE ENTREGA: _____
NOMBRE QUIEN RECIBE: _____
CANTIDAD: _____

ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO POR: Orlando Ruelas
FIRMA: [Firma]
FECHA: 20-12-2021

COPIA

SINERGIA CNE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SEGURIDAD

SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO. BODEGA PM.
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021
RTN:
Dirección: COL. EL PRADO
Contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: marcelasosa@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
148	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 16 diciembre 2021, Instalaciones CNE

ENTREGADO POR: _____
LUGAR DE ENTREGA: _____
FECHA DE ENTREGA: _____
NOMBRE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____

ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO POR: Alberto Rodas
FIRMA: [Firma]
FECHA: 20-12-2021

COPIA

SINERGIA



SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección **COL. EL PRADO**
Contacto
Punto de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico **marcelasosa@simermah.com**

COPIA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
48	unidad	Prueba para detección de covid-19	Martes 21 diciembre 2021, Hotel Plaza San Martín

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

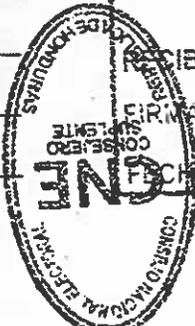
NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO POR: *Alberto Rojas*

FECHA: *22/12/21*





ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCION

El suscrito Consejero y Responsable del Proyecto "BIOSEGURIDAD ELECTORAL".

HACE CONSTAR:

Que recibí a satisfacción los resultados de **484**, Pruebas Rápidas para detección de COVID-19 muestra que fueron tomadas a empleados en las instalaciones de INFOP, HOTEL HONDURAS MAYA, CNE según CONTRATO DE SUMNISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. de C.V. No. CNE-026/2021 ADQUISICION DE PRUEBAS RAPIDAS PARA EL DIAGNOSTICO DE COVID 19 UCCE-HI.

Pruebas realizadas en las fechas: **05 de enero, 08 enero, 19 de enero, 21 de enero, 24 de enero, 01 de febrero, 02 de febrero 2022.**

La presente se extiende en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (07) día del mes de febrero 2022.

Licenciada
VANESSA MICHELLE AVILA REYES
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
PROYECTO BIOSEGURIDAD ELECTORAL

C: Archivo
PSA

Tegucigalpa M.D.C.; 03 de febrero de 2022

Licenciada
Vanessa Ávila
Consejo Nacional Electoral
Su Oficina.

Asunto: PEG UCCE 060/2021

Estimada Lic. Avila

Sirva la presente para hacer entrega de los comprobantes de resultados por las pruebas para detección de SAR-COV2, IgG, IgM, realizadas al personal correspondientes para los que detallamos de la siguiente manera:

CNE PRADO: 127 aplicaciones

CNE INFOP: 111 Aplicaciones

Agradecemos la atención a la presente y en el deseo que este de conformidad a los solicitado.

Atentamente;


Jorge A. Irias.
Inversiones Grupo Sinergia

SINERGIA

SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
IEGUCIGALPA, M.D.C.

RTN: 08019017953009
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 080/2021
RTN:
Dirección: COL. EL PRADC
Contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: marcelasosa@sinergiahd.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
18	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 05 enero 2022 . HONLAB

ENTREGADO POR: _____
LUGAR DE ENTREGA: _____
FECHA DE ENTREGA: 10/enero/2022
NOMBRE QUIEN RECIBE: Patricia Antunez
FIRMA: _____

SINERGIA

COPIA

SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM.
TECUCIGALPA M.D.C

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección **COL. EL PRADC**
Contacto
Equipo de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico **marcciasosa@sinergha.com**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
2	unidad	Prueba para detección de covid-19	Sábado 08 enero 2022 . HONLAB

ENTREGADO POR: _____
LUGAR DE ENTREGA: _____
FECHA DE ENTREGA: 10/enero/2021
NOMBRE QUIEN RECIBE: Patricia Antunez
FIRMA: 

SINERGIA

COPIA

SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección **COL. EL PRADC**
Contacto
Equipo de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico **marcelasosa@sinergia.com**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
5	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 19 enero, 2022 HONLAB

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

20/enero/2022
Patricia S. Antón P

[Firma]

SINERGI_A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000

Tel: + 504 2243-2514

WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**

RTN

Dirección COL. EL PRADC

Contacto

Equipo de venta Marcela Sosa

Correo electrónico marcelasosa@sinergiahn.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
106	unidad	Prueba para detección de covid-19	Viernes 21 enero 2022, CNE

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

25- enero- 2022
Alba Euceola

SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
Dirección COL. EL PRADC
Contacto
Equipo de venta Marcela Sosa
Correo electrónico marcelasosa@sinergiahn.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
115	unidad	Prueba para detección de covid-19	Lunes 24 enero 2022, INFOP

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

25 - enero - 2022
Alba Euceda.



SINERGIA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RIN: 08019017953000

Tel: + 504 2243-2514

WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021

RIN:

Dirección: COL. EL PRADO

Contacto:

Equipo de venta: Marcela Sosa

Correo electrónico: marcelasosa@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
148	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 16 diciembre 2021, Instalaciones CNE

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

OTRA:

ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO POR: *Alberto Rodas*

FIRMA: *[Firma]*

FECHA: *20-12-2021*

COPIA

SINERGIA



SINERGI A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.

RIT: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RIT
Dirección **COL. EL PRADO**
Contacto
Punto de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico marcelasosa@sinergiahn.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
606	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 15 diciembre, 2021 / Instalaciones INFOP

ENTREGADO POR: _____
LUGAR DE ENTREGA: _____
FECHA DE ENTREGA: _____
NOMBRE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____

ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO POR: *Orlando Rojas*
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: *20-12-2021*

COPIA

SINERGI A



SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PEPFFERICO. BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN:
Dirección: COL. EL PRADO
Contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: pegucce@conecne.org.gt

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
187	unidad	Prueba para detección de covid-19	Viernes 03 diciembre 2021. INFOP

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP
3-Dic-21
Yvassa Auk
[Handwritten Signature]



SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILO PERFFÉRICO, BODEGA PM
TEGUCIGALPAM.D.C

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021
RTN:
Dirección: COL EL PRADC
Contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: info@sinergia.com.gt

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
151	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 02 diciembre 2021, INFOP (TURNO PM)

ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP

2 - Dic - 2021

Vanessa Aulo





SINERGIJA

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERFFÉRICO. BODEGA PM
TEGUCIGALPA M.D.C

RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN:
Dirección: COL EL PPADC
Contacto:
Equipo de venta: Marcela Sosa
Correo electrónico: marcelasosa@comunicacion.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
211	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 02 diciembre 2021. INFOP

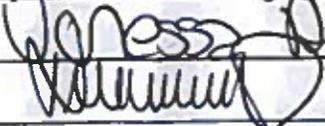
ENTREGADO POR:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

INFOP
2- De -2021
Wanessa Dela




SINERGI A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PEPPERICO, BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C.

RIN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635

Empresa: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RIN:
Dirección: **COL. EL PRADO**
Contacto:
Equipo de venta: **Marcela Sosa**
Correo electrónico: marcela.sosa@com.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA
22	unidad	Prueba para detección de covid-19	Jueves 11 noviembre 2021. CNE - frente a la Toyota

ENTREGADO POR: MARCELA SOSA
LUGAR DE ENTREGA: CNE
FECHA DE ENTREGA: viernes, 12 noviembre 2021

NOMBRE QUIEN RECIBE: Patricia Antez
FIRMA: [Firma manuscrita]

**C.N.E
RECIBIDO**
FIRMA: _____
FECHA: _____

Brigada.

SINERGI A

COMPROBANTE DE ENTREGA

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERFÉPICO, BODEGA P.M.
TEGUCIGALPA M.D.C

RIT: 08019017953000

Tel: + 504 2243-2514

WhatsApp: + 504 9746- 2635

Empresa **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RIT
Dirección **COL EL PRADO**
Contacto
Equipo de venta **Marcela Sosa**
Correo electrónico ventas@sinergia.com

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	LUGAR Y FECHA
46	unidad	Prueba para detección de covid-19	Miércoles 10 noviembre 2021, instalaciones Hotel Honduras Mayo

ENTREGADO POR: MARCELA SOSA
LUGAR DE ENTREGA: CNE
FECHA DE ENTREGA: 11 noviembre 2021
NOMBRE QUIEN RECIBE: Yanessa Pulgar
FIRMA: [Firma manuscrita]



Nota Aclaratoria

Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán;
07 de diciembre de 2021.

Abogado Kelvin Fabricio Aguirre

Consejero Presidente

Su Despacho

Estimado Consejero Presidente:

El motivo de la presente es para informarle lo siguiente:

En base al análisis realizado a la Ley de Contratación del Estado; en cuanto al impase a las firmas de los Contratos de Suministro bienes, servicios y Obras Públicas; referente a las fechas tanto de las Garantías, Fechas de Entrega y Suscripción de los Contratos; y los que están pendientes de su venia, con el debido respeto le hago el siguiente planteamiento con la buena intención de abordar el proceso de aprobación de los mismos:

1. Con relación a la suscripción de los contratos adjudicados por este Organismo Electoral con las empresas para el Proceso de las Elecciones Generales 2021; al momento de la presentación de las Garantías de Cumplimiento y depositadas en la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales UCCE; se presentaron de acuerdo a ley según, lo establece el artículo 93 de la Ley de Contratación del Estado que dice: **Plazo de garantía. Recibidos los bienes en legal forma, comenzará el plazo de garantía de los mismos, debiendo pactarse en el contrato, al igual que la garantía de calidad, cuando proceda. A falta de previsiones contractuales expresas serán aplicables las reglas legales generales.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, el Contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el Contratista a ser oído y a hacer recomendaciones sobre la utilización de los bienes vendidos.



2. En cuanto al artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado expresa lo siguiente: **Garantía de Cumplimiento.** El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

3. Artículo 101 **Vigencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

“Referente al artículo 100 y 101 en relación con la Garantía de Cumplimiento y su Vigencia las empresas cumplieron con lo establecido en dichos artículos de la Ley de Contratación del Estado”.

4. El artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Garantía de mantenimiento de la oferta.** Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, **“con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.**

SE CONTRADICE: Con el artículo 111 de la misma ley que expresa lo siguiente: **Plazo de la Formalización.** Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra”.



“El artículo 111 es enfático en cuanto a la suscripción de los Contratos debiendo suscribirse después de la adjudicación, es por ello que los contratos llevan fecha posterior a la adjudicación”.

5. En base a la norma jurídica aplicable al caso concreto haciendo referencia a: *las Garantías de Cumplimiento; las empresas en su mayoría presentaron al Consejo Nacional Electoral dichas garantías después de entregados los suministros de bienes; servicios y obras públicas, mismas que tienen fecha posterior a la adjudicación, pero con fecha antes de la suscripción del Contrato, y que si bien es cierto la mayoría de las empresas presentaron Garantía de Cumplimiento después de finalización de la entrega de los suministros, bienes y Obras Públicas; esto no conlleva a un incumplimiento por parte de las empresas y tampoco por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto a responsabilidades administrativas y civiles en base a esta explicación fundamentada en la Ley de Contratación de Estado. Cabe recalcar que no se puede cambiar la fecha de garantía ni el plazo de las mismas al igual que la fecha de suscripción del Contrato ya que distorsionaría los mismos y las fechas establecidas en los contratos están acordes a La Ley de Contratación del Estado y lo establecido en los Pliegos de Condiciones que nos dan la pauta para la elaboración de los Contratos referente a las fechas y plazos en cuanto a tiempo de entrega, vigencia y suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento y en su caso garantía de calidad, forma de pago y el marco general a establecer en los contratos.*

**Salvo mejor criterio del Honorable Consejero Presidente como Representante Legal de este Organismo Electoral para La agilización del proceso de firma de los Contratos adjudicados Para el Proceso de Elecciones Generales 2021; ya que las empresas cumplieron con la entrega del suministro de bienes; servicios; y Obras públicas requeridas; y se podría incurrir en un retraso por incumplimiento de pago. **


Abog. Laura Victoria Salgado Carras
Jefe Depto. de Asesoría Legal





DICTAMEN DE ASESORÍA LEGAL N° AL-196-DL-EG-2021

En atención a la Certificación N° 496 -2020, en el Punto XVI (Asuntos Varios), numeral diecinueve (19) del Acta N°19-2020 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes 30 de noviembre de 2020, en la que aprueba **EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPRAS CONTRATACIONES ELECTORALES 2021**, en la cual se solicita dictamen de Asesoría Legal previo a la rúbrica del contrato de Suministro **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Asesoría Legal se permite emitir el siguiente dictamen:

PRIMERO: Que la contratación directa como procedimiento de la contratación del Estado, se enmarca en las disposiciones de los artículos 63 de la Ley de Contratación del Estado, 169 al 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El proceso de adjudicación del contrato **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, a la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.**, se realiza en marco en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 61-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se autoriza del procedimiento especial o contratación directa al Consejo Nacional Electoral (CNE), para que pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP); para su implementación en las Elecciones Generales del año 2021, con todos sus componentes, **así como los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales, cuya modalidad de contratación, de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso.**



CONCLUSIÓN

En atención a las anteriores consideraciones esta Asesoría Legal es de la **OPINIÓN** de dictaminar **favorablemente** el contrato del proceso **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, de conformidad a los artículos 9, 63, de la Ley de Contratación del Estado 98, 99, 100, 141, 144, 145, 146, 153, 169 al 171 del Reglamento de Contratación del Estado.

Tegucigalpa D.C. 17 de noviembre de 2021.


Abog. Laura Victoria Salgado
Jefe Dpto. Asesoría Legal





DICTAMEN DE ASESORÍA LEGAL N° AL-196-DL-EG-2021

En atención a la Certificación N° 496 -2020, en el Punto XVI (Asuntos Varios), numeral diecinueve (19) del Acta N°19-2020 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes 30 de noviembre de 2020, en la que aprueba **EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPRAS CONTRATACIONES ELECTORALES 2021**, en la cual se solicita dictamen de Asesoría Legal previo a la rúbrica del contrato de Suministro **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Asesoría Legal se permite emitir el siguiente dictamen:

PRIMERO: Que la contratación directa como procedimiento de la contratación del Estado, se enmarca en las disposiciones de los artículos 63 de la Ley de Contratación del Estado, 169 al 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El proceso de adjudicación del contrato **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, a la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.**, se realiza en marco en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 61-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se autoriza del procedimiento especial o contratación directa al Consejo Nacional Electoral (CNE), para que pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP); para su implementación en las Elecciones Generales del año 2021, con todos sus componentes, **así como los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales, cuya modalidad de contratación, de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso.**



CONCLUSIÓN

En atención a las anteriores consideraciones esta Asesoría Legal es de la **OPINIÓN** de dictaminar **favorablemente** el contrato del proceso **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”**, de conformidad a los artículos 9, 63, de la Ley de Contratación del Estado 98, 99, 100, 141, 144, 145, 146, 153, 169 al 171 del Reglamento de Contratación del Estado.

Tegucigalpa D.C. 17 de noviembre de 2021.


Abog. Laura Victoria Salgado
Jefe Dpto. Asesoría Legal





CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V. DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NO. CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”

Nosotros: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1981-04828 y de este domicilio, actuando en su condición de **Presidente del Consejo Nacional Electoral, (CNE)** cargo para el que fue electo de conformidad a la decisión tomada por unanimidad del Pleno de este Organismo Electoral, en el Punto V asuntos rotación de cargo del Pleno del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2021/2022 como consta en Acta 51-2021 correspondiente a la Sesión solemne extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral, el día viernes diez (10) de septiembre de 2021, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras, quien para los efectos de este acto se denominará como **EL CONSEJO**; y la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** con domicilio en la Colonia Modelo, calle a mano derecha frente las Tejitas, calle sin salida edificio color anaranjado con piedra, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Constituida según Escritura Pública N° 4 en fecha 28 de febrero del 2017 ante los oficios del Notario Carlos Hernán Falck Contreras y representada por la Representante Legal **ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0801-1984-13073, quien para los efectos de este acto se denominará **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** Conforme a la Resolución contenida en la Certificación 2039-2021 tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos de Personal) numeral dieciséis (16) del Acta Número 64-2021 correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes primero (01), de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y reanudada el día martes dos (02), miércoles tres (03) del mismo mes y año. Mediante la cual se resuelve adjudicar a la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V.** por medio del proceso **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO**



proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP) para su implementación en las Elecciones Generales del año 2021 con todos sus componentes, así como los **suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales**, y cuya modalidad de contratación, de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso. En tal sentido hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Por este contrato **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete y obliga a suministrar y prestar servicio a **EL CONSEJO, “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”** correspondiente al lote 1 con las especificaciones que se detallan a continuación:

LOTE 1

1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19.
2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía.
3. Autorizada por ARSA.
4. Autorizada por FDA.
5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG.
6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra.
7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%.
8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.
9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos.
10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas.

SEGUNDA: PRECIO. - **EL CONSEJO** pagará a **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V.** en virtud de este contrato, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EMPIRAS EXACTOS (L. 956,000.00)**, valor que no



pago se efectuará con Fondos Nacionales mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) o, en su defecto, mediante cheque del Banco Central de Honduras. **TERCERA: ESPECIFICACIONES LEGALES Y TECNICAS.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete y obliga a cumplir y mantener vigente el cumplimiento de las siguientes especificaciones legales y técnicas: **1.-** Acreditar solvencia económica y financiera; **2.-** prestar servicio de calidad; **CUARTA: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete, informar sin dilación, cualquier incidente o novedad de importancia que implique o requiera una decisión al respecto; **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete a presentar a favor de **EL CONSEJO**, previamente a la suscripción del presente documento, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el 15% del valor total de este contrato, lo que equivale a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 143,400.00)**, la garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato, más tres (03) meses; Las garantías que se emitan a favor del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos pliegos y en el contrato, así como el fiel cumplimiento en la calidad de los bienes ofrecidos. Esta garantía será solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella, se brindará por parte de **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** mediante documento de Garantía Bancaria de una institución del Sistema Financiero Nacional, siendo afectables conforme al cumplimiento de este contrato y lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y en el pliego de condiciones de contratación. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA.** - El plazo de entrega de los servicios de suministros requeridos objetos de este contrato será: 1. Las pruebas se realizarán de manera quincenal, de acuerdo al requerimiento de recursos humanos. 2. El oferente adjudicado recibirá las fechas a aplicar las pruebas, y los lugares los cuales pueden ser (INFOP, OFICINAS DEL CNE, HOTEL DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS) **SÉPTIMA: CAMBIOS Y ESPECIFICACIONES.-** Cualquier orden de cambio de especificaciones del suministro, deberá ser siempre escrita y constarán en original

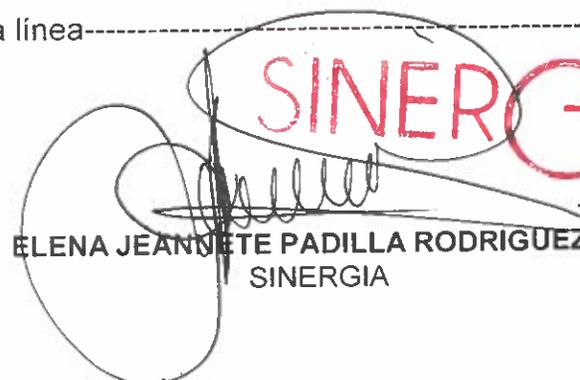


pago del precio del Contrato en la forma y modalidades convenidas, dará derecho a **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** para exigir el cumplimiento del contrato en su totalidad, en la forma prevista por las leyes de Honduras con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen.- **DÉCIMA: SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** efectuará la entrega del suministro objeto de este contrato, en el plazo convenido, de lo contrario se obliga a pagar por cada día de retraso en la entrega a **EL CONSEJO**, la cantidad equivalente al uno punto por ciento (1%) del monto total de este contrato, que será deducida del saldo a la fecha de finalización del trabajo asignado y en caso de incumplimiento, **EL CONSEJO** ejecutará las garantías correspondientes.- **DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su suscripción y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales o menores a voluntad de las partes, previa justificaciones del caso, sin necesidad de firmar otro contrato, mediante una comunicación escrita cursada por uno de los contratantes al otro, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Los casos no previstos y controversias, se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras, hasta la última instancia legal.- **DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD.-** Ambas partes expresan su conformidad con las cláusulas y condiciones anteriores, y enteradas del contenido del presente Contrato, lo ratifican y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno(2021).

-----ultima línea-----


KELVIN FABRICIO AGUIRRE
EL CONSEJO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO
PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS


ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ
SINERGIA




CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V. DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NO. CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021”

Nosotros: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1981-04828 y de este domicilio, actuando en su condición de **Presidente del Consejo Nacional Electoral, (CNE)** cargo para el que fue electo de conformidad a la decisión tomada por unanimidad del Pleno de este Organismo Electoral, en el Punto V asuntos rotación de cargo del Pleno del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2021/2022 como consta en Acta 51-2021 correspondiente a la Sesión solemne extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral, el día viernes diez (10) de septiembre de 2021, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras, quien para los efectos de este acto se denominará como **EL CONSEJO**; y la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** con domicilio en la Colonia Modelo, calle a mano derecha frente las Tejitas, calle sin salida edificio color anaranjado con piedra, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Constituida según Escritura Pública N° 4 en fecha 28 de febrero del 2017 ante los oficios del Notario Carlos Hernán Falck Contreras y representada por la Representante Legal **ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0801-1984-13073, quien para los efectos de este acto se denominará **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** Conforme a la Resolución contenida en la Certificación 2039-2021 tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos de Personal) numeral dieciséis (16) del Acta Número 64-2021 correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes primero (01), de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y reanudada el día martes dos (02), miércoles tres (03) del mismo mes y año. Mediante la cual se resuelve adjudicar a la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V.** por medio del proceso **CNE-PEG-UCCE-060/2021 DENOMINADO “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO**



proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP) para su implementación en las Elecciones Generales del año 2021 con todos sus componentes, así como los **suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales**, y cuya modalidad de contratación, de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso. En tal sentido hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Por este contrato **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete y obliga a suministrar y prestar servicio a **EL CONSEJO, "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021"** correspondiente al lote 1 con las especificaciones que se detallan a continuación:

LOTE 1

1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19.
2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía.
3. Autorizada por ARSA.
4. Autorizada por FDA.
5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG.
6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra.
7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%.
8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.
9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos.
10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas.

SEGUNDA: PRECIO. - **EL CONSEJO** pagará a **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V.** en virtud de este contrato, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EMPIRAS EXACTOS (L. 956,000.00)**, valor que no



pago se efectuará con Fondos Nacionales mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) o, en su defecto, mediante cheque del Banco Central de Honduras. **TERCERA: ESPECIFICACIONES LEGALES Y TECNICAS.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete y obliga a cumplir y mantener vigente el cumplimiento de las siguientes especificaciones legales y técnicas: 1.- Acreditar solvencia económica y financiera; 2.-prestar servicio de calidad; **CUARTA: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete, informar sin dilación, cualquier incidente o novedad de importancia que implique o requiera una decisión al respecto; **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** se compromete a presentar a favor de **EL CONSEJO**, previamente a la suscripción del presente documento, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el 15% del valor total de este contrato, lo que equivale a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 143,400.00)**, la garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato, más tres (03) meses; Las garantías que se emitan a favor del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos pliegos y en el contrato, así como el fiel cumplimiento en la calidad de los bienes ofrecidos. Esta garantía será solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella, se brindará por parte de **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** mediante documento de Garantía Bancaria de una institución del Sistema Financiero Nacional, siendo afectables conforme al cumplimiento de este contrato y lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y en el pliego de condiciones de contratación. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA.** - El plazo de entrega de los servicios de suministros requeridos objetos de este contrato será: 1. Las pruebas se realizarán de manera quincenal, de acuerdo al requerimiento de recursos humanos. 2. El oferente adjudicado recibirá las fechas a aplicar las pruebas, y los lugares los cuales pueden ser (INFOP, OFICINAS DEL CNE, HOTEL DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS) **SÉPTIMA: CAMBIOS Y ESPECIFICACIONES.-** Cualquier orden de cambio de especificaciones del suministro, deberá ser siempre escrita y constarán en original



pago del precio del Contrato en la forma y modalidades convenidas, dará derecho a **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** para exigir el cumplimiento del contrato en su totalidad, en la forma prevista por las leyes de Honduras con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen.- **DÉCIMA: SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.-** **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. de C.V.** efectuará la entrega del suministro objeto de este contrato, en el plazo convenido, de lo contrario se obliga a pagar por cada día de retraso en la entrega a **EL CONSEJO**, la cantidad equivalente al uno punto por ciento (1%) del monto total de este contrato, que será deducida del saldo a la fecha de finalización del trabajo asignado y en caso de incumplimiento, **EL CONSEJO** ejecutará las garantías correspondientes.- **DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su suscripción y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales o menores a voluntad de las partes, previa justificaciones del caso, sin necesidad de firmar otro contrato, mediante una comunicación escrita cursada por uno de los contratantes al otro, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Los casos no previstos y controversias, se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras, hasta la última instancia legal.- **DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD.-** Ambas partes expresan su conformidad con las cláusulas y condiciones anteriores, y enteradas del contenido del presente Contrato, lo ratifican y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno(2021).

-----ultima línea-----


KELVIN FABRICIO AGUIRRE DE OLVA
EL CONSEJO



ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ
SINERGIA




Recibido para revisión
23/11/21, 9:13am.



Tegucigalpa M. D. C. 23 de noviembre de 2021

Oficio No. UCCE 466/11-2021

Remisión de Expediente

Lic. Dirla Jackeline Vijil Cárdenas
Directora Administrativa y Financiera (CNE)
Consejo Nacional Electoral

Por este medio la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales con el debido respeto, remitimos expediente original N° CNE-PEG-UCCE-060/2021 **“Pruebas Covid-19 para Personal Permanente y Temporal del CNE”** conformado de acuerdo al siguiente detalle:

CNE-PEG-UCCE-060/2021.

1. Nota de Adjudicación SINERGIA
2. Certificación 2039-2021 de adjudicación de fecha 02 de noviembre de 2021.
3. Oficio UCCE 344/11-2021.
4. Dictamen de Pre Intervención N° 131-UPG-PE-2021.
5. Oficio UCCE 338-11/2021
6. Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora.
7. Comprobante de entrega documentación **SINERGIA**.
8. Oficio N° CE-001 de fecha 28 de octubre de 2021.
9. Oferta económica de las empresas: Sinergia, Nipro Medical Corporation.
10. Acta de Recepción y apertura de ofertas N° CNE-PEG-UCCE-060/2021.
11. Lista de asistencia de la recepción de ofertas.
12. Nominación de comisión de evaluación mediante certificación 1955-2021 de fecha 27 de octubre de 2021.
13. Correo electrónico de invitación a participar
14. Opinión Legal
15. Información de plataforma Honducompras1
16. Pliego de Condiciones CNE-PEG-UCCE-060/2021
17. Certificaciones 1706-2021 y 1698-2021 de fecha 10 de octubre de 2021 donde se aprueban los requerimientos del proyecto de Bioseguridad.

Agradeciendo su acostumbrada y fina atención.
Atentamente.



Notificación de Adjudicación

La Unidad de Compras y Contrataciones Electores (UCCE) comunica lo siguiente:
en el proceso de adquisición N° CNE-PEG-UCCE-060/2021 denominado “**Pruebas Covid-19 para Personal Permanente y Temporal Del CNE**”

El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar a la Sociedad Mercantil:
SINERGIA el LOTE No 1 que se describe así:

1. Cuatro Mil (4000) Pruebas rápidas SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19.
2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía.
3. Autorizada por ARSA.
4. Autorizada por FDA.
5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG.
6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra.
7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%.
8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.
9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos.
10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas

Precio Total Adjudicado: Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L956,000.00) como resultado del análisis de las cotizaciones presentadas.

Para los fines que estimen convenientes, se extiende la presente notificación a los 04 días del mes de noviembre de 2021.

Lic. Gabriel Flores

Abg. Sulay Andrade

Lic. Edwin Araque

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES



C

CERTIFICACION 2039-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos de personal) numeral dieciséis (16) del Acta Número 64-2021**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes primero (01) de noviembre dos mil veintiuno (2021), reanudada el día martes dos (02), miércoles tres (03) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de

Consejeros, recibió oficio #UCCE 344/11-2021 de los señores Gabriel Flores, Sulay Andrade y Edwin Araque, Coordinadores de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante la cual adjuntan el informe de recomendación sobre el proceso de adquisición N° CNE-PEG-UCCE-060/2021 "**Pruebas COVID-19 para Personal Permanente y Temporal del Consejo Nacional Electoral**". Asimismo, adjuntan el dictamen emitido por la Unidad de Pre Intervención del Gasto.

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN REFERENTE A LA "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.", DENOMINADA No. CNE-PEG-UCCE-060/2021 PROMOVIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REFERENCIA A LAS ELECCIONES GENERALES 2021. SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 61-2021.

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada según Certificación No. 1955/2021, integrada por Leandra Pastora Bonilla Salguero, Miembro de la Unidad de Pre intervención del Gasto **con derecho a un voto**, Allan Fernando Alvarenga Gradis, Asesor Legal, **con derecho a un voto**, Flavio Javier Nájera y Maximino German Lobo Coordinadores del Proyecto de Bio Seguridad, **con voto valdrá por uno**, siendo tres votos en total. Remo Josse Flores Escobar en condición de miembro ex-oficio del Tribunal Superior de Cuentas, sin derecho a voto para la "**PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.**", en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125 al 138 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 61-2021, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del expediente de la Contratación Especial **No. CNE-PEG-UCCE-060/2021**, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 61-2021 y la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. Se dio inicio al proceso en referencia para la contratación para la "**PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.**", la recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021 a las 10:30 am de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, Tegucigalpa, M.D.C, recibíendose dos (2) ofertas de manera física.

Recibido
Roxana Vastosa
04-Nov-2021 10:16 a.m.



II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la recepción y apertura de ofertas, en presencia de los miembros de Comisión Evaluadora, nombrada por el Pleno de Consejeros, en conjunto con los Coordinadores de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, nombrada como unidad técnica para el desarrollo y dirección de los procesos de contratación y adquisiciones para tal efecto, con el acompañamiento de observadores, se abrieron de manera pública las dos (2) ofertas presentadas, las que se detallan a continuación:

Nº	EMPRESA	REPRESENTANTE	MONTO
1	Nipro Medical Corporation	Marilyn Fiallos	Oferta Total L. 1,160,000.00
2	Sinergia	Marcela Sosa	Oferta Total L.956,000.00

III. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- 1) Se procedió a revisar la documentación legal presentada por las empresas la cual se detalla a continuación:

EVALUACIÓN LEGAL

REQUERIMIENTO	Nipro Medical Corporation	Sinergia
Fotocopia autenticada de escritura de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	Presentó	Presentó
Poder o carta poder con que actúa el representante incluyendo copia de tarjeta de identidad (en el caso de que no estar incluido en la escritura).	Presentó	Presentó
Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN o RUC o su equivalente de acuerdo al país de origen de la empresa oferente)	Presentó	Presentó
Declaración Jurada de no estar inhabilitados por ley debidamente autenticada.	Presentó	Presentó
Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta debidamente autenticada.	Presentó por debajo oferta	Presentó
Declaración Jurada debidamente autenticada, garantizando la calidad del servicio a brindar.	Presentó	Presentó
Estados de Resultado de los últimos tres años (2018-2020), certificados por una firma	Presentó	Presentó



auditora independiente.		
Cartas de experiencia de servicio o referencias comerciales, originales, emitida por clientes satisfechos, las que deben estar comprendidas en un periodo no mayor a 5 años).	Presentó	Presentó
Garantía de los equipos ofertados (en el caso de bienes).	Presentó	Presentó

De la revisión de la documentación legal establecida en los Pliegos de Condiciones, Esta Comisión, procedió a **DESCALIFICAR** la empresa mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, por el motivo siguiente: Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente autenticada, por la cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L23,200.00)** y la oferta fue de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXCTOS (L1,160,000.00)**, siendo la garantía de mantenimiento de oferta por debajo de lo ofertado, siendo este un documento insubsanable según los Pliegos de Condiciones

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación tecnica en la Empresa Mercantil **SINERGIA** presenta documento foliado con el numero 87 en ingles y se le solicita mediante oficio CE-01, que traduzca dicho documento al español y esta subsanacion tenia hasta el 30 de octubre de 2021, a las 10:00 horas para presentarlo, asimismo se le solicito que presenten la autorizacion de ARSA y el documento en donde certifican que sus productos estan autorizados por la FDA. La cuales subsanó en tiempo y forma.

V. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al quedar descalificada la empresa mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, se evaluó la empresa **SINERGIA**, quien presenta oferta por el lote No.1 que son: **Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19**, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L956,000.00)**.

Esta Comisión Evaluadora en fecha 28 de octubre del presente año, solicito a la Dirección Administrativa y Financiera, la verificación el presupuesto asignado para proceso en referencia, recibiendo respuesta el 29 de octubre a las 19:47 horas validando así el presupuesto para las pruebas rápidas de COVID-19, detallando la disponibilidad en un **Millón Ciento Setenta y Un Mil Lempiras Exactos (L 1,171,000.00)**.

VI. CONCLUSIONES

1. El proceso de Contratación Especial se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, según artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el Decreto Legislativo 61-2021.



2. Se recomienda al Pleno de Consejeros que se adjudique a la empresa **SINERGIA** presentó su oferta conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones.
3. Que el Lote No. 2 ninguna empresa ofertó por lo cual se declara **DESIERTO**.

VII. RECOMENDACIÓN

Conforme a las anteriores evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas esta Comisión de Evaluación, y en apego al Pliego de Condiciones **"PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE."** denominado No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, Decreto Legislativo No. 61-2021, la Ley de Contratación de acuerdo **ARTÍCULO 51-Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada;

Que se **ADJUDIQUE** a la empresa Mercantil **SINERGIA**, el **LOTE No.1** que se describe así: 1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID-19. 2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía. 3. Autorizada por ARSA. 4. Autorizada por FDA. 5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG. 6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra. 7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%. 8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos. 9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos. 10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas; por un valor de **Novcientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L956,000.00)**;

Así mismo de acuerdo al **ARTÍCULO 57. Licitación desierta o fracasada**. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes:

- 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;
- 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el



Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,

3) Cuando se comprobare que ha existido colusión.

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

Se declare **FRACASADO**, el **LOTE No. 2** debido a que ninguna ofertó, el mencionado lote se describe así: 50 Galones de Amonio Cuaternario 5ta Generación. (Incluir Imagen) y 10 Bombas manuales de Fumigación de 2 galones (Incluir Imagen).

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de octubre de 2021. Firmas Lic. Leandra Pastora Bonilla Salguero, Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis, Lic. Flavio Javier Nájera, Lic. Maximino German Lobo, Coordinadores del Proyecto de Bioseguridad, Lic. Remo Josse Flores Escobar, Miembro ex-oficio del Tribunal Superior de Cuentas.

DICTAMEN

Una vez analizados y revisados la documentación en físico, remitido mediante Oficio No. CNE-UCCE-338-11/2021, por los integrantes de la Unidad de Compras Electorales (UCCE) el día 02 de noviembre de 2021, sobre el proceso de "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE" denominada, CNE-PEG-UCCE-060/2021 manifestó lo siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Decreto Legislativo No. 161-2020 publicado el 10 de agosto de 2021, se Autorizó Procedimientos Especiales para la Contrataciones de la celebración de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Evaluadora en fecha 30 octubre del presente año, realizo Informe en el cual determinaron lo siguiente: "Conforme a las anteriores evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas esta Comisión de Evaluación, y en apego al Pliego de Condiciones "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE." denominado No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, Decreto Legislativo No. 61-2021, la Ley de Contratación de acuerdo ARTÍCULO 51.-Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada; Que se ADJUDIQUE a la empresa Mercantil SINERGIA, el LOTE No. 1 que se describe así: 1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19. 2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía. 3. Autorizada por ARSA. 4. Autorizada por FDA. 5. Detección cualitativa



de antígeno IgM o IgG. 6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra. 7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%. 8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos. 9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos. 10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas; por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L956,000.00) ...”

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (3): Conforme al artículo 2 numeral 3 Decreto Legislativo No. 61-2021 que dice lo siguiente “Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, y emitir un Acta después de su apertura y recepción; el análisis y evaluación de las ofertas debe ser realizada por la Comisión Evaluadora nombrada por el Pleno de Consejeros Propietarios la cual será integrada por un número impar de miembros, quienes emitirán el Informe de Recomendación de Adjudicación.”

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 2 antepenúltimo párrafo del Decreto 61-2021 literalmente dice “Cuando el proceso especial a que hace referencia el párrafo anterior sea declarado desierto o fracasado, la dependencia administrativa correspondiente, procederá a efectuar de inmediato una compra directa para lo cual debe disponer de tres invitaciones como mínimo.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.”

CONSIDERANDO (6): Conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado “Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.” **POR TANTO:** En base los artículos 321 de la Constitución de la República; artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Legislativo No. 061-2021; y a la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora, por lo cual se establece el siguiente **DICTAMEN** de la revisión del expediente de adquisición y del proceso de “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE” denominado CNE-PEG-UCCE-060/2021 esta Unidad Pre-Intervención del Gasto determina lo siguiente: **PRIMERO:** Considero **PROCEDENTE** la Recomendación de Adjudicación **lote No. 1** a la



sociedad mercantil **SINERGIA** por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 956,000.00) sin impuesto. SEGUNDO:** En cuanto al **lote No. 2** es **PROCEDENTE** la recomendación de la Comisión Evaluadora de **DECLARAR DESIERTO** porque no se presentaron ofertas; que se proceda conforme al Decreto Legislativo No. 61-2021 cuando se declare Desierto o Fracasado un proceso. Firma el Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Unidad de Pre-Intervención del Gasto. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Adjudicar a la empresa Mercantil SINERGIA, el LOTE No.1** que se describe así: 1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el **DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID-19.** 2. Método de realización de prueba Inmuncromalografía. 3. Autorizada por ARSA. 4. Autorizada por FDA. 5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG. 6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra. 7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%. 8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos. 9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos. 10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas; por un valor de Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L. 956,000.00). Asimismo, se **declara Fracasado el Lote No. 2,** y que la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) proceda conforme al Decreto Legislativo 61-2021 cuando se declare Desierto o Fracasado un proceso. b. Notificar a la empresa la adjudicación antes mencionada. c. Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera y al Departamento de Asesoría Legal, para que emita la respectiva orden de compra o elaborar el respectivo contrato según corresponda, debiendo la Dirección Administrativa y Financiera, afectar los objetos del gasto, correspondientes al Presupuesto de Elecciones Generales 2021.

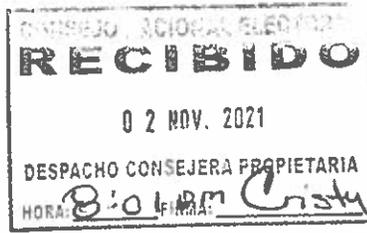
De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), Unidad de Pre Intervención del Gasto, Asesoría Legal, Proyecto de Bioseguridad.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Cena los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

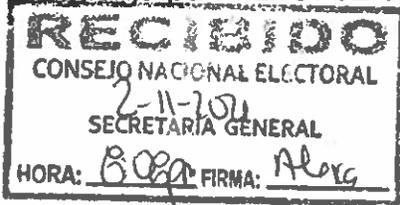

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL
Certificación No.2039-2021, Acta 64-2021, siete (7) páginas



EWBO



Tegucigalpa M.D.C. 02 de noviembre de 2021



Oficio # UCCE 344/11-2021

Pleno de Consejeros
Abg. Kelvin Aguirre
Consejero Presidente
Abg. Rixi Moncada
Consejera Secretaria
Dra. Ana Paola Hall
Consejera Vocal



Estimados Consejeros:

De la manera más atenta se adjunta para su consideración el informe de recomendación sobre el proceso de adquisición N° CNE-PEG-UCCE-060/2021 "Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE"

Asimismo, se adjunta el dictamen emitido por la Unidad de Pre intervención del Gasto.

Agradeciendo de antemano la atención la presente, nos suscribimos de ustedes.

Gabriel Flores

Sulay Andrade

Edwin Araque

Unidad de Compras y Contrataciones Elestorales



02 de noviembre de 2021

DICTAMEN No. 131-UPG-PE-2021

Señores
Unidad de Compras Electores (UCCE).

DICTAMEN

Una vez analizados y revisados la documentación en físico, remitido mediante Oficio No. CNE-UCCE-338-11/2021, por los integrantes de la Unidad de Compras Electorales (UCCE) el día 02 de noviembre de 2021, sobre el proceso de "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE" denominada, CNE-PEG-UCCE-060/2021 manifestó lo siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Decreto Legislativo No. 161-2020 publicado el 10 de agosto de 2021, se Autorizó Procedimientos Especiales para la Contrataciones de la celebración de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Evaluadora en fecha 30 octubre del presente año, realizo Informe en el cual determinaron lo siguiente: "Conforme a las anteriores evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas esta Comisión de Evaluación, y en apego al Pliego de Condiciones "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE." denominado No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, Decreto Legislativo No. 61-2021, la Ley de Contratación de acuerdo ARTÍCULO 51.-Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada; Que se ADJUDIQUE a la empresa Mercantil SINERGIA, el LOTE No 1 que se describe así: 1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19. 2. Método de realización de prueba Inmuncromalografía. 3. Autorizada por ARSA. 4. Autorizada por FDA. 5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG. 6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra. 7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%. 8. La



pruebas aplicadas; por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L956,000.00) ...”

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (3): Conforme al artículo 2 numeral 3 Decreto Legislativo No. 61-2021 que dice lo siguiente *“Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, y emitir un Acta después de su apertura y recepción; el análisis y evaluación de las ofertas debe ser realizada por la Comisión Evaluadora nombrada por el Pleno de Consejeros Propietarios la cual será integrada por un número impar de miembros, quienes emitirán el Informe de Recomendación de Adjudicación.”*

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 2 antepenúltimo párrafo del Decreto 61-2021 literalmente dice *“Cuando el proceso especial a que hace referencia el párrafo anterior sea declarado desierto o fracasado, la dependencia administrativa correspondiente, procederá a efectuar de inmediato una compra directa para lo cual debe disponer de tres invitaciones como mínimo.”*

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado *“Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.”*

CONSIDERANDO (6): Conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado *“Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Legislativo No. 061-2021; y



Recomendación de Adjudicación lote No. 1 a la sociedad mercantil **SINERGIA** por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 956,000.00) sin impuesto. SEGUNDO:** En cuanto al lote No. 2 es **PROCEDENTE** la recomendación de la Comisión Evaluadora de **DECLARAR DESIERTO** porque no se presentaron ofertas; que se proceda conforme al Decreto Legislativo No. 61-2021 cuando se declare Desierto o Fracasado un proceso.

Abog. RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA
Unidad de Pre-Intervención del Gasto



Tegucigalpa, M.D.C. 02 de noviembre de 2021

Oficio No. CNE-UCCE-338-11/2021

Lic. Leandra Pastora Bonilla Salguero
Abog. Ludin Sulay Andrade
Abog. Raúl Rivera.
UNIDAD PRE-INTERVENCION DEL GASTO (UPIG)
Consejo Nacional Electoral (CNE)

Asunto: REMISIÓN DE INFORME DE "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE" N° CNE-PEG-UCCE-060/2021.

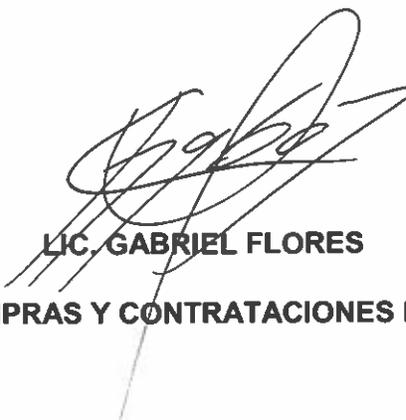
Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo; Por medio de la presente la UCCE hace remisión formal de Informe de "Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE" N° CNE-PEG-UCCE-060/2021, con el objetivo que la Unidad de Pre-Intervención del Gasto realice su respectivo dictamen.

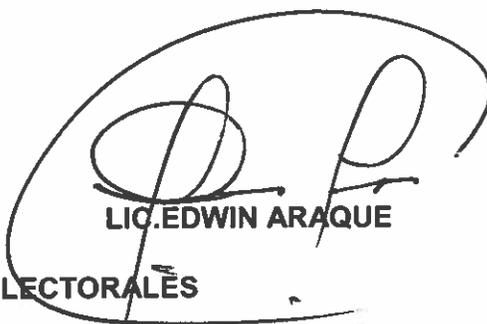
Con alta estima;



ABG. LUDIN ANDRADE



LIC. GABRIEL FLORES



LIC. EDWIN ARAQUE

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES

Recibido
02-11-2021
11:27 PM
DnF



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN REFERENTE A LA “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”, DENOMINADA No. CNE-PEG-UCCE-060/2021 PROMOVIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REFERENCIA A LAS ELECCIONES GENERALES 2021. SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 61-2021.

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada según Certificación No. 1955/2021, integrada por Leandra Pastora Bonilla Salguero, Miembro de la Unidad de Pre intervención del Gasto con derecho a un voto, Allan Fernando Alvarenga Gradis, Asesor Legal, con derecho a un voto, Flavio Javier Nájera y Maximino German Lobo Coordinadores del Proyecto de Bio Seguridad, con voto valdrá por uno, siendo tres votos en total. Remo Josse Flores Escobar en condición de miembro ex-oficio del Tribunal Superior de Cuentas, sin derecho a voto para la “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125 al 138 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 61-2021, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del expediente de la Contratación Especial No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 61-2021 y la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. Se dio inicio al proceso en referencia para la contratación de la “PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”, la recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021 a las 10:30 am de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, Tegucigalpa, M.D.C, recibiendo dos (2) ofertas de manera física.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la recepción y apertura de ofertas, en presencia de los miembros de Comisión Evaluadora, nombrada por el Pleno de Consejeros, en conjunto con los Coordinadores de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, nombrada como unidad técnica para el desarrollo y dirección de los procesos de contratación y adquisiciones para tal efecto, con el acompañamiento de observadores, se abrieron de manera pública las dos (2) ofertas presentadas, las que se detallan a continuación



N°	EMPRESA	REPRESENTANTE	MONTO
1	Nipro Medical Corporation	Marilin Fiallos	Oferta Total L 1,160,000.00
2	Sinergia	Marcela Sosa	Oferta Total L956,000.00

III. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- 1) Se procedió a revisar la documentación legal presentada por las empresas la cual se detalla a continuación:

EVALUACIÓN LEGAL

REQUERIMIENTO	Nipro Medical Corporation	Sinergia
Fotocopia autenticada de escritura de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	Presentó	Presentó
Poder o carta poder con que actúa el representante legal, incluyendo copia de tarjeta de identidad (en el caso de que no estar incluido en la escritura).	Presentó	Presentó
Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN o RUC o su equivalente de acuerdo al país de origen de la empresa oferente)	Presentó	Presentó
Declaración Jurada de no estar inhabilitados por ley debidamente autenticada.	Presentó	Presentó
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente autenticada.	Presentó por debajo de la oferta	Presentó
Declaración Jurada debidamente autenticada, garantizando la calidad del servicio a brindar.	Presentó	Presentó
Estados de Resultado de los últimos tres años (2018-2020), certificados por una firma auditora independiente.	Presento	Presentó
Cartas de experiencia de servicio o referencias comerciales, originales, emitida por clientes satisfechos, las que deben estar comprendidas en	Presentó	Presentó

P 10



De la revisión de la documentación legal establecida en los Pliegos de Condiciones, Esta Comisión, procedió a **DESCALIFICAR** la empresa mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, por el motivo siguiente: Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente autenticada, por la cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L23,200.00)** y la oferta fue de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXCTOS(L1,160,000.00)**, siendo la garantía de mantenimiento de oferta por debajo de lo ofertado, siendo este un documento insubsanable según los Pliegos de Condiciones

EVALUACIÓN TÉCNICA

En la evaluación tecnica en la Empresa Mercantil SINERGIA presenta documento foliado con el numero 87 en ingles y se le solicita mediante oficio CE-01, que tradeuzca dicho documento al español y esta subsanacion tenia hasta el 30 de octubre de 2021, a las 10:00 horas para presentarlo, asimismo se le solicito que presenten la autorizacion de ARSA y el documento en donde certifican que sus productos estan autorizados por la FDA. La cuales subsanó en tiempo y forma.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al quedar descalificada la empresa mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, se evaluó la empresa SINERGIA, quien presenta oferta por el lote No 1 que son: **Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19**, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L956,000.00)**.

Esta Comisión Evaluadora en fecha 28 de octubre del presente año, solicito a la Dirección Administrativa y Financiera, la verificación del presupuesto asignado para proceso en referencia, recibiendo respuesta el 29 de octubre a las 19:47 horas validando así el presupuesto para las pruebas rápidas de COVID 19, detallando la disponibilidad en un **MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,171,000.00)**.

IV. CONCLUSIONES

1. El proceso de Contratación Especial se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, según artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el Decreto Legislativo 61-2021.
2. Se recomienda al Pleno de Consejeros que se adjudique a la empresa **SINERGIA** presentó su oferta conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones.
3. Que el Lote No 2 ninguna empresa oferto por lo cual se declara **DESIERTO**.



V. RECOMENDACIÓN

Conforme a las anteriores evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas esta Comisión de Evaluación, y en apego al Pliego de Condiciones **“PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”** denominado No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, Decreto Legislativo No. 61-2021, la Ley de Contratación de acuerdo **ARTÍCULO 51.-Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada;

Que se **ADJUDIQUE** a la empresa Mercantil **SINERGIA**, el **LOTE No 1** que se describe así: 1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19. 2. Método de realización de prueba Inmuncromalografía. 3. Autorizada por ARSA. 4. Autorizada por FDA. 5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG. 6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra. 7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%. 8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos. 9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos. 10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas; por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L956,000.00)**;

Así mismo de acuerdo al **ARTÍCULO 57.-Licitación desierta o fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes:

1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales

establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;

2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

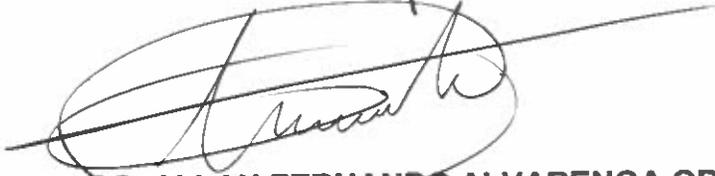
Construyendo Democracia

Se declare **FRACASADO**, el **LOTE No 2** debido a que ninguna ofertó, el mencionado lote se describe así: 50 Galones de Amonio Cuaternario 5ta Generación. (Incluir Imagen) y 10 Bombas manuales de Fumigación de 2 galones (Incluir Imagen).

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de octubre de 2021



LIC. LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO



ABG. ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS



LIC. FLAVIO JAVIER NAJERA

(Coordinadores de Bioseguridad vale por un voto)



LIC. MAXIMINO GERMAN LOBO



LIC. REMO JOSSE FLORES ESCOBAR
(Miembro Ex oficio del Tribunal Superior de Cuentas)

COMPROBANTE DE ENTREGA

Por este medio hacemos constar que hemos entregado los siguientes documentos:

- ARSA pruebas rápidas Thayls para detección COVID 19
- Traducción a español de Garantía del Producto ofertado

De igual manera, informamos que el FDA de las pruebas para detección de COVID-19 marca Thayls se encuentra en trámite por parte del proveedor.

Nombre:

Fecha:

Hora:

Firma:

INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

La Agencia de Regulación Sanitaria y la Dirección De Dispositivos Médicos y Otros Dispositivos de Interés Sanitario, en uso de sus facultades que la ley le confiere, con fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 y No. de expediente de clasificación: ARSA-0720-CDM-0591, resuelve conceder el trámite de PRÓRROGA DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO SANITARIO EN LÍNEA al Dispositivo Médico(s) descrito(s) a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO	
Dispositivo Médico (s)	Nombre del Producto: PRUEBAS RAPIDAS THALYS PARA ENSAYO DE ANTICUERPOS PARA LA DETECCIÓN DEL CORONAVIRUS 2/ SARS-COV-2 (COVID 19) IGM/IGG ANTIBODY FAST DETECTION KIT (COLLOIDAL GOLD) Nombre Genérico: PRUEBA DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19 Código internacional: GMDN . 17485 Titular del producto: WUHAN THALYS TECHNOLOGY CO, LTD/ CHINA Fabricante: WUHAN THALYS TECHNOLOGY CO, LTD/CHINA
Presentación Comercial	CAJA DE CARTON CONTENIENDO KIT DE SARS-COV-2 (COVID 19) IGM/IGG ANTIBODY FAST DETECTION KIT(COLLOIDAL GOLD) EN EMPAQUE DE ALUMINIO CON PRESENTACION DE 20 TEST POR CAJA, 1 BOTE DE BUFFER(2.5 ML) Y 1 INSTRUCTIVO MARCA: THALYS Forma de Presentación: KIT Empaque Secundario y Primario: CAJA DE CARTON/ BOLSA DE ALUMINIO
Información del solicitante	Sociedad o Empresa: INVERSIONES GRUPO SINERGIA/HONDURAS Nombre del Representante Legal o Profesional Responsable: ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ
Otros	Observaciones: NINGUNA

Con base en la combinación de criterios tales como, duración del contacto con el cuerpo, grado de invasión y efecto local contra efecto sistémico, se clasifica el Dispositivo Médico antes descrito de la siguiente manera:

CLASE III: SON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MUY ALTO RIESGO SUJETOS A CONTROLES ESPECIALES, DESTINADOS A PROTEGER O MANTENER LA VIDA O PARA USO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LA SALUD HUMANA, O SI SU USO PRESENTA UN RIESGO POTENCIAL DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

Vigente hasta:
29 DE MARZO DEL 2022

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2021 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 55-2021 Artículo 38 inciso "A" y PCM-086-2021.

El INFORME DE CLASIFICACION POR RIESGO aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser no viable o no-seguro en las condiciones normales de uso; que se haya demostrado que el producto no es terapéuticamente eficaz, cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad establecidas en las especificaciones del fabricante o cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las que fue aprobado.



ING. YARO CÁCERES TERUEL
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS
DISPOSITIVOS DE INTERÉS SANITARIO
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA





-ÚLTIMA LÍNEA-





DECLARATION OF CONFORMITY

According Directive 98/79/EC on in vitro diagnostic medical devices, Annex III.

Manufacturer: Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd.

Address: No.1310 Jinshan Road, Dongxihu District, Wuhan, HuBei, China.

European Representative: Lotus NL B.V.

Contact person: Peter E-mail: peter@lotusnl.com

Address: Koningin Julianaplein 10, 1e Verd. 2595AA, The Hague, Netherlands.

In Vitro Diagnostic Directive: SARS-CoV-2(COVID-19) IgM/IgG Antibody Fast Detection Kit(Colloidal Gold)

Category: Others.

Conformity assessment route: Declaration of Conformity IVDD Annex III.

Applicable Standards:

ISO 13485:2016

EN ISO 18113-3:2011

EN 13612:2002

ISO 14971:2019

EN 13641:2002

ISO 23640:2015

EN ISO 18113-1:2011

ISO 15223-1:2016

EN 62366-1:2015

EN ISO 18113-2:2011

We, the manufacturer, here declare with sole responsibility that our product/s mentioned above meet/s the provisions of the Directive 98/79/EC of the European Parliament and of the Council on In Vitro Diagnostic Medical Devices.

We agree to develop, implement and maintain a documented post-production monitoring process.

Signed on: 02/06/2020

Name of authorized signatory:  Wen Wei

Position held in the company: General Manager

Date: 2020.6.2

Seal/Stamp:

Place: Wuhan, China

Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd.

Dear Mr Wei,

On May 20, 2020, I received your notification pursuant to Article 4, first paragraph of the Dutch In Vitro Diagnostics Decree (BIVD) under the company name **Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd** with European authorized representative Lotus NL B.V. market the following product as an in-vitro diagnostic.

The product is registered as an in-vitro diagnostic under number:

**SARSCoV2(COVID19) IgM/IgG Antibody Fast Detection Kit(Colloidal Gold)
(no brand name) (NLCA002202051539)**

You have thus fulfilled your obligation under Article 4 of the BIVD.

In all further correspondence concerning the above product, I request that you mention this number. No further rights can be derived from this number, it only serves to simplify the notification administratively.

The registration of in vitro diagnostics as a medical device under the Classification Criteria (Annex II) to Directive 98/79/EC on medical devices for in vitro diagnostics is subject to possible revisions of European regulations on the classification of medical devices and to advancing scientific understanding (see Article 10, first paragraph of Directive 98/79/EC).

Notification of in vitro diagnostic medical devices implies that the manufacturer, Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd, has applied the CE marking of conformity to the respective product before placing it on the market in an EU Member State. Lotus NL B.V. therefore guarantees that the in-vitro diagnostic meets the essential requirements as set out in Annex I to Directive 98/79/EC (and in the corresponding section 1 of the Decree).

For the sake of completeness, we would like to point out that an in-vitro diagnostic must meet the requirements of the BIVD. The BIVD is based on the Directive for in vitro diagnostics, 98/79/EC. Particularly, we would like to point out the Dutch language requirement as it applies in the Netherlands, the requirements for keeping technical documentation available and the obligation to have a Post Marketing Surveillance and vigilance system.

Finally, I would like to point out that your notification - the administrative notification as a manufacturer - and this letter do not constitute an assessment of the status or qualification of your product: notification does not mean that there is an in-vitro

diagnostic in the sense of the present legislation and regulations. In some cases, the Health and Youth Care Inspectorate (IGJ), in charge of supervising compliance with the provisions laid down by or pursuant to the law, can take a position on the status of a product, in which case it is ultimately up to the national judge according to established case law to determine whether a product falls under the definition of an in-vitro diagnostic.

Estimado señor Wei,

El 20 de mayo de 2020, recibí su notificación de conformidad con el artículo 4, primer párrafo del Decreto de diagnóstico in vitro holandés (BIVD) bajo el nombre de la empresa **Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd** con el representante europeo autorizado Lotus NL BV comercializa el siguiente producto como un diagnóstico in vitro.

El producto está registrado como diagnóstico in vitro con el número:
Kit de detección rápida de anticuerpos IgM / IgG para SARSCoV2 (COVID19) (oro coloidal) (sin marca comercial) (NLCA002202051539).

Por lo tanto, ha cumplido con su obligación en virtud del artículo 4 de la BIVD. En toda la correspondencia adicional relacionada con el producto anterior, le solicito que mencione este número. No se pueden derivar más derechos de este número, solo sirve para simplificar administrativamente la notificación. El registro de diagnósticos in vitro como producto sanitario según los criterios de clasificación (anexo II) de la Directiva 98/79 / CE sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro está sujeto a posibles revisiones de las normativas europeas sobre clasificación de productos sanitarios y a los avances científicos. entendimiento (véase el artículo 10, primer párrafo de la Directiva 98/79 / CE).

La notificación de dispositivos médicos para diagnóstico in vitro implica que el fabricante, **Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd**, ha aplicado el marcado CE de conformidad al producto respectivo antes de comercializarlo en un Estado miembro de la UE. Lotus NL B.V. garantiza, por tanto, que el diagnóstico in vitro cumple los requisitos esenciales establecidos en el Anexo I de la Directiva 98/79 / CE (y en el correspondiente apartado 1 del Decreto).

En aras de la exhaustividad, nos gustaría señalar que un diagnóstico in vitro debe cumplir con los requisitos de la BIVD. El BIVD se basa en la Directiva para el diagnóstico in vitro, 98/79 / EC. En particular, nos gustaría señalar el requisito del idioma holandés que se aplica en los Países Bajos, los requisitos para mantener la documentación técnica disponible y la obligación de tener un sistema de vigilancia y vigilancia posterior a la comercialización.

Finalmente, me gustaría señalar que su notificación - la notificación administrativa como fabricante - y esta carta no constituyen una evaluación del estado o calificación de su producto: la notificación no significa que realmente haya un diagnóstico in vitro en el sentido de la legislación y los reglamentos vigentes. En algunos casos, la Inspección de Salud y Atención a la Juventud (IGJ), encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por o en virtud de la ley, puede pronunciarse sobre el estado de un producto, en cuyo caso, en última instancia, le corresponde a el juez nacional de acuerdo con la jurisprudencia establecida para determinar si un producto entra dentro de la definición de diagnóstico in vitro.



Oficio No. CE-001

28 de octubre del 2021

Señores

Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE)

Estimados Señores UCCE:

Esperando se encuentren muy bien es sus delicadas funciones; la Comisión de Evaluación del proceso CNE-PEG-UCCE-060/2021 Contratación Especial para **“PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”** solicitamos sino media ningún inconveniente comunicar a la **SINERGIA** que subsane los siguientes documentos:

1. Que se traduzca al español el documento que esta foliado con el numero 87;
2. Que presente la autorización de ARZA y
3. Que presente la documentación que están autorizados sus productos por la FDA

La presentación de dichos documentos tiene como máximo para efectuarlo el 30 de octubre del presente año a las 10:00 horas

sin otro particular.

Atentamente,

Licenciada: ~~Leandra Pastora Bonilla Salguero~~
Comisión Técnica Evaluadora

SINERGIA

ORIGINAL

**CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL
CNE-PEG-UCCE-060/2021**

A ser abierta el día 28 de octubre de 2021

INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A.

Col. Modelo calle sin salida edificio color anaranjado
con piedras

+504 3364 - 2220

Unidad de Compras y Contrataciones Electorales

Consejo Nacional Electoral

Segundo nivel, Edificaciones del Río, Colonia el

Prado, Frente a Syre S.A.

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

A

PROPUESTA TÉCNICA

Tegucigalpa, M.D.C.

Lunes, 25 octubre 2021

CARTA PROPUESTA TÉCNICA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref. Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada:
INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta técnica para la contratación del servicio de
"PRUEBAS DE COVID 19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE"


Firma y Sello

SINERGIA

KIT DE DETECCIÓN RÁPIDA DE ANTI-CUERPOS THALYS SARS-COV-2 (COVID-19) IGM/IGG (MÉTODO DE ORO COLOIDAL)

WUHAN THALYS BIOTECHNOLOGY CO. LTD



Este producto cumple con los requisitos básicos de la directiva Europea de dispositivos médicos para diagnóstico in vitro 98/79 / EC

SINERGIA



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Nombre del producto: Kit de detección rápida de anti-cuerpos THALYS SARS-CoV-2(COVID-19) IgM/IgG (Método de Oro Coloidal).

Contenido: 20 pruebas

Condiciones de almacenaje: Ambiente seco de de 2-40 grados centígrados.

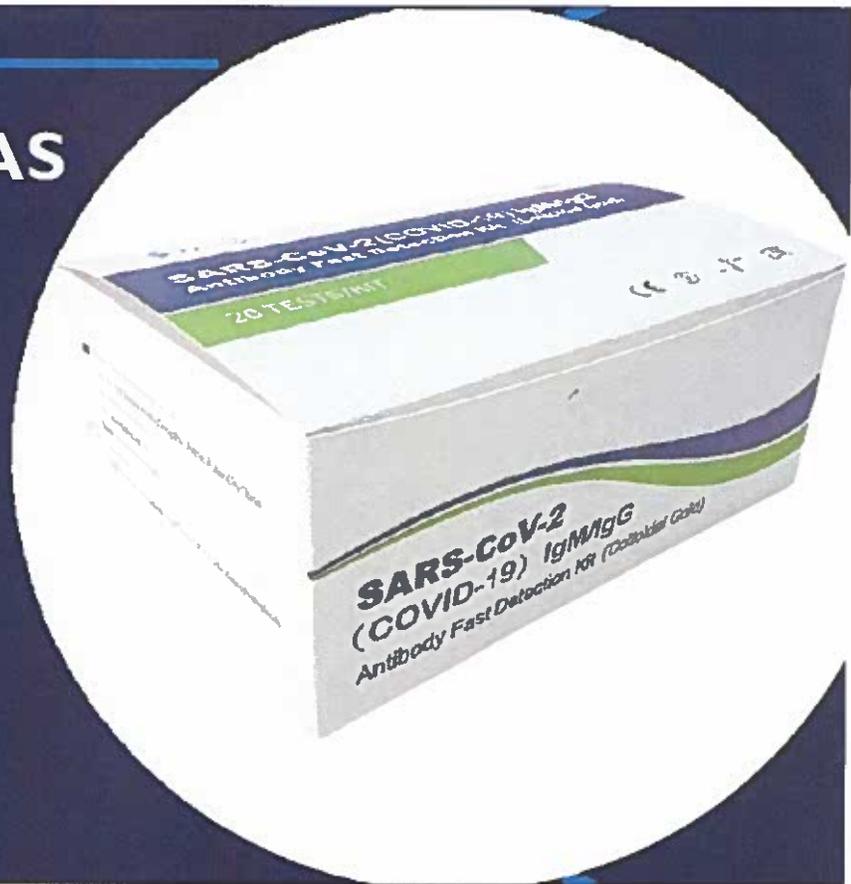
Empaque: en estado sellado

Tipo de muestra y dosis: Suero/plasma: 10 μ L o Sangre entera 20 μ L

El Kit de Detección Rápida de Anticuerpos (Método de Oro Coloidal) SARS-CoV-2 (Covid-19) IgM/IgG fue creado para la detección cualitativa in vitro de nuevos anticuerpos contra el coronavirus en muestras de suero y plasma humana.

CARACTERÍSTICAS

- Muestra felxible: Suero, plasma o sangre entera.
- Operación simple: Se pueden aplicar diferentes escenarios.
- Rápido: Detección rápida de 15 minutos.
- El diagnóstico temprano lleva al tratamiento temprano a la liberación de recursos médicos limitados.
- Equipo de interpretación de apoyo para garantizar la estandarización.
- Detección primero para proteger a los pacientes regulares.



[Handwritten signature]

USO PREVISTO

Para uso diagnóstico in vitro en la determinación cualitativa de anticuerpos IgM e IgG contra el virus del SARS-CoV-2 en muestras de suero humano, plasma y sangre entera.

Está diseñado para usarse solo en individuos con signos y síntomas clínicos consistentes con la infección por SARS-CoV-2 como un indicador de detección complementario junto con la detección de ácido nucleico. No puede usarse como la única base para la confirmación o exclusión de una nueva neumonía infectada por coronavirus.

EMERGENCY

Coronavirus
disease (COVID-
19) outbreak

[Handwritten signature]

VENTAJAS DE LA DETECCIÓN DE ANTI-CUERPOS

- Detección combinada con ácido nucleico para mejorar la tasa de detección.
- Los problemas de muestreo en la detección de ácidos nucleicos pueden dar lugar a resultados falsos negativos, que pueden evitarse mediante la detección de anticuerpos.
- La detección de anticuerpos puede ayudar eficazmente a aumentar la tasa de confirmación de casos sospechosos.
- Bajos requisitos para los laboratorios, propicio para laboratorios de todos los niveles.
- Respaldar datos de estudios epidemiológicos.



PRECAUCIONES & ADVERTENCIAS

1

El kit solo se utiliza para el diagnóstico auxiliar in vitro. Los resultados deben combinarse con síntomas clínicos para un juicio integral.

2

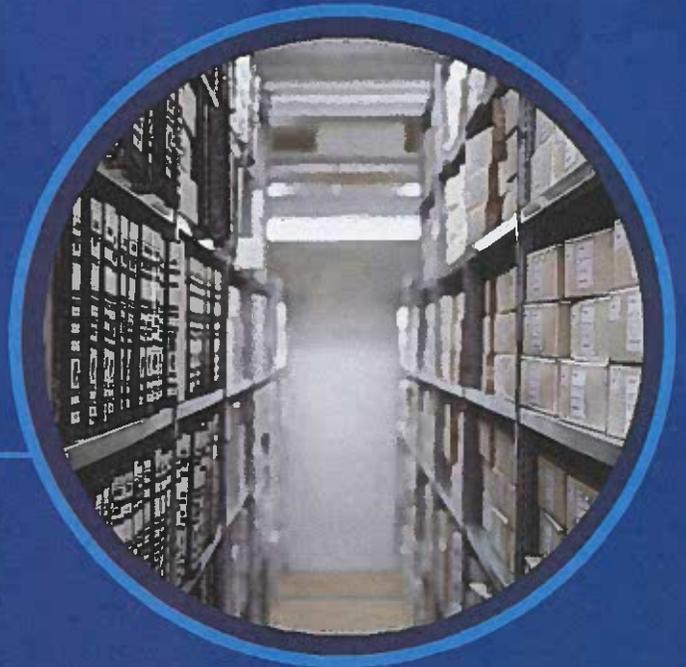
Debe ser inspeccionado por inspectores capacitados profesionalmente, leer detenidamente el manual del producto antes de la operación y seguir estrictamente las instrucciones de la caja para la operación de prueba.

3

Las muestras y los desechos deben tratarse como posibles fuentes de infección. Trátelos de acuerdo con el "Reglamento para el manejo de desechos médicos" y el reglamento sobre el manejo de dispositivos médicos desechables por instituciones médicas.

ALMACENAMIENTO & ESTABILIDAD

El producto es estable hasta las fechas de caducidad indicadas en la caja, cuando está sellado y almacenado a 4 ° C ~ 30 ° C y protegido de la luz solar directa. Evitar la congelación.



10

PROCEDIMIENTO



Deje que el dispositivo, el regulador y la muestra se equilibren a temperatura ambiente antes de realizar la prueba.

Retire el dispositivo de prueba de la bolsa sellada y coloque el dispositivo de prueba sobre una superficie plana y seca.



Transferir 10 μ L de suero/ plasma o 20 μ L de sangre pura al pozo de la muestra y luego agregue 2 gotas de dilución de muestra al pocillo de muestra. Evite las burbujas durante el procedimiento.



Espere 15 minutos y lea los resultados.

NO lea resultados después de 20 minutos.



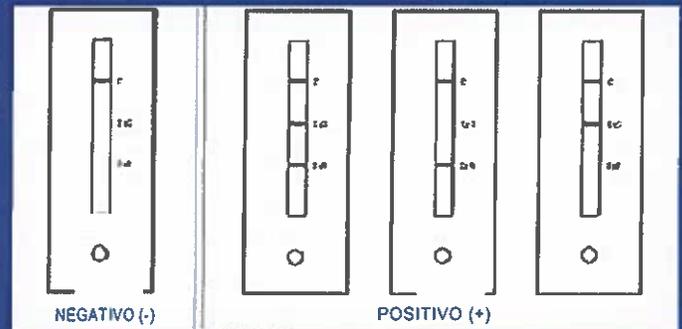
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

NEGATIVO (-)

- Aparece una línea roja en la línea de control de calidad (línea C) que puede ser detectada y no hay color en el área de detección de IgG de línea y el área de detección de IgM indica que la muestra es negativa.

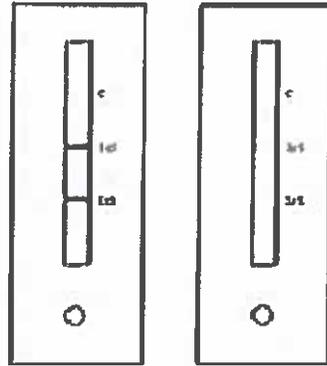
POSITIVO (+)

- Positivo de IgG e IgM: hay tres líneas rojas claras que se pueden ver en la línea de control de calidad C, la línea de detección de IgG y la línea de detección de IgM indican que las muestras contienen IgG e IgM.
- Positivo de IgM y negativo de IgG: hay dos líneas rojas claras, una está en la línea de control de calidad C, la otra está en la línea de detección de IgM y no hay una línea de color en el área de detección de IgG.
- Positivo de IgG y negativo de IgM: hay dos líneas rojas claras, una está en la línea de control de calidad C, la otra está en la línea de detección de IgG y no hay una línea de color en el área de detección de IgM.



INVÁLIDO

Si no aparece ninguna línea de color en el área de control de calidad, indica que la prueba no es válida y la prueba debe repetirse



INVALIDO

Handwritten signature or mark.

DESEMPEÑO CLÍNICO

En comparación con otros productos similares, el kit no reduce la eficacia clínica ni aumenta el riesgo de seguridad clínica. La tecnología de producción y aplicación de este producto está madura, y su principio funcional, el efecto de uso clínico esperado se han afirmado completamente en el campo de aplicación clínica relevante.

En conclusión, el kit puede cumplir con el uso esperado y garantizar la seguridad y eficacia de su uso clínico.



SINERGIA

 Este producto cumple con los requisitos básicos de la directiva Europea de dispositivos médicos para diagnóstico in vitro 98/79 / EC



INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

La Agencia de Regulación Sanitaria y la Dirección De Dispositivos Médicos y Otros Dispositivos de Interés Sanitario, en uso de sus facultades que la ley le confiere, con fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 y No. de expediente de clasificación: ARSA-0720-CDM-0591, resuelve conceder el trámite de PRÓRROGA DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO SANITARIO EN LÍNEA al Dispositivo Médico(s) descrito(s) a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO

Dispositivo Médico (s)	<p>Nombre del Producto: PRUEBAS RAPIDAS THALYS PARA ENSAYO DE ANTICUERPOS PARA LA DETECCIÓN DEL CORONAVIRUS 2/ SARS-COV-2 (COVID 19) IGM/IGG ANTIBODY FAST DETECTION KIT (COLLOIDAL GOLD)</p> <p>Nombre Genérico: PRUEBA DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19</p> <p>Código internacional: GMDN , 17485</p> <p>Titular del producto: WUHAN THALYS TECHNOLOGY CO, LTD/ CHINA</p> <p>Fabricante: WUHAN THALYS TECHNOLOGY CO, LTD/CHINA</p>
Presentación Comercial	<p>CAJA DE CARTON CONTENIENDO KIT DE SARS-COV-2 (COVID 19) IGM/IGG ANTIBODY FAST DETECTION KIT(COLLOIDAL GOLD) EN EMPAQUE DE ALUMINIO CON PRESENTACION DE 20 TEST POR CAJA, 1 BOTE DE BUFFER(2.5 ML) Y 1 INSTRUCTIVO MARCA: THALYS</p> <p>Forma de Presentación: KIT</p> <p>Empaque Secundario y Primario: CAJA DE CARTON/ BOLSA DE ALUMINIO</p>
Información del solicitante	<p>Sociedad o Empresa: INVERSIONES GRUPO SINERGIA/HONDURAS</p> <p>Nombre del Representante Legal o Profesional Responsable: ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ</p>
Otros	<p>Observaciones: NINGUNA</p>

Con base en la combinación de criterios tales como, duración del contacto con el cuerpo, grado de invasión y efecto local contra efecto sistémico, se clasifica el Dispositivo Médico antes descrito de la siguiente manera:

CLASE III: SON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MUY ALTO RIESGO SUJETOS A CONTROLES ESPECIALES, DESTINADOS A PROTEGER O MANTENER LA VIDA O PARA USO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LA SALUD HUMANA, O SI SU USO PRESENTA UN RIESGO POTENCIAL DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

Vigente hasta:
29 DE MARZO DEL 2022

La emisión del presente certificada y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2021 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2021 Artículo 38 inciso "A" y PCM-086-2021.

El INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser nocivo o no-seguro en las condiciones normales de uso, que se haya demostrado que el producto no es terapéuticamente eficaz; cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan los garantías de calidad y estabilidad establecidas en las especificaciones del fabricante o cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las que fue aprobada.




ING. YARO CÁCERES TERUEL

**DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS
DISPOSITIVOS DE INTERÉS SANITARIO**

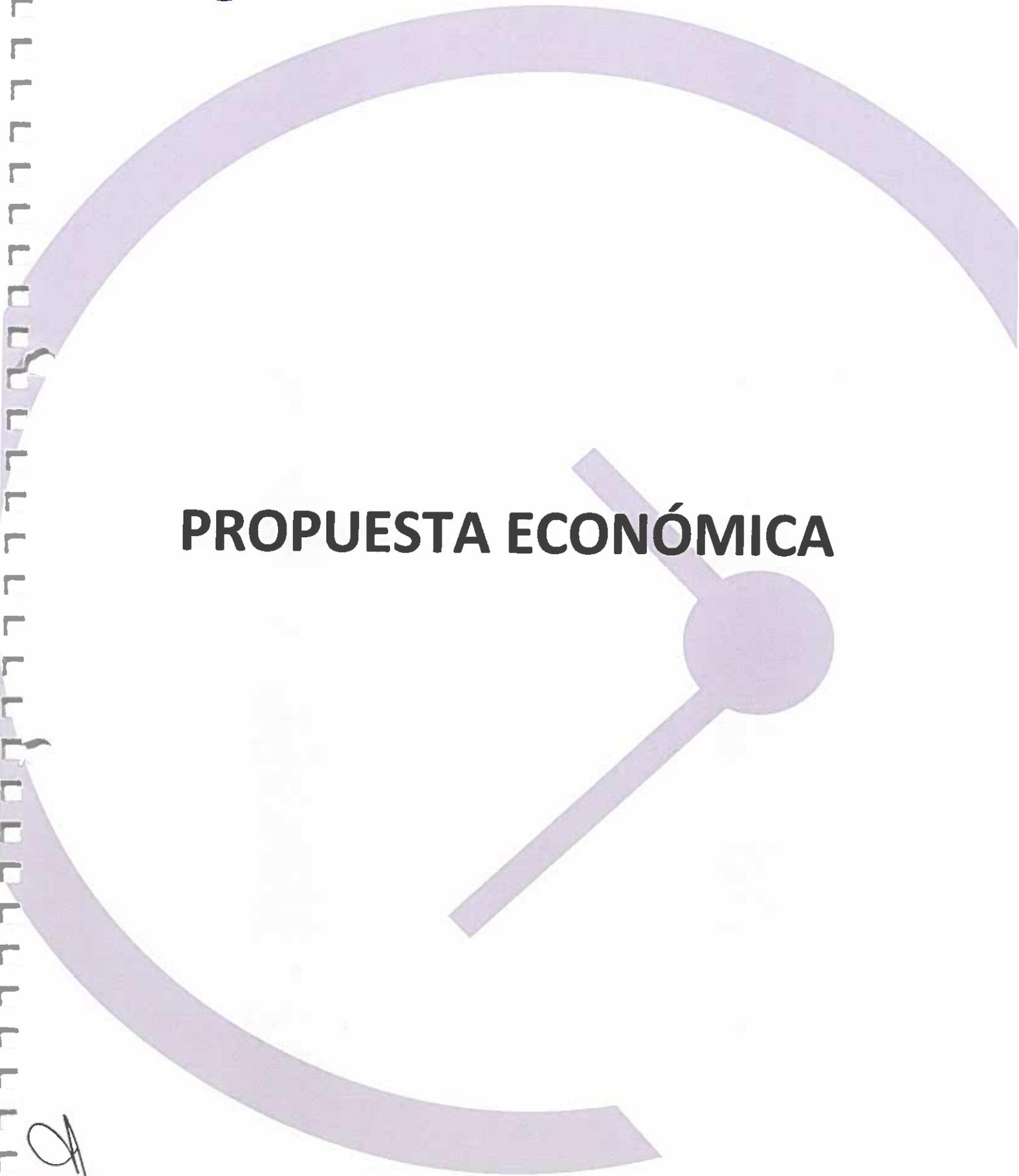
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA





-ÚLTIMA LÍNEA-





PROPUESTA ECONÓMICA



Tegucigalpa, M.D.C.

Lunes, 25 octubre 2021

CARTA PROPUESTA ECONÓMICA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref. Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada:
INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta económica para la contratación del servicio de **"PRUEBAS DE COVID 19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE"**

Debe incluir renglones de costo de acuerdo con la calendarización de pago y conforme a lo solicitado con especificaciones técnicas (debe expresar que esta exonerado de impuesto sobre ventas, así como la indicación de tener vigencia por 30 días calendario a partir de la presentación de esta.)

Firma  sello 



SINERGIA

COTIZACIÓN

CENTRO EMPRESARIAL ANILLO PERIFÉRICO, BODEGA PM,
TEGUCIGALPA M.D.C.
RTN: 08019017953000
Tel: + 504 2243-2514
WhatsApp: + 504 9746-2635 / 3364-2220

EMPRESA **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PEG UCCE 060/2021**
RTN
DIRECCIÓN **COL. EL PRADO FRENTE A SYRE**
TELÉFONO
CONTACTO

NO. 000-001-00-00110
FECHA 25 OCTUBRE 2021

LOTE #1

NO.	CANT.	UNI.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNI.	SUBTOTAL
1	4000	uni.	Prueba rápida para detección de COVID-19 con aplicación muestra en sangre	Detección de IgG y IgM, entrega de resultado 24 horas.	L 239.00	L 956,000.00
SUBTOTAL LOTE #1						L 956,000.00

MÁS INFORMACIÓN

Valor en letras

novecientos cincuenta y seis mil exactos

Validez de cotización

30 días calendario.

INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.



DOCUMENTOS LEGALES

- **DECLARACIÓN JURADA MANTENIMIENTO OFERTA**
- **DECLARACIÓN JURADA CALIDAD DEL SERVICIO A BRINDAR**
- **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO**
- **IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL**
- **RTN REPRESENTANTE LEGAL**
- **RTN EMPRESA**
- **ESTADOS FINANCIEROS**
- **CARTAS DE REFERENCIA**
- **ESCRITURA Y SUS MODIFICACIONES**
- **GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS**

Tegucigalpa, M.D.C.

Lunes, 25 octubre 2021

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO

Yo, **Elena Jeannette Padilla Rodríguez**, mayor de edad, casada, Licenciada en Comercio Internacional y de este vecindario con tarjeta de identidad No **0801-1984-13073**, en mi condición de Representante Legal, de **Inversiones Grupo Sinergia S.A. de C.V.** por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la Administración Pública; extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los **25 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.


Firma y sello



Tegucigalpa, M.D.C.

Lunes, 25 octubre 2021

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref. Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la empresa Mercantil denominada: **Inversiones Grupo Sinergia S.A. de C.V.** Por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado los Pliegos de Condiciones referencia, mediante la cual se pretende la "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE" ofrezco dicho servicios en los términos de la Oferta Económica que se detalla, siendo el valor de la oferta **valor en letras: Novecientos cincuenta y seis mil exactos L956,000.00**

Acepto que la forma de pago será en la moneda, (conforme a la oferta) y me obligo a cumplir todos y cada una de las condiciones generales y especiales que rigen el proceso de Contratación de que se hace mérito, cuya documentación solicitada estoy acompañando. Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), me comprometo a suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el 15% del valor total adjudicado.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un período de 30 días calendario, contados a partir del día de la adjudicación. Extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintiunos (2021).

Finalmente, designo a **MARCELA SOSA**, GERENTE DE MARCA, EL SAUCE VILLA LOS JAZMINES CASA 85, +504 3364-2220 persona encargada de las comunicaciones relacionadas a la presente contratación.

Firma y sello



Tegucigalpa, M.D.C.

Lunes, 25 octubre 2021

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA CALIDAD DEL SERVICIO A BRINDAR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref. Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada:
INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

Por este medio mi representada DECLARO que los productos ofrecidos en dicha cotización cumplen con los estándares de calidad solicitados para la contratación del servicio de **"PRUEBAS DE COVID 19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE"**

Firma y sello





Tegucigalpa, M. D.C., 26 octubre 2021



FOLIO No. 26



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 4521619

Yo, ENRIQUE GONZALEZ RAUDALES, Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con certificado de Colegiación Profesional número siete mil quinientos (7500) del Honorable Colegio de Abogados de Honduras e inscrito con el número un mil setecientos noventa y cinco (1795) del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, y con sede Notarial en la Colonia Humuya, Avenida Ucrania, número dos mil novecientos cuarenta y cinco (2945), de esta Ciudad, con teléfono móvil (504) 99822193 y correo electrónico enrique_raudales@yahoo.com.- **CERTIFICO:** Que las firmas, ilegibles, puestas en los documento adjuntos, relativos a: 1) Cotización realizada por la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V. al Consejo Nacional Electoral CNE PEG UCCE 060/2021, número 000-001-00-00110, de fecha 25 de octubre del 2021 por un monto de Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos; 2) Declaración Jurada de No estar Inhabilitado, en donde se declara que ni su persona ni representada INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V. no se encuentran comprendida en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado que los inhabilite para contratar con la Administración Pública, de fecha 25 de octubre de 2021; 3) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta extendida por INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V. referente a la Contratación número CNE-PEG-UCCE-060/2021, a favor del Consejo Nacional Electoral, de fecha 25 de octubre de 2021; y 4) Declaración Jurada de Calidad de Servicio a Brindar extendida por INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V. referente a la Contratación número CNE-PEG-UCCE-060/2021, a favor del Consejo Nacional Electoral, de fecha 25 de octubre de 2021; y que pertenecen a la señora Elena Jeannete Padilla Rodríguez con Documento Nacional de Identificación número 0801-1984-13073 puesta en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V., son AUTÉNTICAS, por ser de mi conocimiento. DOY FE.

Tegucigalpa, M. D.C., Departamento de Francisco Morazán, 26 de octubre de 2021.

-----ULTIMA LINEA-----



27 183

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ELENA JEANNETE / PADILLA RODRIGUEZ



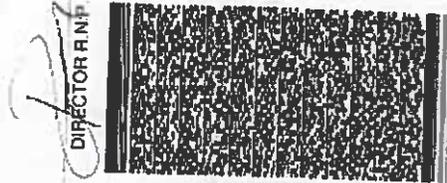
HONDUREÑA POR SACRAMENTO
NACIO EL 14 AGOSTO 1984
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 15 MAYO 2004

0801-1984-13073



04810561-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



SO LICITADA EN 0801

ELENA JEANNETE / PADILLA RODRIGUEZ
0801-1984-13073



Vertical text on the left margin, possibly a page number or document identifier.


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011984130731

ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110217

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario N° 13 publicada el 18 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 595302 Transacción: 782D80




República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 15/08/2017
[RTN: 08019017953000]

INVERSIONES GRUPO ENERGIA S.A. DE C.V.
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>
Imprentista	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Inscripciones	
Productores/Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Productores Alcohólics Licores	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcohólics Licores	<input type="checkbox"/>
Importador Alcohólics Licores	<input type="checkbox"/>

SAR


 Ministerio de Energía
 Ministerio de Hacienda

Base Legal: Art. 1 del Decreto No. 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 265 de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 de 1973, Art. 30, 38 y 66 Decreto No. 17-2010; Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 57 numeral 1), 68 numeral 1) y 164 del Código Tributario.

Señor Obligado Tributario, póngase su obligación, de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"
 Número de Documento SAR-412: 2882927 Transacción: FTDAC8





Servicios e Inversiones Zoom, S. de R.L.
RTN 08019019102950

Inversiones Grupo Sinergia.
Informes de Estados Financieros
Al Cierre de los Años 2018, 2019, 2020



ZOOM SOLUCIONES

● INFO@ZOOMHN.COM ● WWW.ZOOMHN.COM ● +504 3175-3547



**A la Dirección de la sociedad mercantil
Inversiones Grupo Sinergia. S.A de C.V**

Informe independiente sobre los estados financieros.

Introducción.

Hemos revisado el Balance general de la solicitante **Inversiones Grupo Sinergia. S.A de C.V.**, para los periodos terminados al 31 de diciembre 2018, 2019 y 2020. Y el relacionado estado de ingresos y gastos, de patrimonio Institucional y de flujo de efectivo terminados a esa fecha además de un resumen de políticas de contabilidad y notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados Financieros.

La administración de la Sociedad mercantil es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en honduras. Esta responsabilidad incluye implementar diseñar y mantener controles internos adecuados para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, los cuales deben estar libre de errores e irregularidades de importancia relativa, la selección y aplicación apropiada de políticas de contabilidad y los estimados que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores Independientes.

Es responsabilidad del auditor Independiente emitir una opinión sobre los estados financieros basados en la revisión oportuna, los cual se maneja de acuerdo a las normas internacionales de Auditoría, esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria para obtener una seguridad razonable sobre que los estados financieros estén libres de falsedades y errores significativos. Una auditoria incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia apropiada sobre montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de errores importantes en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, los auditores consideramos los controles internos relacionados con la preparación y presentación razonables de los estados financieros con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoria que son apropiados en las circunstancias. Una auditoria incluye evaluar lo adecuado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros, creemos que nuestras auditorias nos proveen una base razonable para nuestra opinión.

Opinión.

En la opinión de esta firma los estados financieros antes mencionados se presentan razonablemente con respecto a todo lo importante, la situación de financiera de la sociedad mercantil **Inversiones Grupo Sinergia. S.A de C.V.**, para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. El relacionado estado de ingresos y gastos, de patrimonio institucional y de flujo de efectivo por el periodo terminado a esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras.

Base Contable

los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, cuando hayan sido preparados de conformidad con el marco de cumplimiento de las leyes vigentes en la republica de Honduras y las normas de Contabilidad generalmente aceptas

ZOOM SOLUCIONES



INFO@ZOOMHN.COM



WWW.ZOOMHN.COM



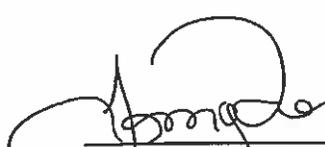
+504 3175-3547





Inversiones Grupo Sinergia
Estado de Resultado
del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
Cifras en Moneda Nacional

	2018	2019	2020
40 · INGRESOS	109,100	88,250	23,153,231
50 · COSTO DE VENTA			17,364,923
MARGEN BRUTO	109,100	88,250	5,788,308
60 · GASTOS DE VENTA	82,632	67,626	578,831
70 · GASTOS DE ADMINISTRACION		384,000	1,373,944
TOTAL GASTOS	82,632	451,626	1,952,775
GANANCIA/PERDIDA EN OPERACIÓN	26,468	-363,376	3,835,533
74 · OTROS INGRESOS			
75 · OTROS GASTOS		4,018	
80 · IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	0	0	958,883
PERDIDA / GANANCIA	26,468	-367,394	2,876,650


 Contador Jorge A. Irias
 Colegiación: CPMCP 55188-4




 Jeannette Padilla
 Gerente General

ZOOM SOLUCIONES

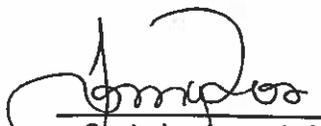
INFO@ZOOMHN.COM WWW.ZOOMHN.COM 504-3775-3547



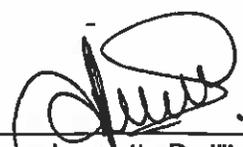


Inversiones Grupo Sinergia
Estado de Situación
Al 31 de Diciembre de 2020
Cifras en moneda Nacional

	2018	2019	2020
ACTIVO			
CIRCULANTE	67,326	179,767	5,981,912
Caja y Bancos	25,000	179,767	1,443,874
Cuentas por Cobrar	42,326	-	216,482
Otras CxC	-	-	348,334
Inventario	-	-	3,973,222
FIJO	43,269	35,404	345,964
TOTAL ACTIVO	110,595	215,171	6,327,876
PASIVO			
CIRCULANTE	59,127	318,782	1,794,226
Proveedores	-	-	253,731
Prestamos a Corto Plazo Socios	59,127	318,782	1,540,495
Otras cuentas por pagar	-	-	-
PASIVOS LARGO PLAZO	-	238,782	1,632,000
Prestamos no bancarios	-	238,782	1,632,000
Prestamos bancarios	-	-	-
CAPITAL	51,468	(342,394)	2,901,650
Capital	25,000	25,000	25,000
Utilidad/perdida Periodo	26,468	(367,394)	2,876,650
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	110,595	215,171	6,327,876


 Contador Jorge A. Irias
 Colegiación: CPMCP 55188-4




 Jeanette Padilla
 Gerente General



ZOOM SOLUCIONES

 INFO@ZOOMHNC.COM
  WWW.ZOOMHNC.COM
  +504 3775-3547



NOTA 1. NATURALEZA Y OBJETO

La empresa "Inversiones Grupo Sinergia. S.A de C.V" fue constituida mediante Escritura Pública No 4 de 28 de febrero de 2017, El objeto principal de la empresa es la de prestar los servicios de tramitación de asuntos regulatorios, Compra venta y Distribución de toda mercadería en General en el ámbito nacional e Internacional, pudiendo dedicarse a otras actividades mercantiles de Lícito comercio. La duración será de duración indefinida. El domicilio principal fijado para la empresa en el distrito central, pudiendo tener sucursales en cualquier parte del territorio nacional.

NOTA 2. NORMAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las normas y prácticas contables más significativas aplicadas por Almacenes "Inversiones Grupo Sinergia. S.A de C.V" al cierre del ejercicio, se describen a continuación:

2.1 Preparación de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, están preparados en conformidad con normas de contabilidad aceptadas en nuestro país.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera expone información sobre operaciones del giro normal de las actividades de la empresa, no así las actualizaciones de los valores, mismas que fueran eliminadas.

La información expuesta en los estados financieros, fue obtenida de registros contables que posee la empresa y son llevados de acuerdo con disposiciones legales aplicables al giro específico de ésta.

2.2 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados financieros fueron preparados parcialmente en moneda constante, tal como se describe en numeral 4.12 de esta nota, reconociendo los efectos de la inflación. Para ello se han seguido lineamientos establecidos por la Norma de Contabilidad ...

El parámetro utilizado para la reexpresión de saldos en moneda constante es el tipo de cambio oficial del Dólar Estadounidense vigente a la fecha de cierre.

2.3 Plan de cuentas

Las cuentas apropiadas por la empresa para registrar sus operaciones y preparar sus estados financieros, son las tipificadas en su Manual de Contabilidad.

2.4 Criterios de valuación

Los criterios de valuación utilizados por la empresa al cierre del ejercicio, se describen seguidamente.

2.4.1 Conversión de partidas de moneda extranjera

La empresa mantiene sus registros en moneda nacional (L). Las partidas en moneda extranjera (US\$) que involucran activos y pasivos se exponen en lempiras y se valúan al tipo de cambio oficial y vigente de 24.6 por unidad de Dólar Estadounidense, vigente al cierre del ejercicio.

Las diferencias de cambio resultantes de tales operaciones se incluyen en resultados del ejercicio.

ZOOM SOLUCIONES

INFO@ZOOMHN.COM

WWW.ZOOMHN.COM

+504 3775-3547





2.4.2 Previsión para incobrables

La previsión para cuentas de dudosa recuperabilidad se calculó sobre la base del análisis de las garantías.

2.4.3 Inventarios

Corresponden a productos relacionados con la actividad específica de la empresa, se encuentran originalmente registrados y valuados a costo de adquisición. Actualizados a la fecha de cierre en función a las fluctuaciones en la cotización del Dólar Estadounidense sin superar valores de mercado.

2.4.4 Inversiones

Parte de estas representan certificados de aportación emitidos por, se valúan a su costo actualizado al cierre del ejercicio o a valor neto de realización en función a las variaciones en la cotización del Dólar Estadounidense sin superar valores de mercado.

2.4.5 Bienes de uso o Activo Fijo

Los bienes de usó existentes al 31 de diciembre de 2020, se encuentran valuados a los valores emergentes de la revalorización técnica practicada por perito independiente al cierre del ejercicio mencionado, actualizados al 31 de diciembre de 2020, El valor de los bienes de uso considerados en su conjunto no supera valores de mercado.

La depreciación sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de 2020, se calcula en función del método de la línea recta aplicando tasas anuales, las que se consideran suficientes para extinguir los valores a la finalización de su vida útil estimada. Los gastos de mantenimiento, reparaciones y renovaciones que no prolongan la vida útil estimada de los bienes, se cargan a resultados del ejercicio en que se incurren.

El valor en libros y la depreciación acumulada de los bienes de uso vendidos o retirados se descargan de las respectivas cuentas y el diferencial resultante (ganancia o pérdida) incide sobre los resultados del ejercicio en que se realizan.

2.4.6 Ajuste global del patrimonio

Esta reserva corresponde a la contrapartida de la reexpresión de valor en moneda de cierre del ejercicio correspondiente al capital y reservas existentes a la finalización del ejercicio anterior, y su movimiento se expone en estado de evolución del patrimonio.

2.4.7 Costos

El costo de la mercadería vendida se determina aplicando el método de las últimas entradas primeras salidas, incluyendo desembolsos adicionales necesarios hasta el ingreso de éstas a los almacenes de la empresa.

2.4.8 Gastos

Los gastos corrientes que principalmente son realizados por la empresa, se originan por el pago de cargas sociales, gastos por de ventas, contratación de servicios y otros propios del giro específico de su actividad, aplicados a los resultados del ejercicio en que se realizan o se devengan.

2.4.9 Ingresos

Los ingresos corrientes que obtiene la empresa se generan por los servicios de venta de servicios de tramitación de asuntos regulatorios así como la venta de mercadería en general relacionada a servicios de salud, aplicados a los resultados del ejercicio en que se realizan o devengan.

ZOOM SOLUCIONES

 INFO@ZOOMHN.COM
 WWW.ZOOMHN.COM
 +504 3775-3547





2.4.10 Resultados del ejercicio

La empresa ha determinado los resultados del ejercicio, registrando en la cuenta Ajuste por inflación el resultado del ajuste por corrección monetaria de rubros del balance general, incluyendo el ajuste del patrimonio existente a la finalización del ejercicio anterior.

Por tanto; tal como se describe en Nota 2.2 de esta parte, la empresa ha mantenido a valores históricos los rubros del estado de ganancias y pérdidas, y a través de la cuenta Ajuste por inflación, se arriba al resultado determinado a moneda constante. La utilización de este procedimiento origina una distorsión no significativa en la demostración y exposición de los resultados del ejercicio.

NOTA 3. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es aportado para el funcionamiento de las Actividades comerciales y financiadas por los socios, mediante créditos utilizando el valor de las utilidades en la reinversión propia de la operación mercantil

Año	2018	2019	2020
Capital	25,000	25,000	25,000
Utilidad/perdida Periodo	26,468	(367,394)	2,876,650
TOTAL PATRIMONIO	51,467.90	(342,394)	2,901,649.78

NOTA 4. APORTES POR CAPITALIZAR

Los socios no realizan aportes para capitalizar, todos sus aportes son realizados en forma de préstamos a capitalizar en forma periódica menor a 3 meses de acuerdo a su disponibilidad y efectos de forma directa en el estado de resultado.

NOTA 5. HECHOS POSTERIORES

Entre la fecha de cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2020) y la fecha de emisión de los estados financieros (15 de enero de 2021), no se suscitaron hechos relevantes que pidieran afectar la funcionalidad y comprensibilidad de los presentes

A los 20 días del mes de enero de 2021 Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A


Jorge Alberto Irias
 Contador General
 Colegiación 55186-4



ZOOM SOLUCIONES

 INFO@ZOOMHN.COM
 WWW.ZOOMHN.COM
 +504 375-3547



[Handwritten mark]



HONDURAS OUTREACH, INC.

Rancho Paraíso, San Esteban Olancho
Teléfono: 2757-0618
RTN. 1517900447784

CONSTANCIA.

El suscrito director y representante legal de Honduras Outreach Inc. Inscrito en la Unidad de Registros y Seguimiento de Asociaciones Civiles, bajo registro No. 2003000281 del 26 de Mayo del 2011, por este medio hace constar que esta institución ha adquirido de parte de SINERGIA productos de bioseguridad durante los últimos doce meses, dichos productos cuentan con estándares de muy alta calidad, así mismo SINERGIA ha cumplido en tiempo y forma en la entrega de los mismos por lo que no dudamos en recomendarla como proveedora.

Para los fines que el interesado estime conveniente firmo la presente en las oficinas de Honduras Outreach Inc. de Rancho el Paraíso en el municipio de San Esteban, Olancho a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Lic. José B. Mondragón.
Director HOI.

Tel. 2757 0618, 9835 3856
Internet. bmondra15@gmail.com

"Mejorando la Calidad de Vida en el Valle de Agalta"



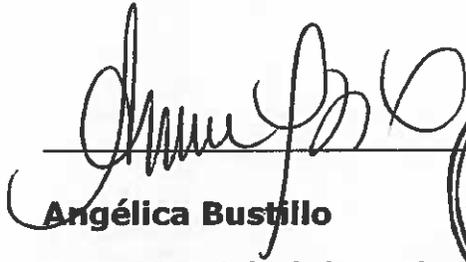
San Pedro Sula, Honduras
Premier Warehouse Complex Etapa II
Cil. 12 y 13 Blvd. Salida a la Lima
Tel: (504) 2559-4006

Tegucigalpa, Honduras
Colonia San José del Pedregal
Complejo Industrial, Edif. #7
Tel: (504) 2246 7989

CONSTANCIA

Por este medio hacemos constar que **INVERSIONES GRUPO SINERGIA** con RTN 08019017953000, es proveedor del Grupo Cropa DSV en el rubro de Insumos de Bioseguridad, desde el mes de mayo del año 2020.

Y para los fines que se estimen conveniente se extiende la presente a los veintidós días del mes de enero del año 2021.



Angélica Bustillo

Contador Administrativo





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

22 de enero 2021

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Su oficina.

Por este medio hacemos constar que: **La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, ha adquirido por parte de la empresa SINERGIA., productos de bioseguridad durante los últimos doce (12) meses.

Los equipos adquiridos cuentan con los más altos estándares de calidad y la empresa ha cumplido en forma y tiempo de entrega por tanto, no dudamos en recomendarlos.

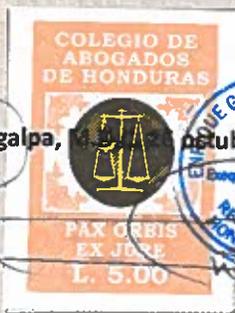
Atentamente,


Jorge Sanchez
Jefe administrativo
OIM-HONDURAS



Misión en Honduras:

Colonia Palmira, 3era. Avenida, Calle del Brasil, Bloque No. 3, Casa No. 12, Tegucigalpa, Honduras Teléfono:
+ 504 2237-7460 • E-mail: iomtegucigalpa@iom.int
• Web: <http://www.iom.int>



FOLIO No. 40



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 4504409

Yo, **ENRIQUE GONZALEZ RAUDALES**, Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con certificado de Colegiación Profesional número siete mil quinientos (7500) del Honorable Colegio de Abogados de Honduras e inscrito con el número un mil setecientos noventa y cinco (1795) del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, y con sede Notarial en la Colonia Humuya, Avenida Ucrania, número dos mil novecientos cuarenta y cinco (2945), de esta Ciudad, con teléfono móvil (504) 99822193 y correo electrónico enrique_raudales@yahoo.com.- **CERTIFICO:** Que las FOTOCOPIAS que anteceden y que se refieren a los siguientes documentos: 1) Tarjeta de Identidad numero 0801-1984-13073 correspondiente a ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ; 2) Registro Tributario Nacional numero 08011984130731 correspondiente a ELENA JEANNETE PADILLA RODRIGUEZ; 3) Registro Tributario Nacional numero 08019017953000 correspondiente a INVERSONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.; 4) Informe de Estados Financieros al Cierre de los años 2018, 2019, 2020 correspondientes a la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.; 5) Constancia extendida por Honduras Outreach Inc. en donde se hace constar que Honduras Outreach Inc. ha adquirido productos de bioseguridad de la empresa SINERGIA, de fecha 08 de febrero del año 2020; 6) Constancia extendida por el Consejo Nacional Electoral en donde se hace constar que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha adquirido de la empresa SINERGIA productos de bioseguridad durante los últimos doce meses, de fecha 22 de enero de 2021; 7) Constancia extendida por Grupo Cropa DSV en la cual se hace constar que Inversiones Grupo Sinergia es proveedor de Grupo Cropa DSV en el rubro de Insumos de Bioseguridad, de fecha 22 de enero de 2021 ; SON AUTENTICAS por ser fieles a sus originales, encontrándose las mismas en los archivos de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE

01-1406



13P

FOLIO No: 41

CODIGO: RE-RMSP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471 SEDE: 01
RECIBO : 0000129795 RECIBO I.P : 0000129698

FECHA: 2017/03/14 HORA: 14:59:24
OPERACION: 01CA10314046
CLIENTE: SONIA ELISA SANTOS
I.D. : 0801199007635

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	01030001	INSCRIPCION DE SOCIE	7,698.50
TOTAL:			7,698.50

SON SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100 L
EMPIRAS

TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19 03	2017/03/14	14:59:24

NUMERO DE PRESENTACION : 0000115830

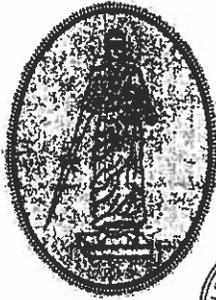
EL REGISTRO MERCANTIL DE F.M. GARANTIZA SEGURIDAD
JURIDICA MEDIANTE LA EFICIENTE ADMINISTRACION DE
LOS PROCESOS REGISTRALES, IMPLEMENTANDO HERRAMIENT
AS DE INNOVACION TECNOLOGICA GESTIONADOS POR COLA



[Handwritten signature]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO N°: 42



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.1340729



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO (4). - En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 Am). Ante mí, **CARLOS HERNAN FALCK CONTRERAS**, Abogado y Notario Público, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número cero quinientos ochenta y dos (0582), con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia, número cuatrocientos cuarenta y siete (447), con Notaria ubicada en la Colonia Las Minitas, segunda calle casa 2429, de ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Comparecen personalmente las señoras: : **ELENA JEANNETTE PADILLA**, hondureña, mayor de edad, Casada, Licenciada en Comercio Internacional, con tarjeta de identidad número: 0801-1984-13073 y **Registro Tributario Nacional 08011984130731** y **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** hondureña, mayor de edad, Soltera, Abogada, con tarjeta de identidad numero: 0801-1990-07635 y **Registro Tributario Nacional 08011990076358** quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que comparecen con el propósito de celebrar un **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**; el cual se registrá bajo las estipulaciones siguientes: **PRIMERO.** Que han convenido en formar una Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto la constituyen de acuerdo a las estipulaciones contenidas dentro de esta escritura social, las normas del Código de Comercio, y las demás leyes del país. - **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá como finalidad las siguientes sin que sean limitativas, Los servicios Financieros en General, servicios de leasing, servicios de factoring, la importación, exportación, distribución, promoción, comercialización, compra venta, promesa de venta, servicios industriales de empaques, consultorías, construcción de viviendas, licitar, dar, tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos y



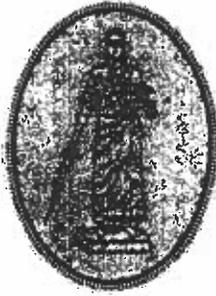
acciones al igual que podrá aportarlos a sociedades, también podrá actuar como comisionista e intermediaria en negociaciones de toda índole, así como en operaciones de asesoría y operaciones de descuento de documentos, además instalar, operar, administrar, y explotar, toda clase de industria y negocios y servicios, representar casas nacionales o extranjeras, así como sus respectivas marcas, transporte de cualquier mercadería lícita nacional y extranjera en general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas que constituyen el objetivo primordial o que de cualquier manera complementen o coadyuven a su realización, realizar toda clase de obras públicas o privadas relacionadas con el tratamiento de aguas servidas, construcción y mantenimiento y reparación de redes de drenaje sanitario, conducción de aguas negras y plantas de tratamiento de aguas negras; planificar, diseñar y ejecutar obras públicas y privadas relacionadas con el mejoramiento, vial, pavimentación, construcción, rehabilitación de calles, carreteras y caminos, así como construcción, rehabilitación, restauración de puentes, edificios o construcciones, ya sean públicos o privados, incluyendo puertos de todo tipo, aeropuertos, y estaciones para el transporte terrestre de carga o de pasajeros y cualquier otro edificio destinado a la prestación de servicios públicos o privados; planificar, diseñar, supervisar, y ejecutar obras relacionadas con la construcción de viviendas y edificios ya sean públicos y privados, centros de salud, hospitales, escuelas, salones comunales, guarderías, parques, centros deportivos, dispensarios, bodegas y cualquier otro edificio o local, que se destine a la prestación de servicios públicos; ejecutar y supervisar por sí, toda clase de obras civiles tales como proyectos relacionados con trabajo de construcción, edificación, arquitectura, y reconstrucción de infraestructura turística, hotelera, y sitios arqueológicos, incluyendo planificación, y diseño de dichos proyectos: desarrollar proyectos habitacionales lotificaciones, urbanizaciones, condominios de cualquier tipo de edificaciones incluyendo hoteles, infraestructura turística, y ecológica, promover planificar y ejecutar proyectos de



[Handwritten signature]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 44



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 1340730

conservación, restauración, reacondicionamiento, modificación y uso de toda clase de edificaciones o construcciones, bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio nacional. Así como cualquier edificación destinada o instalación destinada a la prestación de servicios públicos, inclusive los bienes que forman parte del patrimonio histórico de la nación; realizar estudios y proyectos que coadyuven a la preservación de bienes inmuebles públicos. Arqueológicos, históricos o artísticos, así como del medio ambiente, dar asesoría y ejecutar en materia de aprovechamiento, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales, incluyendo áreas de reserva y áreas protegidas, promover las investigaciones, estudios e intervenciones en los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación sean realizados por especialistas que gocen de créditos académicos y profesionales en la materia; Asesorar, supervisar, planificar, o participar directamente en la restauración de sitios arqueológicos, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él; la sociedad también podrá proceder a la compra, venta, arrendamiento, permuta, donación o cualquier otra forma de enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la compra, adquisición de toda clase de materiales, instrumentos de trabajo, equipo, maquinaria, mobiliario o equipo que sean necesarios para la realización de su objeto; podrá también dedicarse a invertir en proyectos inmobiliarios, de infraestructura hotelera o turística, de cualquier clase o tipo, celebrar toda clase de actos o contratos; contratar créditos, adquirir, ceder usar y explotar patentes, marcas, nombres comerciales, ejercitar derechos y contraer obligaciones y administrar sus negocios, operaciones y patrimonio en general, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país y hacer cuanto sea necesario, útil y conveniente, para la realización de los objetos de la sociedad; adquirir, transmitir, negociar, gravar o disponer de cualquier tipo de acciones, títulos o participaciones en otras empresas y sociedades; podrá también ceder, transmitir, dar, constituir, hipotecas y prendas con o sin desplazamientos, o cualquier otro derecho real así como extinguir los mismos; podrá



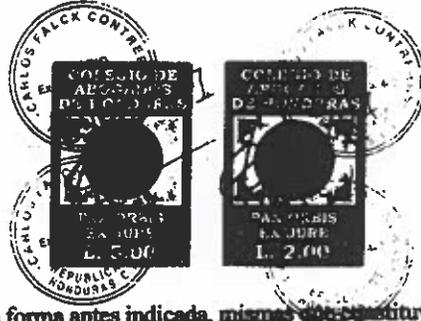
solicitar, obtener financiamientos que sean necesarios con entidades de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, así como recibir y aceptar donaciones ya sea localmente o provenientes de organizaciones, organismos o entidades o instituciones extranjera o multinacionales, así como de gobierno extranjeros, en general podrá desarrollar negocios en todas sus ramos, ya sean agrícolas, industriales, agro industriales, turísticas, hotelera y de construcción en ejercicio de su personalidad jurídica la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que sean necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social, incluso participar en realizar toda las operaciones permitidas por la ley y cualquier otra actividad de licito comercio, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y mercantiles dentro de las limitaciones legales.-**TERCERO: (DENOMINACION)** La sociedad se forma bajo la denominación social **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que podrá abreviarse por sus siglas **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V"** **CUARTO:** El domicilio de esta Sociedad será en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y podrán establecer y clausurar sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o en el Extranjero sin que para ello se considere modificado su domicilio social.- **QUINTO (CAPITAL):** El Capital de la Sociedad es variable, fijándose un capital mínimo de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)** y un máximo autorizado de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00)** el cual se divide en mil (1000) acciones con un valor nominal de mil lempiras (L.1,000.00) cada una, las cuales se dividen de la siguiente manera: **LA SOCIA, ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** suscribe y paga dieciocho (18) acciones con un valor nominal de **MIL LEMPIRAS** cada una (L. 18,000.00) y **LA SOCIA, SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** suscribe y paga siete (7) acciones con un valor nominal de **MIL LEMPIRAS** cada una (L. 7,000.00), para un total de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º.1340732



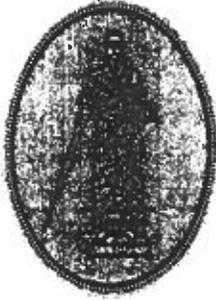
distribuidas en la forma antes indicada, mismas que constituyen la totalidad del capital social mínimo de la sociedad.- **SEXTO:** El retiro del socio no podrá realizarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social. La sociedad deberá llevar un libro de registro, en donde inscribirá todo el aumento o disminución del capital social - **SEPTIMO:** De acuerdo con los artículos 43 y 74 del Código de Comercio, los socios no podrán dividir su parte social ni tampoco se podrán admitir nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás. Cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales previo a cederlas a favor de una persona extraña a la sociedad, los demás socios tienen el derecho de adquirirla con preferencia a cualquier extraño, gozando del plazo de quince días para ejercitar este derecho; plazo que será contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea de socios en que se hubiere autorizado la división o sesión. Si fueren varios los socios que quisieren usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus partes sociales. A este efecto sino hubiese asistido a la Asamblea en que se aprobó, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por medio de tarjeta postal certificado con acuse de recibo. Si algún socio no ejerce el derecho señalado, dentro de términos referidos, se entenderá que renuncia a él. - **OCTAVO:** El retiro total o parcial de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto alguno hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si la notificación se hiciera después. **NOVENO:** Los socios no podrán ceder sus derechos en la sociedad, si no es con el voto unánime de los socios. Igualmente será necesaria la unanimidad de votos para la incorporación de nuevos socios. **DECIMO:** En caso de cesiones de derechos o admisiones de nuevos socios, tales actos surtirán efectos respecto de los socios, desde su inscripción en el libro de Registro que para tales efectos llevara la sociedad y frente a terceros, surtirá efectos desde su inscripción en el registro público de Comercio Correspondiente.- **DECIMO**



PRIMERO: Las partes sociales podrán darse en prenda, y constituirse sobre ella usufructo, solamente con el consentimiento de todos los demás socios; entendiéndose que la prenda o el usufructo únicamente comprenderá los derechos de carácter patrimonial. La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios pues en tal caso la sociedad continuara con los herederos del socio fallecido, quien tendrá el mismo derecho del causante, una vez acreditado a los socios restante su derecho mediante sentencia dictada por el Juzgado respectivo, salvo que la Asamblea dispusiera otra cosa por el voto de las dos terceras partes del capital social. Cuando un socio adquiriera una nueva participación no será titular distinto de ella, sino que la parte adquirida excederá a la antigua parte social que aumentara a la cuantía. **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y la disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los artículos expresados en el Código de Comercio. **DECIMO TERCERO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un (1) Gerente General, quien podrá ser socio o personas extrañas a la sociedad y será designado temporalmente o por tiempo indeterminado, pudiendo en todo caso revocarse la designación en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea de socios que represente la mayoría. **DECIMO CUARTO:** El Gerente tendrá el Poder General de Administración con amplias facultades para realizar aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la sociedad, teniendo las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de Corporaciones, Asociaciones, y Colegios Profesionales, Juzgados y Tribunales, entes autónomos y en general ante toda clase de autoridades de orden administrativo, legislativo, y judicial del país; b) Hará uso de la firma social y estará facultado desde ahora para celebrar válidamente todos los actos necesarios en el giro de los negocios sociales y en general lo que conduzca a la realización de los fines de la sociedad, incluyendo los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y de los bienes sociales. c) Podrá



[Handwritten signature]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 48

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 1340733

concurrir a toda clase de licitaciones, subastas, y cuantos más actos sean de interés en la sociedad. d) Para comprar, vender, ceder, permutar, o por cualquier otro título enajenar o adquirir bienes muebles, productos naturales, mercadería de cualquier género, o cuantos tenga a bien, exceptuando la venta o gravámenes de la empresa de que es titular la sociedad. e) Para comprar, vender, ceder, permutar o enajenar bienes inmuebles, requerirá AUTORIZACION POR ESCRITO de la Asamblea de Socios, representando la mayoría del capital social. f) Para que pueda dar o tomar dinero en calidad de préstamo, con las garantías necesarias, pudiendo en consecuencia constituir o cancelar hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas, y servidumbres de toda clase, para lo cual también se requerirá AUTORIZACION POR ESCRITO de la Asamblea de Socios, representando la mayoría del capital social. f) Para que pueda celebrar contratos de arrendamiento, sub arrendamiento, uso, habitación, usufructo, por el termino y condiciones que estime convenientes y para seguridad de los contratos que celebre, los que se consignen en Escritura Pública, o en documentos privados, según los casos, firmándolos, g) Queda autorizado conforme esta letra, para que pueda abrir, mantener, operar, y cerrar cuentas bancarias de cualquier clase que estas sean, así como hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias del país, y del extranjero, y para hacer retiros de fondos y hacer libramiento de cheques, cobranzas, giros, cartas de crédito, o cambio, h) Para que pueda librar o endosar, negociar prestamos, o de cualquier otra forma, suscribir títulos valores, o cualquiera otra clase de documentos que tengan relación con las operaciones de la sociedad, i) Para que pueda promover o concertar demandas ante los Tribunales de Justicia y Autoridades Administrativas de cualquier naturaleza que sean, civiles, laborales, administrativas, contencioso administrativas, otorgándole en esos efectos las facultades de delegación del mandato judicial y especial, para que pueda desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación,



absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, j) Deferir, acordar, o transigir con terceras personas, naturales o jurídicas, ya sean públicas o privadas, los asuntos relacionados directa e indirectamente con la contrataciones, ejecución, entrega de los contratos adjudicados a la sociedad o promovidas por esta, k) Y sin limitación de ninguna clase para que pueda ejecutar todas las facultades del factor, de conformidad con el artículo 355 del Código de Comercio, es entendido que para realizar actividades de riguroso dominio el Gerente General requerirá la autorización unánime de los socios sin perjuicio de las facultades que se le conceden en esta escritura **DECIMO QUINTO:** La Asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las atribuciones que la ley le señala. Deberá reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año durante los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal, debiendo ser convocada por el Gerente, sino lo hiciere, por el comisario o consejo de vigilancia y a falta u omisión de estos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. La convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea, personalmente o mediante carta certificada con acuse de recibo que se enviará a los socios. - **DECIMO SEXTO:** La Asamblea se instalará válidamente en primera convocatoria, cuando concurren los socios que representen la mayoría simple del capital social suscrito y pagado. En segunda convocatoria la asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. - **DECIMO SEPTIMO:** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la asamblea y gozará de un voto por cada **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** de su aportación. Las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los votos que concurren a la asamblea, excepto en los casos de modificación de la escritura social o gravamen de la empresa para lo cual se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad, o que la modificación aumente las





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.1340734

obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá la unanimidad de voto.- **DECIMO OCTAVO:** Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de una junta directiva que estará integrada por un Presidente y de un Secretario.- **DECIMO NOVENO:** La Asamblea de socios determinara el nombramiento del comisario, cuando así lo estime conveniente.- **VIGÉSIMO:** La distribución de repartos de las utilidades o perdidas se harán proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** El capital de reserva de la sociedad se constituirá separando anualmente al **CINCO POR CIENTO (5%)** de las utilidades netas obtenidas en cada periodo hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del capital social suscrito y pagado. Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyera, deberá reconstituirse en la misma forma.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO TERCERO:** La liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de socios que acuerde la liquidación, o en su defecto con lo que dispone el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO CUARTO:** Los socios en este acto, de común acuerdo designa como Presidenta y Representante Legal de la sociedad a **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, quien entre otras obligaciones deberá cumplir con los acuerdos de la Asamblea, vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales y contables de la sociedad, convocar a Asamblea de socios; practicar el Balance General y de Resultados en las fechas señaladas para ello; comprobar la realidad de las aportaciones sociales y de las utilidades o perdidas, concediéndole las facultades consignadas en la cláusula DECIMO CUARTA y como Secretaria de la sociedad a **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA**.- **VIGESIMO QUINTO:** Los socios fundadores y demás socios que puedan incorporarse a la misma mediante esta cláusula se comprometen a respetar las actividades, secretos estrategias, invenciones que se desarrollen en el desempeño y funcionamiento de la misma y que forman parte de las finalidades enumeradas en la



cláusula segunda se comprometen a respetarlas y reservarlas bajo estricta confidencialidad, por lo que en caso de incumplimiento deberán indemnizar a la sociedad o a los socios de la misma por los perjuicios causados.- Así lo dicen y otorgan. Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura integra cuyo contenido ratifican, firman y estampan su huella digital. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los otorgantes; así como de haberles hecho la advertencia de la inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro de Comerciante Sociales correspondientes, las publicaciones que ordena la ley, así como su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, de haber tenido a la vista los documentos siguientes: 1) De la socia **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** tarjeta de identidad número: 0801-1984-13073 y **Registro Tributario Nacional** número **08011984130731** y 2. De la socia **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** tarjeta de identidad numero: 0801-1990-07635 y **Registro Tributario Nacional** **08011990076358**.- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL : ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ ; FIRMA Y HUELLA DIGITAL SONIA ELISA SANTOS TÁBORA ; FIRMA Y SELLO NOTARIAL CARLOS HERNAN FALCK CONTRERAS. DOY FE. -**

Y a requerimiento de los comparecientes señores(a)s: ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ Y SONIA ELISA SANTOS TÁBORA libro, firma y sello esta PRIMERA COPIA, en fecha veintiocho (28) de Febrero del dos mil diecisiete (2017) en el mismo lugar de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto en mi protocolo de este, en el cual hice la anotación de este libramiento.



[Redacted]

LUGAR Y FECHA: 28 de Feb 17

ALIA OMBRE DE: *Luis Enrique Lopez Gomez S. de C.A.*

LA SUMA DE: *Quetzales mil ochocientos*

A S. DE INTERNACIONAL DE R.A. DE R.A.
 CCL. IMPRES. REDONDEL. OCCUPACION 17823105
 C.T. 024440735018619 C.A. 001:736831661

[Signature]

2 5 2 0 0 0 0 4 9 9 9 1 8 0 0 0 0 1 4 2 0 0 1 0 0



Revisado
 10-03-17
 Helen Aquilar

[Handwritten mark]

BANCO ATLANTIDA S.A.
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201707300105 Por valor de L.: 7,698.50
Fecha: 14/03/2017 Hora: 14:39:40

FOLIO No: 58

Hemos recibido de: SANTOS TABORA, SONIA ELISA
Identidad: 0301199007655
La suma de :
SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON
50/100

En concepto de pago:
TramiteCodigo: 01030001
Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A221
6765 REF. JTELLER/IBS :0303 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA



2100578 REV 11-15 IMP.04-16

AM03233660



[Handwritten signature]



DENOMINACION SOCIAL: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S A DE COM

MATRICULA: 02558503

ACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000004 FECHA: 28/02/2017

ORIGEN: CARLOS FALCÓN C.

MUNICIPIO: MARAITA

INSCRITO: 14/03/2017 BAJO EL NO. 00039312

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

NUMERO DE PRESENTACION: 6000475890

REGISTRADOR: MARILY VÁSQUEZ RUIZ



Handwritten signature/initials

CODIGO: RE-RMSP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471 SEDE: 01
RECIBO : 0000146272 RECIBO I.P : 0000146018

FECHA: 2018/03/22 HORA: 08:58:52
OPERACION: 01CA10322005
CLIENTE: NELSON HERNANDEZ
I.D. : 0801199500542

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	01030015	PROTOCOLIZACION DE A	200.00
		TOTAL:	200.00

TASA DE CAMBIO
RTN: 8009865471
RECIBO : 0000146272

FECHA
2018/03/22

HORA
08:58:52

FECHA: 2018/03/22
NUMERO DE PRESENTACION : 0000131179
CLIENTE: NELSON HERNANDEZ

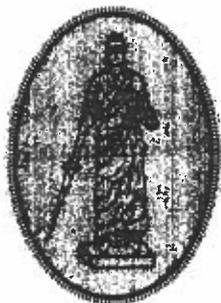
I.D. : 0801199500542
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA, SE
COMPROMETE A APOYAR LA COMPETITIVIDAD DEL EMPRESAR
FRANCISCO MORAZAN, FORMALIZANDO Y DEFENDIE
LA LIBRE EMPRESA, A TRAVES DE UNA COMUNICACION
DIRECTA Y PERMANENTE, PROMOVRIENDO LA CONTRIBUCION
PÚBLICA PRIVADA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRE
SARIAL, POR MEDIO DE COLABORADORES COMPETENTES Y C
OMPROMETIDOS CON LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESO
S, QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD Y ASEGUREN
LA SATISFACCION DE LOS AFILIADOS.
NUMERO DE --- FINAL DEL RECIBO ----



Handwritten mark or signature

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO N.º 56



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 2021895

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) siendo las tres de la tarde (3:00 P.M).- Ante mí, **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, Notario Público con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro (10494), con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia, número mil setecientos ocho (1708), con Registro Tributario Nacional (RTN) número cero ocho cero uno uno nueve siete ocho cero ocho cuatro uno cinco dos (08011978084152) y con Notaria ubicada en la Colonia Florencia Norte, tercera calle, entre cuarta y quinta avenida, casa número cuatro mil veintiuno (4021), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono (504) 9969-8063, correo electrónico cmedina@firmalegalfloresmedina.hn:- comparece personalmente el señor **GUSTAVO SIMON FIGUEROA QUIROZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de delegado especial y ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General Totalitaria de Accionistas, realizada por la sociedad mercantil denominada **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V."** sociedad debidamente constituida bajo Instrumento Público número cuatro (04) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) la cual se encuentra inscrita bajo número treinta y nueve mil trescientos doce (39312) de la matrícula número dos millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco (2558505) en el Registro Mercantil Centro Asociado al IP; Carácter y representación que acredita el compareciente con la Certificación del Acta en referencia, la cual me presenta en este acto, en la que consta su nombramiento y facultades para esta comparecencia; quién asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dice:



PRIMERO: Que siguiendo instrucciones de la Asamblea General Totalitaria de Accionistas de la compañía mercantil que representa, comparece ante el suscrito Notario a protocolizar por exhibición el acta de dicha Asamblea, a fin de cumplir con las obligaciones que impone la Ley para este tipo de actas.- Yo, el suscrito Notario, procedí a protocolizar el acta en referencia, la que literalmente Dice: **ACTA NUMERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018).- DE LA ASAMBLEA GENERAL TOTALITARIA DE ACCIONISTAS.** Acta de la sesión de la Asamblea General Totalitaria de accionistas de la sociedad mercantil "INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.", celebrada en sus oficinas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y estando acreditado el cien por ciento (100%) del capital social, por unanimidad de votos, los presentes **ACUERDAN:** Convertir esta reunión mercantil en una **ASAMBLEA GENERAL TOTALITARIA DE ACCIONISTAS**, la que de acuerdo a la ley, no requiere publicación alguna en los medios de comunicación, ni remitir nota certificada a cada uno de los accionistas para celebrar la misma.- Seguidamente a la señora **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** actuando en su condición de secretaria, procedió a dar lectura a la agenda así: 1) Comprobación del Quorum 2) Apertura de la Asamblea 3) Venta de acciones 4) modificación de consejo de administración 5) nombramiento de Gerente General 6) Modificación de los estatutos de la sociedad 7) Receso de la Asamblea para redactar el acta 8) Reanudación de la Asamblea y Lectura, discusión modificación de la Asamblea 9) Nombramiento de un Ejecutor Para Protocolizar el Acta de Asamblea; 10) Cierre de la Sesión. **PUNTO UNO:** Se comprobó la totalidad del quórum, estando representado el 100% del capital social mínimo suscrito y pagado, se comprobó la presencia de las socias: la señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, con dieciocho (18) acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 58

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 2021896

18,000.00) y la señora SONIA ELISA SANTOS TÁBORA, con siete (7) acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00).- Seguidamente, la señora secretaria SONIA ELISA SANTOS TÁBORA, manifestó que se encuentra presente en esta Asamblea el señor RODRIGO JOSE CANO BONILLA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cero guion uno dos tres nueve cuatro (0801-1980-12394) y de este domicilio, en su condición de invitado especial y la señora ANNIE GISELLE LAGOS PADILLA, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia con identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho tres guion cero uno seis dos cero (0801-1983-01620) y de este domicilio, en su condición de invitados especial.- **PUNTO DOS:** Posteriormente, dio la bienvenida a todos y cada uno de sus accionistas, estando presentes los accionistas exponiéndoles que ha comprobado el quórum de asistencia en consecuencia da por abierta la presente asamblea.- **PUNTO TRES:** **VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** la socia SONIA ELISA SANTOS TÁBORA en su condición personal informa: Que en acto privado le vendió siete (7) acciones a la señora ANNIE GISELLE LAGOS PADILLA, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia con identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho tres guion cero uno seis dos cero (0801-1983-01620) y RTN número cero ocho cero uno uno nueve ocho tres cero uno seis dos cero seis (08011983016206). Se entregaron las acciones en su totalidad dejando constancia física del título accionario debidamente endosado en propiedad y cuya copia se adjunta a esta acta y se ordena la inscripción de la misma a favor del nuevo propietario en el libro de accionistas de la sociedad; la socia ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ, solicita la palabra y en su condición personal informa Que en acto privado le vendió diez (10) acciones al señor



Handwritten signature or mark.

RODRIGO JOSE CANO BONILLA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cero guion uno dos tres nueve cuatro (0801-1980-12394) y RTN número cero ocho cero uno uno nueve ocho cero uno dos tres nueve cuatro cuatro (08011980123944).- Se entregaron las acciones en su totalidad dejando constancia física del título accionario debidamente endosado en propiedad y cuya copia se adjunta a esta acta y se ordena la inscripción de la misma a favor del nuevo propietario en el libro de accionistas de la sociedad; quedando la distribución de las acciones de la siguiente manera: El socio **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** con diez acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, siendo el 40% de las acciones; la socia **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** con ocho acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, siendo el 32% de las acciones; y la socia **ANNIE GISSELLE LAGOS PADILLA** con siete acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)** siendo el 28% de las acciones; Formando entre todos los socios el 100% de las acciones. Que por este acto se ordena la modificación de la cláusula **Quinto** del pacto constitutivo de la sociedad escritura Publica número cuatro (4) de constitución de sociedad, autorizado por el notario Carlos Hernan Falck Contreras en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la cual se lea de ahora en adelante de la siguiente manera: "**QUINTO (CAPITAL)**: el capital de la sociedad es variable, fijándose un capital mínimo de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)** y un máximo autorizado de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 5,000,000.00)**, el cual se divide en mil (1000) acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) cada una, las cuales se dividen de la siguiente manera: El socio **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** con diez acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, siendo





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 2021897

el 40% de las acciones; la socia **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** con ocho acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, siendo el 32% de las acciones; y la socia **ANNIE GISELLE LAGOS PADILLA** con siete acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)** siendo el 28% de las acciones; para una total de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas distribuidas en la forma antes indicada, mismas que constituyen en la totalidad del capital social mínimo de la sociedad." por lo cual una vez ya discutido los cambios se aprueba el cambio y se acuerda la modificación de la Clausula Quinto del contrato constitutivo de la sociedad. **PUNTO**



CUATRO; "ACUERDO Y APROBACIÓN DE RENUNCIA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la secretaria **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** actuando en su condición de secretaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil anteriormente descrita manifiesta: "que debido a que en fecha diez (10) de marzo del año en curso presente la renuncia irrevocable a mi cargo de secretaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil anteriormente referida, propone a discusión de la Asamblea la aceptación y aprobación de la misma por parte de los socios. Seguidamente se le cedió la palabra a la señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** quien manifiesta: que por este acto otorga su **CONSENTIMIENTO TOTAL** y que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la renuncia al cargo de secretaria del Consejo de Administración por parte del señor **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA**. Seguidamente se



le cedió la palabra al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, quien manifiesta: que por este acto otorga su **CONSENTIMIENTO TOTAL** y que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la renuncia al cargo de secretaria del Consejo de Administración por parte de la señora **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA**., Seguidamente se le cedió la palabra a la señora **ANNIE GISELLE LAGOS PADILLA** quien manifiesta: que por este acto otorga su **CONSENTIMIENTO TOTAL** y que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la renuncia al cargo de secretaria del Consejo de Administración por parte del señor **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA**; habiéndose aprobado **POR UNANIMIDAD** la misma. Posteriormente, el presidente de la Asamblea le cede la palabra a la señora **ANNIE GISELLE LAGOS PADILLA**, quien manifiesta: “que en virtud de la renuncia interpuesta por la señora **SONIA ELISA SANTOS TÁBORA** a su cargo de secretaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.**, habiendo sido está aprobada por unanimidad de votos, propone a discusión y aprobación de la presente Asamblea el nombramiento al cargo de secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil referida al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**. Seguidamente, se le cede la palabra al **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, para que manifieste si acepta el cargo propuesto, quien manifiesta: “que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** el cargo propuesto y todas las responsabilidades que se derivan del cargo, conforme a los estatutos de la sociedad mercantil anteriormente descrita, así como las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Comercio de Honduras.” Seguidamente, el presidente de la presente Asamblea manifiesta: “que en virtud de haberse aprobado el nombramiento como nuevo Secretario del Consejo de Administración y al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILA**, de la sociedad anteriormente referida, de esta manera **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**, quien a partir de la fecha, comenzara a ocupar el presente cargo. Así mismo, la asamblea, propone **RATIFICAR** como **PRESIDENTE** del consejo de Administracion a la



Handwritten signature or mark.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 62

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 2021898

señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, moción que luego de una breve discusión, QUEDO APROBADO POR UNANIMIDAD.- **PUNTO CINCO:** La presidente de la Asamblea en este acto propone Nombrar como Gerente de la Sociedad al Señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** para que en conjunto con la Señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, ocupen el cargo de Gerente de la sociedad; se le cede la palabra al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, para que manifieste si acepta el cargo propuesto, quien manifiesta: "que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** el cargo propuesto y todas las responsabilidades que se derivan del cargo, conforme a los estatutos de la sociedad mercantil anteriormente descrita, así como las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Comercio de Honduras."-**PUNTO SEIS: MODIFICACION**



DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GRUPO

SINERGIA S.A DE C.V.: La Presidente de la Asamblea, ordena que en razón de la Renuncia al puesto de Secretario del Consejo de administración por parte de la Señora **SONIA ELISA SANTOS TABORA**, nombramiento que se encuentra en Artículo 27 de los estatutos de la sociedad que se encuentran plasmados en el testimonio de la escritura Publica número cuatro (4) de constitución de sociedad, autorizado por el notario Carlos Hernan Falck Contreras en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), y se aceptó el Nombramiento en el puesto mismo puesto del Señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, se modifica dicha clausula la cual se leerá de la siguiente manera: "**ARTICULO 27:** los comparecientes, en las condiciones con que actúan finalmente dicen: que en los términos que anteceden, dejan formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada: "**INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.**" o bajo su nombre comercial "**INVERSIONES GRUPO SINERGIA**" la que se registrá por lo aquí consignado, por la disposiciones del Código de Comercio y demás leyes mercantiles y comunes aplicables.- Disposiciones transitorias. a) De acuerdo a lo convenido por lo socios, se elige un consejo de



administración, en la siguiente forma: Presidente: **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, y como secretario: **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**. Los consejeros nombrados duraran en el ejercicio de sus cargos, hasta que se reúna la próxima asamblea General Ordinaria de accionistas y haga los nuevos nombramientos; siendo este el consejo esta que se encargara de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento la sociedad- Por disposición de la asamblea y en tanto no decida lo contrario se nombra como Gerentes Generales de la Sociedad: a la Señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** y al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, quienes podrán accionar en cuantos actos o contratos sean necesarios en nombre de la empresa, velando por la correcta operatividad de la misma, ostentando también facultades de representación y administración ante cualquier autoridad de Honduras, sean oficinas públicas o privadas, incluyendo el ejercicio de todas las facultades de riguroso dominio, las que podrá ejercer sin limitación alguna” por lo cual una vez ya discutido los cambios se aprueba el cambio y se acuerda la modificación del Artículo veintisiete (27) de los estatutos de la sociedad.- **PUNTO SIETE:** La presidente de la Asamblea siendo las nueve de la mañana con treinta minutos (9:30 a.m.) solicito receso para que la señora Secretaria procediera a levantar el Acta correspondiente.- **PUNTO OCHO:** Se reanuda la sesión a las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.) y acto seguido la Presidencia le concedió la palabra a la señora Secretaria para que diera lectura al acta de la presente Asamblea, la que puesta en consideración de los presentes y suficientemente discutida, la misma fue aprobada por unanimidad.- **PUNTO NUEVE:** La Asamblea en forma unánime, **ACUERDA:** Autorizar al señor **GUSTAVO SIMON FIGUEROA QUIROZ**, como ejecutor de este acuerdo, su protocolización, compareciendo ante el Notario de su libre escogencia, así como la inscripción del instrumento respectivo en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán a fin que surtan los efectos legales correspondientes.- **PUNTO DIEZ:** No habiendo más que tratar, se levantó esta Asamblea General Totalitaria



[Handwritten signature]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No. 64



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 2021899

de Accionistas siendo las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.)-firma secretario.- **(FIRMA) PRESIDENTE.-ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ.- (FIRMA) SECRETARIO.-RODRIGO JOSE CANO BONILLA.-**

SEGUNDO: De igual Manera el compareciente manifiesta que en este mismo acto procede a ejecutar el acuerdo social, por lo que a partir de la inscripción en el registro mercantil del presente acuerdo social conforme a lo establecido en los Estatutos de la sociedad mercantil "INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V." quedando de esta manera ejecutado el acuerdo social, por lo tanto la CLÁUSULA QUINTO del constato constitutivo y el ARTICULO VEINTISIETE (27) de los estatutos de la sociedad se leerán de la siguiente manera: "QUINTO (CAPITAL): el capital de la sociedad es variable, fijándose un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) y un máximo autorizado de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 5,000,000.00), el cual se divide en mil (1000) acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) cada una, las cuales se dividen de la siguiente manera: El socio **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** con diez acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, siendo el 40% de las acciones; la socia **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** con ocho acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, siendo el 32% de las acciones; y la socia **ANNIE GISSELLE LAGOS PADILLA** con siete acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)** siendo el 28% de las acciones; para una total de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas distribuidas en la forma antes indicada, mismas que constituyen en la totalidad del capital social mínimo de la sociedad." Y el artículo 27 de la siguiente manera "ARTICULO 27: los comparecientes, en las condiciones con que actúan finalmente dicen: que en los términos que anteceden, dejan formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada:



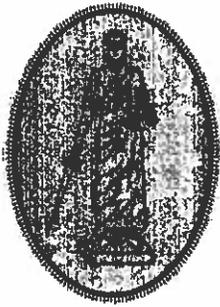
“INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.” o bajo su nombre comercial “INVERSIONES GRUPO SINERGIA” la que se registrá por lo aquí consignado, por la disposiciones del Código de Comercio y demás leyes mercantiles y comunes aplicables.- Disposiciones transitorias. a) De acuerdo a lo convenido por lo socios, se elige un consejo de administración, en la siguiente forma: Presidente: **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, y como secretario: **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**. Los consejeros nombrados duraran en el ejercicio de sus cargos, hasta que se reúna la próxima asamblea General Ordinaria de accionistas y haga los nuevos nombramientos; siendo este el consejo esta que se encargara de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento la sociedad- Por disposición de la asamblea y en tanto no decida lo contrario se nombra como Gerente General a la Señora **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** y **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, quienes podrán accionar de manera conjunta o individual en cuantos actos o contratos sean necesarios en nombre de la empresa, velando por la correcta operatividad de la misma, ostentando también facultades de representación y administración ante cualquier autoridad de Honduras, sean oficinas públicas o privadas, incluyendo el ejercicio de todas las facultades de riguroso dominio, las que podrá ejercer sin limitación alguna”.-Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por si este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión, nacionalidad y estado civil del compareciente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos; A) Escritura de Constitución de la sociedad mercantil **INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, B) Certificación del Punto de Acta de Asamblea General Totalitaria de Accionistas; C) Tarjeta de identidad del compareciente **GUSTAVO SIMON FIGUEROA QUIROZ** número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve tres guion cero uno ocho cinco uno (0801-1993-01851).- Asimismo el Notario actuante



9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 66



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 2021900

señala que la presente escritura o instrumento reúne los requisitos exigidos por la Ley de la Propiedad, mediante la cual y de acuerdo a lo que ordena el Artículo 121 de dicha Ley, a la par de cada firma deberá incluirse la huella digital del dedo índice de cada otorgante, Testigo en su caso y Notario autorizante, de todo lo cual.- **DOY FE.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL).- GUSTAVO SIMON FIGUEROA QUIROZ.- (FIRMA Y SELLO NOTARIAL).- CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA.-**

Y a requerimiento del compareciente el señor **GUSTAVO SIMON FIGUEROA QUIROZ**, en representación de sociedad mercantil **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.** libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, con el cual concuerda y en donde anote este libramiento.



9

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMER
CIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA C
DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



DENOMINACION SOCIAL: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S A DE CV
MATRICULA: 02558505

ACTO NOMBRAM DE CIA PRES. ELENA PADILLA, SECRETARIO RODRIGO
JOSE CANO Y A LA VEZ PROTOACTA DONDE SE TOMA DICHO ACUERDO
Y OTROS

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000065 FECHA: 19/03/2018

ORIGEN: CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 02/04/2018 BAJO EL NO.: 00045747

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

NUMERO DE PRESENTACION: 0000139179

REGISTRADOR: GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES



Handwritten signature or mark at the bottom left corner.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE EMPIRAS
2016-2019

N.º A 2665671

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).-PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M).- Ante mí, **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, Notario Público con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro (10494), con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia, número mil setecientos ocho (1708), con Registro Tributario Nacional (RTN) número cero ocho cero uno nueve siete ocho cero ocho cuatro uno cinco dos (08011978084152) y con Notaria ubicada en la Colonia Florencia Norte, tercera calle, entre cuarta y quinta avenida, casa número cuatro mil veintiuno (4021), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono (504) 9969-8063, correo electrónico cmedina@firmalegalfloresmedina.hn; comparece personalmente el señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de delegado especial y ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General Totalitaria de Accionistas, realizada por la sociedad mercantil denominada "INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V." sociedad debidamente constituida bajo Instrumento Público número cuatro (04) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) la cual se encuentra inscrita bajo número treinta y nueve mil trescientos doce (39312) de la matrícula número dos millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco (2558505) en el Registro Mercantil Centro Asociado al IP; Carácter y representación que acredita el compareciente con la Certificación del Acta en referencia, la cual me presenta en este acto, en la que consta su nombramiento y facultades para esta comparecencia; quién asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que siguiendo instrucciones de la Asamblea General



Totalitaria de Accionistas de la compañía mercantil que representa, comparece ante el suscrito Notario a protocolizar por exhibición el acta de dicha Asamblea, a fin de cumplir con las obligaciones que impone la Ley para este tipo de actas.- Yo, el suscrito Notario, procedí a protocolizar el acta en referencia, la que literalmente Dice: **ACTA NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (02-2018).- DE LA ASAMBLEA GENERAL TOTALITARIA DE ACCIONISTAS.-**Acta de la sesión de la Asamblea General Totalitaria de accionistas de la sociedad mercantil **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V.**, celebrada en sus oficinas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y estando acreditado el cien por ciento (100%) del capital social, por unanimidad de votos, los presentes **ACUERDAN**: Convertir esta reunión mercantil en una **ASAMBLEA GENERAL TOTALITARIA DE ACCIONISTAS**, la que de acuerdo a la ley, no requiere publicación alguna en los medios de comunicación, ni remitir nota certificada a cada uno de los accionistas para celebrar la misma.- Seguidamente al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** actuando en su condición de secretario, procedió a dar lectura a la agenda así: 1) Comprobación del Quorum 2) Apertura de la Asamblea 3) Discusión de la Agenda: Ampliación de finalidades de la sociedad 4) Receso de la Asamblea para redactar el acta 5) Reanudación de la Asamblea y Lectura, discusión modificación de la Asamblea 6) Nombramiento de un Ejecutor Para Protocolizar el Acta de Asamblea; 7) Cierre de la Sesión. **PUNTO UNO**: Se comprobó la totalidad del quórum, estando representado el 100% del capital social mínimo suscrito y pagado, se comprobó la presencia de los socios: El socio **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** con diez acciones con un valor nominal de mil Lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, siendo el 40% de las acciones; la socia **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ** con ocho acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, siendo el 32% de las acciones; y la socia





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO N° 32

N.º A 2665686

ANNIE GISSELLE LAGOS PADILLA con siete acciones con un valor nominal de mil lempiras (L. 1,000.00) equivalentes a SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00) siendo el 28% de las acciones; Formando entre todos los socios el 100% de las acciones. **PUNTO DOS:** Posteriormente, dio la bienvenida a todos y cada uno de sus accionistas, estando presentes los accionistas exponiéndoles que ha comprobado el quórum de asistencia en consecuencia da por abierta la presente asamblea. **PUNTO TRES: DISCUSION DE LA AGENDA: AMPLIACION DE FINALIDAD DE LA SOCIEDAD:** La Presidenta de la Asamblea ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ, manifiesta que por este acto desea ampliar la finalidad de la sociedad la cual se encuentra plasmada en la CLÁUSULA SEGUNDA de la escritura de constitución de sociedad que se encuentra en el testimonio de la escritura pública número cuatro (4) autorizado por el Notario Carlos Hernandez Falck Contreras, la cual se lee de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá como finalidad las siguientes sin que sean limitativas: la importación, exportación, distribución, promoción, comercialización, compra venta, promesa de venta, servicios industriales de empaques, consultorías, construcción de viviendas, licitar, dar, tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos y acciones al igual que podrá aportarlos a sociedades, también podrá actuar como comisionista e intermediaria en negociaciones de toda índole, así como en operaciones de asesoría y operaciones de descuento de documentos, además instalar, operar, administrar, y explotar, toda clase de industria y negocios y servicios, representar casas nacionales o extranjeras, así como sus respectivas marcas, transporte de cualquier mercadería lícita nacional y extranjera en general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas que constituyen el objetivo primordial o que de cualquier manera complementen o coadyuven a su realización, realizar toda clase de obras públicas o privadas relacionadas con el tratamiento de aguas servidas, construcción y mantenimiento y reparación de redes de drenaje sanitario, conducción de aguas negras y plantas de tratamiento de aguas negras; planificar, diseñar y ejecutar obras públicas y privadas relacionadas con



el mejoramiento, vial, pavimentación, construcción, rehabilitación de calles, carreteras y caminos, así como construcción, rehabilitación, restauración de puentes, edificios o construcciones, ya sean públicos o privados, incluyendo puertos de todo tipo, aeropuertos, y estaciones para el transporte terrestre de carga o de pasajeros y cualquier otro edificio destinado a la prestación de servicios públicos o privados; planificar, diseñar, supervisar, y ejecutar obras relacionadas con la construcción de viviendas y edificios ya sean públicos y privados, centros de salud, hospitales, escuelas, salones comunales, guarderías, parques, centros deportivos, dispensarios, bodegas y cualquier otro edificio o local, que se destine a la prestación de servicios públicos; ejecutar y supervisar por sí, toda clase de obras civiles tales como proyectos relacionados con trabajo de construcción, edificación, arquitectura, y reconstrucción de infraestructura turística, hotelera, y sitios arqueológicos, incluyendo planificación, y diseño de dichos proyectos: desarrollar proyectos habitacionales lotificaciones, urbanizaciones, condominios de cualquier tipo de edificaciones incluyendo hoteles, infraestructura turística, y ecológica, promover planificar y ejecutar proyectos de conservación, restauración, reacondicionamiento, modificación y uso de toda clase de edificaciones o construcciones, bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio nacional. Así como cualquier edificación destinada o instalación destinada a la prestación de servicios públicos, inclusive los bienes que forman parte del patrimonio histórico de la nación; realizar estudios y proyectos que coadyuven a la preservación de bienes inmuebles públicos. Arqueológicos, históricos o artísticos, así como del medio ambiente, dar asesoría y ejecutar en materia de aprovechamiento, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales, incluyendo áreas de reserva y áreas protegidas, promover las investigaciones, estudios e intervenciones en los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación sean realizados por especialistas que gocen de créditos académicos y profesionales en la materia; Asesorar, supervisar, planificar, o participar directamente en la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 74



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LIMPIRAS
2016-2019

N.º A 2665670

restauración de sitios arqueológicos, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él; la sociedad también podrá proceder a la compra, venta, arrendamiento, permuta, donación o cualquier otra forma de enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la compra, adquisición de toda clase de materiales, instrumentos de trabajo, equipo, maquinaria, mobiliario o equipo que sean necesarios para la realización de su objeto; podrá también dedicarse a invertir en proyectos inmobiliarios, de infraestructura hotelera o turística, de cualquier clase o tipo, celebrar toda clase de actos o contratos; contratar créditos, adquirir, ceder usar y explotar patentes, marcas, nombres comerciales, ejercitar derechos y contraer obligaciones y administrar sus negocios, operaciones y patrimonio en general, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país y hacer cuanto sea necesario, útil y conveniente, para la realización de los objetos de la sociedad; adquirir, transmitir, negociar, gravar o disponer de cualquier tipo de acciones, títulos o participaciones en otras empresas y sociedades; podrá también ceder, transmitir, dar, constituir, hipotecas y prendas con o sin desplazamientos, o cualquier otro derecho real así como extinguir los mismos; podrá solicitar, obtener financiamientos que sean necesarios con entidades de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, así como recibir y aceptar donaciones ya sea localmente o provenientes de organizaciones, organismos o entidades o instituciones extranjera o multinacionales, así como de gobierno extranjeros, en general podrá desarrollar negocios en todas sus ramas, ya sean agrícolas, industriales, agro industriales, turísticas, hotelera y de construcción en ejercicio de su personalidad jurídica la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que sean necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social, incluso participar en realizar toda las operaciones permitidas por la ley y cualquier otra actividad de licito comercio, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y mercantiles dentro de las limitaciones legales”, y de ahora en adelante se deberá leer de la siguiente manera: “La Sociedad tendrá como finalidad las siguientes sin que sean limitativas, Los servicios Financieros en General,



[Handwritten signature]

servicios de leasing, servicios de factoring, la importación, exportación, distribución, promoción, comercialización, compra venta, promesa de venta, servicios industriales de empaques, consultorías, construcción de viviendas, licitar, dar, tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos y acciones al igual que podrá aportarlos a sociedades, también podrá actuar como comisionista e intermediaria en negociaciones de toda índole, así como en operaciones de asesoría y operaciones de descuento de documentos, además instalar, operar, administrar, y explotar, toda clase de industria y negocios y servicios, representar casas nacionales o extranjeras, así como sus respectivas marcas, transporte de cualquier mercadería lícita nacional y extranjera en general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas que constituyen el objetivo primordial o que de cualquier manera complementen o coadyuven a su realización, realizar toda clase de obras públicas o privadas relacionadas con el tratamiento de aguas servidas, construcción y mantenimiento y reparación de redes de drenaje sanitario, conducción de aguas negras y plantas de tratamiento de aguas negras; planificar, diseñar y ejecutar obras públicas y privadas relacionadas con el mejoramiento, vial, pavimentación, construcción, rehabilitación de calles, carreteras y caminos, así como construcción, rehabilitación, restauración de puentes, edificios o construcciones, ya sean públicos o privados, incluyendo puertos de todo tipo, aeropuertos, y estaciones para el transporte terrestre de carga o de pasajeros y cualquier otro edificio destinado a la prestación de servicios públicos o privados; planificar, diseñar, supervisar, y ejecutar obras relacionadas con la construcción de viviendas y edificios ya sean públicos y privados, centros de salud, hospitales, escuelas, salones comunales, guarderías, parques, centros deportivos, dispensarios, bodegas y cualquier otro edificio o local, que se destine a la prestación de servicios públicos; ejecutar y supervisar por sí, toda clase de obras civiles tales como proyectos relacionados con trabajo de construcción, edificación, arquitectura, y reconstrucción de infraestructura turística, hotelera, y sitios arqueológicos, incluyendo planificación, y diseño de dichos proyectos: desarrollar proyectos habitacionales lotificaciones,



8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 76



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º A 2665669

urbanizaciones, condominios de cualquier tipo de edificaciones incluyendo hoteles, infraestructura turística, y ecológica, promover planificar y ejecutar proyectos de conservación, restauración, reacondicionamiento, modificación y uso de toda clase de edificaciones o construcciones, bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio nacional. Así como cualquier edificación destinada o instalación destinada a la prestación de servicios públicos, inclusive los bienes que forman parte del patrimonio histórico de la nación; realizar estudios y proyectos que coadyuven a la preservación de bienes inmuebles públicos. Arqueológicos, históricos o artísticos, así como del medio ambiente, dar asesoría y ejecutar en materia de aprovechamiento, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales, incluyendo áreas de reserva y áreas protegidas, promover las investigaciones, estudios e intervenciones en los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación sean realizados por especialistas que gocen de créditos académicos y profesionales en la materia; Asesorar, supervisar, planificar, o participar directamente en la restauración de sitios arqueológicos, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él; la sociedad también podrá proceder a la compra, venta, arrendamiento, permuta, donación o cualquier otra forma de enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la compra, adquisición de toda clase de materiales, instrumentos de trabajo, equipo, maquinaria, mobiliario o equipo que sean necesarios para la realización de su objeto; podrá también dedicarse a invertir en proyectos inmobiliarios, de infraestructura hotelera o turística, de cualquier clase o tipo, celebrar toda clase de actos o contratos; contratar créditos, adquirir, ceder usar y explotar patentes, marcas, nombres comerciales, ejercitar derechos y contraer obligaciones y administrar sus negocios, operaciones y patrimonio en general, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país y hacer cuanto sea necesario, útil y conveniente, para la realización de los objetos de la sociedad; adquirir, transmitir, negociar, gravar o disponer de cualquier tipo de acciones, títulos o participaciones en otras empresas y sociedades; podrá también ceder, transmitir, dar, constituir, hipotecas y prendas



con o sin desplazamientos, o cualquier otro derecho real así como extinguir los mismos; podrá solicitar, obtener financiamientos que sean necesarios con entidades de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, así como recibir y aceptar donaciones ya sea localmente o provenientes de organizaciones, organismos o entidades o instituciones extranjera o multinacionales, así como de gobierno extranjeros, en general podrá desarrollar negocios en todas sus ramas, ya sean agrícolas, industriales, agro industriales, turísticas, hotelera y de construcción en ejercicio de su personalidad jurídica, *La sociedad también podrá Importar, exportar, distribuir, comercializar y vender al por mayor medicinas y otros productos afines por medio de LA DROGUERIA SINERGIA;* la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que sean necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social, incluso participar en realizar toda las operaciones permitidas por la ley y cualquier otra actividad de licito comercio, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y mercantiles dentro de las limitaciones legales".-**PUNTO CUATRO:** La presidente de la Asamblea siendo las nueve de la mañana con treinta minutos (9:30 a.m.) solicito receso para que la señora Secretaria procediera a levantar el Acta correspondiente. **PUNTO CINCO:** Se reanudo la sesión a las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.) y acto seguido la Presidencia le concedió la palabra al señor Secretario para que diera lectura al acta de la presente Asamblea, la que puesta en consideración de los presentes y suficientemente discutida, la misma fue aprobada por unanimidad.- **PUNTO SEIS:** La Asamblea en forma unánime, **ACUERDA:** Autorizar al señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, como ejecutor de este acuerdo, su protocolización, compareciendo ante el Notario de su libre escogencia, así como la inscripción del instrumento respectivo en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán a fin que surtan los efectos legales correspondientes.- **PUNTO SIETE:** No habiendo más que tratar, se levantó esta Asamblea General Totalitaria de Accionistas siendo las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.).-(firma secretario).- **RORIGO JOSE CANO**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

FOLIO No: 78



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE TEMPIRAS
2016-2019

N.º A 2665687

BONILLA.- SEGUNDO: De igual Manera el compareciente manifiesta que en este mismo acto procede a ejecutar el acuerdo social, por lo que a partir de la inscripción en el registro mercantil del presente acuerdo social conforme a lo establecido en los Estatutos de la sociedad mercantil "INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V." quedando de esta manera ejecutado el acuerdo social, por lo tanto la CLÁUSULA SEGUNDO del contrato constitutivo de la sociedad se leerá de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá como finalidad las siguientes sin que sean limitativas: la importación, exportación, distribución, promoción, comercialización, compra venta, promesa de venta, servicios industriales de empaques, consultorías, construcción de viviendas, licitar, dar, tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos y acciones al igual que podrá aportarlos a sociedades, también podrá actuar como comisionista e intermediaria en negociaciones de toda índole, así como en operaciones de asesoría y operaciones de descuento de documentos, además instalar, operar, administrar, y explotar, toda clase de industria y negocios y servicios, representar casas nacionales o extranjeras, así como sus respectivas marcas, transporte de cualquier mercadería lícita nacional y extranjera en general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas que constituyen el objetivo primordial o que de cualquier manera complementen o coadyuven a su realización, realizar toda clase de obras públicas o privadas relacionadas con el tratamiento de aguas servidas, construcción y mantenimiento y reparación de redes de drenaje sanitario, conducción de aguas negras y plantas de tratamiento de aguas negras; planificar, diseñar y ejecutar obras públicas y privadas relacionadas con el mejoramiento, vial, pavimentación, construcción, rehabilitación de calles, carreteras y caminos, así como construcción, rehabilitación, restauración de puentes, edificios o construcciones, ya sean públicos o privados, incluyendo puertos de todo tipo, aeropuertos, y estaciones para el transporte terrestre de carga o de pasajeros y cualquier otro edificio destinado a la prestación de servicios públicos o privados; planificar, diseñar, supervisar, y ejecutar obras relacionadas con la construcción de viviendas y



9

edificios ya sean públicos y privados, centros de salud, hospitales, escuelas, salones comunales, guarderías, parques, centros deportivos, dispensarios, bodegas y cualquier otro edificio o local, que se destine a la prestación de servicios públicos; ejecutar y supervisar por si, toda clase de obras civiles tales como proyectos relacionados con trabajo de construcción, edificación, arquitectura, y reconstrucción de infraestructura turística, hotelera, y sitios arqueológicos, incluyendo planificación, y diseño de dichos proyectos: desarrollar proyectos habitacionales lotificaciones, urbanizaciones, condominios de cualquier tipo de edificaciones incluyendo hoteles, infraestructura turística, y ecológica, promover planificar y ejecutar proyectos de conservación, restauración, reacondicionamiento, modificación y uso de toda clase de edificaciones o construcciones, bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio nacional. Así como cualquier edificación destinada o instalación destinada a la prestación de servicios públicos, inclusive los bienes que forman parte del patrimonio histórico de la nación; realizar estudios y proyectos que coadyuven a la preservación de bienes inmuebles públicos. Arqueológicos, históricos o artísticos, así como del medio ambiente, dar asesoría y ejecutar en materia de aprovechamiento, uso , aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales, incluyendo áreas de reserva y áreas protegidas, promover las investigaciones, estudios e intervenciones en los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación sean realizados por especialistas que gocen de créditos académicos y profesionales en la materia; Asesorar, supervisar, planificar, o participar directamente en la restauración de sitios arqueológicos, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él; la sociedad también podrá proceder a la compra, venta, arrendamiento, permuta, donación o cualquier otra forma de enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la compra, adquisición de toda clase de materiales, instrumentos de trabajo, equipo, maquinaria, mobiliario o equipo que sean necesarios para la realización de su objeto; podrá también dedicarse a invertir en proyectos





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE TEMPIRAS
2016-2019

N.º A 2665667

inmobiliarios, de infraestructura hotelera o turística, de cualquier clase o tipo, celebrar toda clase de actos o contratos; contratar créditos, adquirir, ceder usar y explotar patentes, marcas, nombres comerciales, ejercitar derechos y contraer obligaciones y administrar sus negocios, operaciones y patrimonio en general, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país y hacer cuanto sea necesario, útil y conveniente, para la realización de los objetos de la sociedad; adquirir, transmitir, negociar, gravar o disponer de cualquier tipo de acciones, títulos o participaciones en otras empresas y sociedades; podrá también ceder, transmitir, dar, constituir, hipotecas y prendas con o sin desplazamientos, o cualquier otro derecho real así como extinguir los mismos; podrá solicitar, obtener financiamientos que sean necesarios con entidades de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, así como recibir y aceptar donaciones ya sea localmente o provenientes de organizaciones, organismos o entidades o instituciones extranjera o multinacionales, así como de gobierno extranjeros, en general podrá desarrollar negocios en todas sus ramos, ya sean agrícolas, industriales, agro industriales, turísticas, hotelera y de construcción en ejercicio de su personalidad jurídica, *La sociedad también podrá Importar, exportar, distribuir, comercializar y vender al por mayor medicinas y otros productos afines por medio de LA DROGUERIA SINERGIA*; la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que sean necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social, incluso participar en realizar toda las operaciones permitidas por la ley y cualquier otra actividad de licito comercio, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y mercantiles dentro de las limitaciones legales".- Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por si este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión, nacionalidad y estado civil del compareciente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos; A) Escritura de Constitución de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, B) Certificación del Punto de Acta de Asamblea General Totalitaria de Accionistas; C) Tarjeta de identidad del compareciente **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cero guion uno dos tres nueve cuatro (0801-1980-12394).- Asimismo el Notario actuante señala que la presente escritura o instrumento reúne los requisitos exigidos por la Ley de la Propiedad, mediante la cual y de acuerdo a lo que ordena el Artículo 121 de dicha Ley, a la par de cada firma deberá incluirse la huella digital del dedo índice de cada otorgante, Testigo en su caso y Notario autorizante, de todo lo cual - **DOY FE.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL).- RODRIGO JOSE CANO BONILLA.- (FIRMA Y SELLO NOTARIAL).- CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA.-**

Y a requerimiento del compareciente el señor **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año dos mil dieciocho (2018), con el cual concuerda y en donde anote este libramiento.

~~_____~~



[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMER
CIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA C
DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIG
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DI
INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



DENOMINACION O R. SOCIAL: INVERSIONES GRUPO SINERGIA S A DE COME
MATRICULA: 02558505

MODIFICACION DE CLUSULA SEGUNDA POR AMPLIACION DE
FINALIDAD Y A LA VEZ PROTOCO ACTA DONDE SE TOMA ACUERDO

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000146 FECHA: 18/09/2018

ORIGEN: CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 27/09/2018 BAJO EL NO.: 00045183

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

NUMERO DE PRESENTACION: 0000138683

REGISTRADOR: GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES



9



110 No. 85

Tegucigalpa, M.D., Octubre 2024

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° 4521618

Yo, **ENRIQUE GONZALEZ RAUDALES**, Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con certificado de Colegiación Profesional número siete mil quinientos (7500) del Honorable Colegio de Abogados de Honduras e inscrito con el número un mil setecientos noventa y cinco (1795) del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, y con sede Notarial en la Colonia Humuya, Avenida Ucrania, número dos mil novecientos cuarenta y cinco (2945), de esta Ciudad, con teléfono móvil (504) 99822193 y correo electrónico enrique_raudales@yahoo.com.- **CERTIFICO:** Que las FOTOCOPIAS que anteceden y que se refieren a los siguientes documentos: **1)** Testimonio de la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de febrero de 2017, autorizado ante los oficios del Notario Publico Carlos-Hernan Falck Contreras, contentivo de la Constitución de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V., inscrito bajo Matricula número 2558505, Inscripción número 39312, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; **2)** Testimonio de la Escritura Pública número 65, de fecha 19 de marzo del 2018, autorizado ante los oficios del Notario Publico Cristian Gerardo Medina Sevilla, contentivo de venta de acciones de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V., inscrita bajo Matricula número 2558505, Inscripción número 45747, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; **3)** Testimonio de la Escritura Pública número 146, de fecha 18 de septiembre del 2018, autorizado ante los oficios del Notario Publico Cristian Gerardo Medina Sevilla, contentivo de Ampliación de Finalidad de la sociedad mercantil INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V., inscrita bajo Matricula número 2558505, Inscripción numero 49183, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; **SON AUTENTICAS** por ser fieles a sus originales encontrándose las mismas en los archivos de la sociedad mercantil

10 1342

- **GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS**



> Retouradres Postbus 16114 2500 BC Den Haag

Lotus NL B.V.
T.a.v. de heer X. Wei
Koningin Julianaplein 10
2595 AA 's-Gravenhage

Datum: 29 mei 2020
Betreft: aanmelding In-vitro diagnostica

Geachte heer Wei,

Op 20 mei 2020 ontving ik uw notificatie krachtens artikel 4, eerste lid van het Nederlandse Besluit in-vitro diagnostica (BIVD) om onder de bedrijfsnaam Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd met Europees gemachtigde Lotus NL B.V. onderstaand product als in-vitro diagnosticum op de Europese markt te brengen.

Het product staat geregistreerd als in-vitro diagnosticum onder nummer:

SARS-CoV-2(COVID-19) IgM/IgG Antibody Fast Detection Kit(Colloidal Gold)
(geen merknaam) (NL-CA002-2020-51539)

Hiermee heeft u voldaan aan uw verplichting op grond van artikel 4, BIVD.

In alle verdere correspondentie betreffende bovenvermeld product verzoek ik u dit nummer te vermelden. Aan dit nummer kunnen geen verdere rechten ontleend worden, het dient alleen om de notificatie administratief te vergemakkelijken.

De registratie van in-vitro diagnostica als medisch hulpmiddel op grond van de Classificatiecriteria (Bijlage II) bij Richtlijn 98/79/EG betreffende medische hulpmiddelen voor in-vitro diagnostiek is onderhevig aan mogelijke revisies van Europese regelgeving inzake de classificatie van medische hulpmiddelen en aan voortschrijdend wetenschappelijk inzicht (zie artikel 10, eerste lid van Richtlijn 98/79/EG).

Farmatec

Bezoekadres:
Hoftoren
Rijnstraat 50
2515 XP Den Haag
T 070 340 6161

<http://hulpmiddelen.farmatec.nl>

Inlichtingen bij:

J.I. van de Leuv

medische_hulpmiddelen@
minvws.nl

Ons kenmerk:

CIBG-20202365

Bijlagen

Uw aanvraag
20 mei 2020

*Correspondentie uitsluitend
richten aan het retouradres met
vermelding van de datum en
het kenmerk van deze brief.*

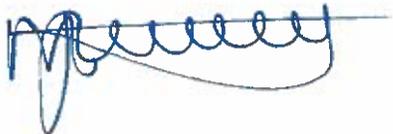
Notificatie van in-vitro diagnostische medische hulpmiddelen impliceert dat de fabrikant, Wuhan Thalys Biotechnology Co., Ltd de CE-conformiteitsmarkering heeft aangebracht op het desbetreffende product alvorens het in een EU-lidstaat in de handel te brengen. Zodoende garandeert Lotus NL B.V. dat het in-vitro diagnosticum voldoet aan de essentiële eisen zoals opgenomen in bijlage I bij Richtlijn 98/79/EG (en in het daarmee corresponderende onderdeel 1 bij het besluit)

Volledigheidshalve wijzen wij u erop dat een in-vitro diagnosticum moet voldoen aan de eisen uit het BIVD. Het BIVD is gebaseerd op Richtlijn voor in-vitro diagnostiek, 98/79/EG. Met name wijzen wij u op de Nederlandse-taaleis zoals deze in Nederland geldt, de eisen voor het ter beschikking houden van de technische documentatie en de plicht tot het hebben van een Post Marketing Surveillance- en vigilantiesysteem.

Tot slot merk ik op dat met uw notificatie - de administratieve notificatie als fabrikant - en deze brief geen sprake is van een oordeel over de status of kwalificatie van uw product: notificering betekent niet dat daadwerkelijk sprake is van een in-vitro diagnosticum in de zin van de onderhavige wet- en regelgeving. In voorkomende gevallen kan de Inspectie Gezondheidszorg en Jeugd (IGJ), belast met het toezicht op de naleving van het bij of krachtens de wet bepaalde, een standpunt innemen over de status van een product, waarbij het volgens vaste jurisprudentie uiteindelijk aan de nationale rechter is om te bepalen of een product onder de definitie van in-vitro diagnosticum valt.

De Minister voor Medische Zorg en Sport,
namens deze,

Afdelingshoofd
Farmatec



Dr. M.J. van de Velde

DEALERSHIP CERTIFICATE

This is to certify that **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.** with operations in Tegucigalpa, Honduras, is our authorized dealer for **Wuhan Thalys Biotechnology Co. Ltd.**

Products Include:

1. THALYS SARS-CoV-2 ANTIBODY FAST DETECTION KIT (COLOIDAL GOLD).
2. THALYS SARS-CoV-2 ANTIGEN FAST DETECTION KIT (COLOIDAL GOLD).
3. THALYS THROMBOSIS ABD HERMOSTASIS SERIES
4. THALYS CHEMILUM-inescence Product Series
5. THALYS POCT RADID Detection Series
6. THALYS Biochemical Product Series
7. THALYS Auto-immune Product Series
8. THALYS Flow Cytometry Product Series

DATE



Handwritten signature or mark.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CONTRATACION DIRECTA No. CNE-PEG-
UCCE-060/2021**

***“PRUEBAS COVID-19 PARA
PERSONAL PERMANENTE Y
TEMPORAL DEL CNE”***

"OFERTA ORIGINAL"

OCTUBRE-2021



Propuesta Técnica para los Lotes a Participar



0000001



CARTA PROPUESTA TÉCNICA

Consejo Nacional Electoral
Su Oficina

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada: **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta técnica para la contratación del servicio de **PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.**”

Prueba Rapida para Determinacion Covid 19 y su aplicacion.

Muestra en suero, plasma o sangre.

Sensibilidad por IGM 91.8%, especificidad para IGM 99.2%, precisión del 97.8%,
Sensibilidad para IGG del 100%, especificidad para IGG del 99.5% y precisión del 99.6%. (Ver Prospecto informativo adjunto).

vigente por 30 días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.


Abog. Melva Leifa Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000002

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, PLAN DE EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDA DE ANTICUERPOS IGG / IGM SARS-COV-2 (COVID 19)

NIPRO MEDICAL CORPORATION es una compañía Japonesa, dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el cuidado de la salud, dentro de los que se incluyen insumos, equipos hospitalarios y de diagnóstico de la más alta calidad y tecnología; con el fin de ser un aliado estratégico en la lucha contra la Pandemia COVID 19 hemos desarrollado una estrategia basada en el triaje de pacientes a través de diferentes marcadores biológicos que tiene como objetivo facilitar el diagnóstico de pacientes COVID 19.

Objetivos:

Tamizaje rápido, confiable y respaldado por un diagnóstico clínico.

- Mayor número de pacientes evaluados y respaldados por un diagnóstico clínico. Resultados confiables
- Menor costo que la prueba definitiva por biología molecular.

Optimización de recursos al realizar un tamizaje:

- Camillas, medicamentos, instrumentos y atención para los que más lo necesitan.
- Las pruebas definitivas pueden destinarse a pacientes específicos o con mayor riesgo.

Propuesta:

Nuestra propuesta incluye realizar las pruebas a las personas indicadas por El Consejo Nacional Electoral según solicitud; en fecha y hora acordadas previamente según Pliego de Condiciones .

A continuación, se detallan las pruebas a realizar y los requerimientos necesarios:

- **Listado del personal:** se requiere un listado del personal que se realizara las pruebas para poder llevar un control al momento de la toma de muestra y la realización de los análisis.

Pruebas a Realizar:

- **Prueba Rápida de Anticuerpos IgG / IgM SARS-Cov-2 (COVID-19)**

MARCA: RIGTH SING

CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO:

IgG

SENSIBILIDAD DIAGNOSTICA: 100.0% (95%CI:96.1%~100.0%)

ESPECIFICIDAD DIAGNOSTICA: 99.5% (95%CI:98.1%~99.9%)

PRECISION: 99.6% (95%CI:98.4%~99.9%)

IgM



00000003

SENSIBILIDAD DIAGNOSTICA: 91.8% (95%CI:83.8%~96.6%)
ESPECIFICIDAD GENUIGKEIT:97.8% (95%CI:96.0%~98.9%)
ESPECIFICIDAD DIAGNOSTICA: 99.2% (95%CI:97.7%~98.8%)
(Ver Inserto del Producto adjunto)

Procedimiento:

- **Toma de Muestra de sangre** (en área designada **El Consejo Nacional Electoral**, que cuente con sillas para para la toma de muestra de los pacientes con su respectiva mesa para colocar el material, el espacio debe ser un espacio con aire acondicionado).-Nuestros flebotomistas realizarán toma de muestra venosa a todos los pacientes.
- **Transporte seguro de las muestras:** Una vez tomadas las muestras son trasladadas al área de procesamiento para el análisis de las mismas en líneas de transportes certificadas por normas internacionales para el transporte seguro de muestras.
- **Procesamiento de muestra:** análisis de las muestras, realizado por microbiólogos.
- **Validación de resultados.**
- **Emisión de resultados:** Entrega de resultados al personal designado por la institución para recepción de los mimos, sea vía digital o en físico.


Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal
28 de octubre del 2021



0000004

RightSign®

Test rápido COVID-19 IgG/IgM (cassette)

(Sangre entera/ suero/ plasma)

Prospecto Informativo

REF INGM-MC-32 [Español]

Una prueba rápida para la detección cualitativa de anticuerpos (IgG e IgM) contra el SARS-CoV-2 en sangre entera, suero o plasma.
Solo para uso profesional de diagnóstico in vitro.

Los casettes de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) son un método diagnóstico cualitativo de anticuerpos IgG e IgM contra el SARS-CoV-2 en suero o plasma humano para la detección de la infección primaria o secundaria por el SARS-CoV-2.

[INTRODUCCIÓN]

COVID-19 (enfermedad por coronavirus) es la enfermedad contagiosa causada por el recién descubierto coronavirus SARS-CoV-2. Antes de la epidemia de COVID-19, el número de casos de enfermedades respiratorias agudas, congestión nasal, irritación de la garganta o diarrea. Los síntomas suelen comenzar de forma leve y luego empeoran lentamente. Algunas personas se infectan sin desarrollar síntomas y no sienten molestias. La mayoría de las personas (80%) se recupera de la enfermedad sin un tratamiento específico. Aprox. 1 de cada 6 personas infectadas con el COVID-19 se enferma gravemente y tendrá dificultad para respirar. Las personas pertenecientes a grupos de riesgo, es decir, mayores de 65 años y de todas las edades con determinadas condiciones, como inmunodeficiencia o enfermedades concomitantes subyacentes como presión arterial alta, problemas cardíacos o diabetes, son más propensas a desarrollar un cuadro de infección grave y peor evolución. Alrededor del 2% de las infectadas ha muerto a causa de la enfermedad. Las personas con fiebre, tos y dificultad respiratoria deben consultar a un médico. Las personas pueden infectarse por otras que ya tienen el virus. Se propagó a los países que rodean al este de Asia y a una persona infectada. Las personas infectadas con COVID-19 pueden estar asintomáticas o tener síntomas leves. Una persona infectada con COVID-19 (incubación del COVID-19 se estima entre 1 y 14 días). El casette de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) es una prueba rápida que utiliza una combinación de partículas de color recubiertas con antígenos del SARS-CoV-2 para detectar anticuerpos IgG e IgM contra el SARS-CoV-2 en sangre entera, suero o plasma humano.

[PRINCIPIO DEL TEST]

La prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) es un inmunoensayo cualitativo para la detección de anticuerpos contra el virus SARS-CoV-2 en sangre entera, suero o plasma. Consiste de dos componentes, un componente IgG y un componente IgM. El componente IgG contiene una capa de IgG humana en la región de la línea de prueba de IgG. Durante la prueba, la capa de IgG humana se reconoce con partículas no humanas recubiertas de anticuerpos de IgM y CoV-2-SARS en el casette de prueba. Este complejo se capturaría por la IgM no humana y forma una línea de color en la región de la línea de prueba de la IgM. Si la muestra contiene anticuerpos IgG del SARS CoV-2, aparece una línea de color en la línea de prueba de IgG. Si la muestra contiene anticuerpos IgM, aparece una línea de color en la línea de prueba de IgM. Si la muestra no contiene anticuerpos contra el SARS CoV-2, no aparece ninguna línea de color en ninguna de las regiones, el resultado es negativo. Como control, siempre aparece una línea de color en la región de control, indicando que se ha añadido el volumen de muestra adecuado y se ha humedecido la membrana.

[REACTIVOS]

La membrana del casette de prueba está recubierta de partículas de oro coloidal conjugadas con un antígeno específico con IgG e IgM no humanas.

[PRECAUCIÓN]

- Solo para uso profesional de diagnóstico in vitro. No utilizar después de la fecha de caducidad.
- No comer, beber ni fumar en la zona donde se utilizan las muestras o los kits.
- Tratar todos los especímenes como si contuvieran agentes infecciosos. Observar las precauciones estándares contra los procedimientos microbiológicos durante todo el procedimiento y seguir los procedimientos estándar para la eliminación adecuada de las muestras.
- Use ropa protectora como batas de laboratorio, guantes desechables y gafas protectoras al analizar los especímenes.
- Las pruebas y muestras utilizadas y las materiales potencialmente contaminados deben eliminarse de conformidad con las regulaciones locales.
- La humedad y la temperatura pueden tener un efecto negativo en los resultados.

[ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN]

El kit se puede almacenar a temperatura ambiente o refrigerado a (2-30°C). El kit se puede conservar hasta la fecha de caducidad impresa en el empaque sellado. El dispositivo de prueba debe permanecer en el empaque sellado hasta su uso. NO CONGELAR. No utilizar una vez caducado.

[TOMA DE MUESTRAS Y PREPARACIÓN]

El casette de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) puede realizarse con sangre entera, suero o plasma.

- Lavar la mano del paciente con agua tibia y jabón, o frotarse con gel hidroalcohólico. Dejar secar.
- Masajear la mano sin tocar el sitio de punción iniciando la mano limpia desde el dedo índice o el anular.
- Punzar la piel con una lanceta esteril. Limpiar la primera punción con alcohol.
- Frotar suavemente la mano desde la muñeca a la palma.
- Sangre redondeada en el sitio de punción.



- Incorporar la muestra de sangre capilar el casette de prueba usando una pipeta de Pasteur o una micropipeta de 10µl. La pipeta provista con el test dispensa aproximadamente 10µl en una gota, incluso si se extrae más sangre con la pipeta.
- Separar el suero o el plasma de la sangre lo antes posible para evitar la hemólisis. Use solo muestras transparentes, no hemolizadas.
- Las pruebas deben realizarse inmediatamente después de la recolección de la muestra. No deje las muestras a temperatura ambiente por períodos prolongados. Las muestras de suero y plasma se pueden almacenar a 2-8°C hasta máx. 2-8°C. Para el almacenamiento a largo plazo, las muestras deben mantenerse por debajo de -20°C. La sangre completa recolectada por punción digital debe almacenarse a 2-8°C si la prueba se realizará dentro de los 2 días posteriores a la colección. No congelar muestras de sangre entera. Las muestras de sangre capilar deben almacenarse a 2-8°C.
- Llevar las muestras a temperatura ambiente antes de realizar la prueba. Las muestras congeladas deben descongelarse completamente y mezclarse bien antes de la prueba. Las muestras no deben congelarse de nuevo una vez descongeladas.
- Si las muestras deben ser enviadas, deben embalsarse de acuerdo con las normas de transporte para agentes etiológicos.

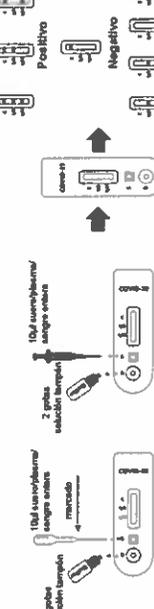
[SUMINISTRO]

- Cassettes de prueba
- Solución tampón
- Material proporcionado
- Pipeta de Pasteur
- Material no proporcionado
- Colector de muestras
- Micropipeta
- Lancetas (solo para sangre entera)
- Centrifuga (solo para plasma)
- Cronómetro

[INSTRUCCIONES DE USO]

Dejar a temperatura ambiente (aprox. 15-30°C) el casette de prueba, la muestra, la solución tampón y/o la solución de control antes de realizar la prueba.

- Poner el envase a temperatura ambiente antes de abrirlo. Retirar el casette de prueba de la bolsa sellada y usarlo dentro de una hora.
- Colocar el casette de prueba en una superficie limpia y nivelada.
 - Para muestras de suero, plasma o sangre entera.
 - Para el uso con gotero: Sostener el gotero en posición vertical, aspirar el líquido de la muestra hasta la marca (aprox. 10µl) y verter el líquido en la apertura de la muestra (S).
 - Luego añadir 2 gotas de solución tampón (aprox. 80µl) a la apertura de la solución tampón (B) y poner en marcha el cronómetro.
 - Esperar 10 minutos y verter la muestra de líquido a la apertura de la muestra (S). Esperar 2 minutos y volver a poner en marcha el cronómetro.
 - Esperar 10 minutos y volver a poner en marcha el cronómetro.
 - Esperar 10 minutos y volver a poner en marcha el cronómetro.
 - Para muestras de sangre capilar: Aspirar el líquido de la muestra (aprox. 80 µl) y poner en marcha el cronómetro.
- Esperar a que aparezca la línea de color. El resultado debe ser interpretado después de 10 minutos. No interpretar resultados después de 20 minutos.



[INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS]

(Consulte la Ilustración anterior)

- POSITIVO:** Aparecen 3 líneas. Una línea de color debe estar en la región de línea de control (C), y dos líneas de color deben aparecer en la región de línea de prueba de IgG y la región de línea de prueba de IgM. Las intensidades de color de las líneas no deben compararse. El resultado es positivo para IgG POSITIVO, IgM POSITIVO y SARS-CoV-2 POSITIVO. Aparecen 2 líneas. Una línea de color debe estar en la línea de control (C) y una línea de color aparece en la región de la línea de prueba de IgG. El resultado es positivo para la IgG específica del virus SARS-CoV-2 y podría indicar una infección secundaria por SARS-CoV-2. IgM POSITIVO: Aparecen 2 líneas. Una línea de color debe estar en la región de la línea de control (C), y aparece una línea de color en la región de la línea de prueba de IgM. El resultado es positivo para los anticuerpos IgM específicos del virus SARS-CoV-2 e indica una infección primaria por SARS-CoV-2.
- NOTA:** La intensidad del color en la(s) región(es) de la línea de prueba de IgG y/o IgM variará según la concentración de anticuerpos contra el SARS-CoV-2 en la muestra. Por lo tanto, cualquier tono de color en las regiones de línea de prueba de IgG y/o IgM debe considerarse positivo. **NEGATIVO:** Una línea de color debe estar en la región de la línea de control (C). No aparece ninguna línea en las regiones de la línea de prueba IgG e IgM.
- NO VALIDO:** La línea de control no aparece. Un volumen de solución tampón insuficiente o técnicas de procedimiento incorrectas con las razones más probables para la falta de la línea de control. Revise el procedimiento y repita el procedimiento con un nuevo casette de prueba. Si el problema persiste, deje de usar el kit de prueba inmediatamente y comuníquese con su distribuidor local.

[CONTROL DE CALIDAD]

La prueba incluye un control de procedimiento interno. Si aparece una línea de color en la región de la línea de control (C) es un control de procedimiento interno válido, que confirma la absorción adecuada de la membrana. Los estándares de control no se suministran con este kit; sin embargo, se recomienda que los controlados positivos y negativos se prueben como una buena práctica de laboratorio para confirmar el procedimiento de prueba y verificar el rendimiento adecuado de la prueba.

[LIMITACIONES]

- El casette de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) es solo para uso de diagnóstico in vitro. La prueba debe usarse para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-2 únicamente en muestras de sangre completa, suero o plasma. Esta prueba cualitativa no permite determinar el valor cuantitativo ni la tasa de aumento de la concentración de anticuerpos contra el SARS-CoV-2.
- El casette de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM (sangre entera/suero/plasma) solo indicará la presencia de anticuerpos contra el SARS-CoV-2 en la muestra y no debe usarse como único criterio para el diagnóstico de SARS-CoV-2.
- En la aparición temprana de la fiebre, las concentraciones de IgM del SARS-CoV-2 pueden estar por debajo de los niveles detectables.

- La presencia o ausencia continua de anticuerpos no puede usarse para determinar el inicio o el fin de la infección.
- Los resultados de los pacientes inmunodeprimidos deben interpretarse con cautela.
- Como todos los pruebas de diagnóstico, los resultados deben ser interpretados junto con otra información clínica disponible para el médico.
- Los resultados negativos no descartan la infección por el SARS-CoV-2, en particular en los que han estado en contacto con el virus. Se debe considerar la posibilidad de realizar pruebas de seguimiento con un diagnóstico molecular para descartar la infección en estos individuos.
- Los resultados positivos pueden deberse a una infección pasada o presente con cepas de coronavirus que no sean del tipo SARS-CoV-2, como el coronavirus HKU1, NL63, OC43, o 229E.
- Los resultados de las pruebas de anticuerpos no deben utilizarse como única base para diagnosticar o excluir una infección con SARS-CoV-2 o para informar sobre el estado de la infección.
- No apto para el análisis de sangre donada.

[VALORES PREVISTOS]

La infección primaria por SARS-CoV-2 se caracteriza por la presencia de anticuerpos IgM detectables de 3 a 7 días después del inicio de la infección. La infección secundaria por SARS-CoV-2 se caracteriza por la elevación de IgG específica de SARS-CoV-2. En la mayoría de los casos, esto se ve acompañado de niveles elevados de IgM.

[CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO]

El casette de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM se comparó con el diagnóstico clínico (confirmado). El estudio incluyó 448 especímenes para IgG y 450 especímenes para IgM.

[CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO]

Señalabilidad y especificidad

Método	Resultados IgG		Resultado global
	Positivo	Negativo	
COVID-19 IgG/IgM	75	2	77
Prueba rápida de cassette IgG	0	369	369
Resultado global	75	371	446

Señalabilidad diagnóstica: 100.0% (95.1%-100.0%)
Especificidad diagnóstica: 99.5% (95.9%-100.0%)
Probabilidad: 99.8% (95.9%-100.0%)
Intervalo de confianza

[CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO]

Método	Resultados IgM		Resultado global
	Positivo	Negativo	
COVID-19 IgG/IgM	78	3	81
Prueba rápida de cassette IgM	7	358	375
Resultado global	85	371	456

Señalabilidad diagnóstica: 91.8% (85.9%-97.8%)
Especificidad diagnóstica: 99.2% (95.9%-100.0%)
Probabilidad: 98.8% (94.9%-100.0%)
Intervalo de confianza

[BIBLIOGRAFÍA]

- World Health Organization (WHO). WHO Statement Regarding Cluster of Pneumonia Cases in Wuhan, China. Beijing, WHO; 9 Jan 2020.
- Weiss SR, Leibowitz JL. Coronavirus pathogenesis. Adv Virus Res 2011;81:145-164.
- Cui J, Li F, Shi ZL. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. Nat Rev Microbiol 2019; 17:181-192.
- Su S, Wong G, Shi W, et al. Epidemiology, genetic recombination, and pathogenesis of coronavirus SARS-CoV-2 in humans. Trends Microbiol 2019;24:490-502.

[SIMBOLOS]

Leer instrucciones de uso in vitro	Tras probar	Representante autorizado

Algunas de estas sustancias en la concentración probada interfieren en el ensayo.

[BIBLIOGRAFÍA]

- World Health Organization (WHO). WHO Statement Regarding Cluster of Pneumonia Cases in Wuhan, China. Beijing, WHO; 9 Jan 2020.
- Weiss SR, Leibowitz JL. Coronavirus pathogenesis. Adv Virus Res 2011;81:145-164.
- Cui J, Li F, Shi ZL. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. Nat Rev Microbiol 2019; 17:181-192.
- Su S, Wong G, Shi W, et al. Epidemiology, genetic recombination, and pathogenesis of coronavirus SARS-CoV-2 in humans. Trends Microbiol 2019;24:490-502.

Leer instrucciones de uso in vitro	Tras probar	Representante autorizado

Algunas de estas sustancias en la concentración probada interfieren en el ensayo.

[BIBLIOGRAFÍA]

- World Health Organization (WHO). WHO Statement Regarding Cluster of Pneumonia Cases in Wuhan, China. Beijing, WHO; 9 Jan 2020.
- Weiss SR, Leibowitz JL. Coronavirus pathogenesis. Adv Virus Res 2011;81:145-164.
- Cui J, Li F, Shi ZL. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. Nat Rev Microbiol 2019; 17:181-192.
- Su S, Wong G, Shi W, et al. Epidemiology, genetic recombination, and pathogenesis of coronavirus SARS-CoV-2 in humans. Trends Microbiol 2019;24:490-502.



Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd.
17F, Fuli Road, Zhonghuo Street,
Yehang District, Hangzhou, P.R. China

Shanghai International
Epidemiology Center GmbH (Europe)
Erdmannweg 66
20037 Hamburg, Germany

0000005

INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

La Agencia de Regulación Sanitaria y la Dirección De Dispositivos Médicos y Otros Dispositivos de Interés Sanitario, en uso de sus facultades que la ley le confiere, con fecha: **25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021** y No. de expediente de clasificación: **ARSA-0320-CDM-0102**, resuelve conceder el trámite de **PRÓRROGA DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO SANITARIO EN LÍNEA** al Dispositivo Médico(s) descrito(s) a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO	
Dispositivo Médico (s)	Nombre del Producto: CASETE DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID-19/RIGHTSING Nombre Genérico: PRUEBA DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19 Código internacional: GMDN , 50298 Titular del producto: HANGZHOU BIOTEST BIOTECH CO., LTD./CHINA Fabricante: HANGZHOU BIOTEST BIOTECH CO., LTD./CHINA
Presentación Comercial	CAJA DE CARTÓN CONTIENIENDO CASETE DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID-19/RIGHTSING CON SUSCOMPONENTES (CASETE DE PRUEBA, GOTERO, PROSPECTO Y BUFFER) CON REFERENCIA: INGM-MC42 Forma de Presentación: KIT Empaque Secundario y Primario: CAJA DE CARTÓN
Información del solicitante	Sociedad o Empresa: NIPRO MEDICAL CORPORATION/HONDURAS Nombre del Representante Legal o Profesional Responsable: MARCO TULIO VELASQUEZ NAVARRO
Otros	Observaciones: LA APLICACIÓN Y USO DE LA PRUEBA AUTORIZADA SERÁ SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

Con base en la combinación de criterios tales como, duración del contacto con el cuerpo, grado de invasión y efecto local contra efecto sistémico, se clasifica el Dispositivo Médico antes descrito de la siguiente manera:

CLASE III: SON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MUY ALTO RIESGO SUJETOS A CONTROLES ESPECIALES, DESTINADOS A PROTEGER O MANTENER LA VIDA O PARA USO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LA SALUD HUMANA, O SI SU USO PRESENTA UN RIESGO POTENCIAL DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

Vigente hasta:
17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2021 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2021 Artículo 38 inciso "A" y PCM-086-2021.

El INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser nocivo o no-seguro en las condiciones normales de uso, que se haya demostrado que el producto no es terapéuticamente eficaz; cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad establecidas en las especificaciones del fabricante o cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las que fue aprobado.


ING. YARO CÁCERES TERUEL
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS
DISPOSITIVOS DE INTERÉS SANITARIO
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA



0000006



-ÚLTIMA LÍNEA-



0000007





June 4, 2020

Super Liu
Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd.
No.17 Futai Road, Zhongtai Street, Yuhang District
Hangzhou, Zhejiang, P.R.China, 311121

Device: RightSign COVID-19 IgG/IgM Rapid Test Cassette

Company: Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd.

Indication: Qualitative detection and differentiation of IgM and IgG antibodies against SARS-CoV-2 in human serum, plasma, and venous whole blood (sodium heparin, potassium EDTA, and sodium citrate). Intended for use as an aid in identifying individuals with an adaptive immune response to SARS-CoV-2, indicating recent or prior infection. Emergency use of this test is limited to authorized laboratories.

Authorized Laboratories: Laboratories certified under the Clinical Laboratory Improvement Amendments of 1988 (CLIA), 42 U.S.C. 263a, that meet the requirements to perform moderate or high complexity tests.

Dear Mr. Liu:

This letter is in response to your¹ request that the Food and Drug Administration (FDA) issue an Emergency Use Authorization (EUA) for emergency use of your product,² pursuant to Section 564 of the Federal Food, Drug, and Cosmetic Act (the Act) (21 U.S.C. §360bbb-3).

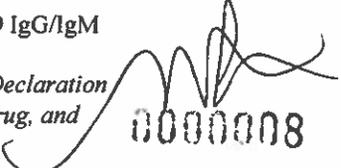
On February 4, 2020, pursuant to Section 564(b)(1)(C) of the Act, the Secretary of the Department of Health and Human Services (HHS) determined that there is a public health emergency that has a significant potential to affect national security or the health and security of United States citizens living abroad, and that involves the virus that causes COVID-19. Pursuant to Section 564 of the Act, and on the basis of such determination, the Secretary of HHS then declared that circumstances exist justifying the authorization of emergency use of in vitro diagnostics for detection and/or diagnosis of the virus that causes COVID-19 subject to the terms of any authorization issued under Section 564(a) of the Act.³

¹ For ease of reference, this letter will use the term “you” and related terms to refer to Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd.

² For ease of reference, this letter will use the term “your product” to refer to the RightSign COVID-19 IgG/IgM Rapid Test Cassette for the indication identified above.

³ U.S. Department of Health and Human Services, *Determination of a Public Health Emergency and Declaration that Circumstances Exist Justifying Authorizations Pursuant to Section 564(b) of the Federal Food, Drug, and Cosmetic Act*, 21 U.S.C. § 360bbb-3. 85 FR 7316 (February 7, 2020).




00000008


Having concluded that the criteria for issuance of this authorization under Section 564(c) of the Act are met, I am authorizing the emergency use of your product, described in the Scope of Authorization of this letter (Section II), subject to the terms of this authorization.

I. Criteria for Issuance of Authorization

I have concluded that the emergency use of your product meets the criteria for issuance of an authorization under Section 564(c) of the Act, because I have concluded that:

1. The SARS-CoV-2 can cause a serious or life-threatening disease or condition, including severe respiratory illness, to humans infected by this virus;
2. Based on the totality of scientific evidence available to FDA, it is reasonable to believe that your product may be effective in diagnosing recent or prior infection with SARS-CoV-2 by identifying individuals with an adaptive immune response to the virus that causes COVID-19, and that the known and potential benefits of your product when used for such use, outweigh the known and potential risks of your product; and
3. There is no adequate, approved, and available alternative to the emergency use of your product.⁴

II. Scope of Authorization

I have concluded, pursuant to Section 564(d)(1) of the Act, that the scope of this authorization is limited to the indication above.

Authorized Product Details

Your product is a qualitative test for the detection and differentiation of IgM and IgG antibodies against SARS-CoV-2 in human serum, plasma and venous whole blood (sodium heparin, potassium EDTA, and sodium citrate). The product is intended for use as an aid in identifying individuals with an adaptive immune response to SARS-CoV-2, indicating recent or prior infection. At this time, it is unknown for how long antibodies persist following infection and if the presence of antibodies confers protective immunity.

To use your product, the device cassette, specimen, and sample buffer are allowed to equilibrate to room temperature. Specimen (10 µL) is transferred to the the specimen well of the cassette. Then 2 drops of buffer are added to the buffer well. Wait for 10 minutes and read the test results. Results are not to be read after 20 minutes. An IgM Positive Result occurs when a colored line appears at the IgM test line region and a colored line appears at the control line region; this indicates that IgM against SARS-CoV-2 is present. An IgG Positive Result occurs when a colored line appears at the G test line region and a colored line appears at the control line region; this indicates that IgG against SARS-CoV-2 is present. A positive result for IgM and IgG occurs when colored lines occur at both IgM and IgG test line regions as well as a colored line at the control line region. A Negative Result occurs when the a colored line appears at the control line

⁴ No other criteria of issuance have been prescribed by regulation under Section 564(c)(4) of the Act.



[Handwritten signature]
0000009



region only and indicates that IgM and IgG antibodies against SARS-CoV-2 were not detected. An Invalid Result occurs when the colored line at the control line region fails to appear; the test should then be repeated.

Your product requires the following internal control, that is processed along with the specimen on the device cassette. The internal control listed below must generate expected results in order for a test to be considered valid, as outlined in the Instructions for Use:

- Internal Control – The colored line at the control line region should appear for every test and checks that flow of reagents is satisfactory.

You also recommend use of external IgM and IgG Positive and Negative Controls, or other authorized controls, to be run as outlined in the Instructions for Use. Your product also requires the use of additional authorized materials and authorized ancillary reagents that are not included with your product and are described in the Instructions for Use.

Your above described product is authorized to be accompanied with the labeling entitled “RightSign COVID-19 IgG/IgM Rapid Test Cassette Package Insert” Instructions for Use (available at <https://www.fda.gov/medical-devices/emergency-situations-medical-devices/emergency-use-authorizations>), and the following product-specific information pertaining to the emergency use, which is required to be made available to healthcare providers and recipients:

- Fact Sheet for Healthcare Providers: RightSign COVID-19 IgG/IgM Rapid Test Cassette
- Fact Sheet for Recipients: RightSign COVID-19 IgG/IgM Rapid Test Cassette

The above described product, when accompanied by the Instructions for Use (identified above) and the two Fact Sheets (collectively referenced as “authorized labeling”) is authorized to be distributed to and used by authorized laboratories under this EUA, despite the fact that it does not meet certain requirements otherwise required by applicable federal law.

I have concluded, pursuant to Section 564(d)(2) of the Act, that it is reasonable to believe that the known and potential benefits of your authorized product, when used to diagnose recent or prior infection with SARS-CoV-2 by identifying individuals with an adaptive immune response to the virus and used consistently with the Scope of Authorization of this letter (Section II), outweigh the known and potential risks of your product.

I have concluded, pursuant to Section 564(d)(3) of the Act, based on the totality of scientific evidence available to FDA, that it is reasonable to believe that your product may be effective in diagnosing recent or prior infection with SARS-CoV-2 by identifying individuals with an adaptive immune response to the virus that causes COVID-19, when used consistently with the Scope of Authorization of this letter (Section II), pursuant to Section 564(c)(2)(A) of the Act.

FDA has reviewed the scientific information available to FDA, including the information supporting the conclusions described in Section I above, and concludes that your product (as



[Handwritten signature]
0000010



described in the Scope of Authorization of this letter (Section II)) meets the criteria set forth in Section 564(c) of the Act concerning safety and potential effectiveness.

The emergency use of your product under this EUA must be consistent with, and may not exceed, the terms of this letter, including the Scope of Authorization (Section II) and the Conditions of Authorization (Section IV). Subject to the terms of this EUA and under the circumstances set forth in the Secretary of HHS's determination under Section 564(b)(1)(C) described above and the Secretary of HHS's corresponding declaration under Section 564(b)(1), your product is authorized for the indication above.

III. Waiver of Certain Requirements

I am waiving the following requirements for your product during the duration of this EUA:

- Current good manufacturing practice requirements, including the quality system requirements under 21 CFR Part 820 with respect to the design, manufacture, packaging, labeling, storage, and distribution of your product but excluding Subpart H (Acceptance Activities, 21 CFR 820.80 and 21 CFR 820.86), Subpart I (Nonconforming Product, 21 CFR 820.90), and Subpart O (Statistical Techniques, 21 CFR 820.250).

IV. Conditions of Authorization

Pursuant to Section 564(e) of the Act, I am establishing the following conditions on this authorization:

Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd. (You) and Authorized Distributor(s)⁵

- A. Your product must comply with the following labeling requirements under FDA regulations: the intended use statement (21 CFR 809.10(a)(2), (b)(2)); adequate directions for use (21 U.S.C. 352(f)), (21 CFR 809.10(b)(5), (7), and (8)); appropriate limitations on the use of the device including information required under 21 CFR 809.10(a)(4); and any available information regarding performance of the device, including requirements under 21 CFR 809.10(b)(12).
- B. You and authorized distributor(s) will make your product available with the authorized labeling to authorized laboratories. You may request changes to the authorized labeling. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- C. You and authorized distributor(s) will make available on your website(s) the Fact Sheet for Healthcare Providers and the Fact Sheet for Recipients.
- D. You and authorized distributor(s) will inform authorized laboratories and relevant public health authorities of this EUA, including the terms and conditions herein, and

⁵ "Authorized Distributor(s)" are identified by you, Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd., in your EUA submission as an entity allowed to distribute your device.



[Handwritten Signature]
0000011



any updates made to your product, authorized labeling.

- E. Through a process of inventory control, you and authorized distributor(s) will maintain records of the authorized laboratories to which they distribute the test and number of tests they distribute.
- F. You and authorized distributor(s) will collect information on the performance of your product. You will report to FDA any suspected occurrence of false positive and false negative results and significant deviations from the established performance characteristics of the product of which you become aware.
- G. You and authorized distributor(s) are authorized to make available additional information relating to the emergency use of your product that is consistent with, and does not exceed, the terms of this letter of authorization.
- H. You and authorized distributor(s) will make available the SARS-CoV-2 IgM and IgG Positive Control(s) and Negative Control by July 10, 2020 (refer to condition T).

Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd. (You)

- I. You will notify FDA of any authorized distributor(s) of your product, including the name, address, and phone number of any authorized distributor(s).
- J. You will provide authorized distributor(s) with a copy of this EUA and communicate to authorized distributor(s) any subsequent amendments that might be made to this EUA and its authorized accompanying materials (e.g., Fact Sheets).
- K. You may request to make available additional authorized labeling specific to an authorized distributor. Such additional labeling and Fact Sheets may use another name for the product, but otherwise must be consistent with the authorized labeling, and not exceed the terms of authorization of this letter. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- L. You will comply with the following requirements under FDA regulations: acceptance activities (21 CFR 820.80 and 21 CFR 820.86), nonconforming product (21 CFR 820.90), and statistical techniques (21 CFR 820.250).
- M. You may request changes to the Scope of Authorization (Section II in this letter) of your product. Such requests will be made in consultation with DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH, and require concurrence of, Office of Counterterrorism and Emerging Threats (OCET)/Office of the Chief Scientist (OCS)/Office of the Commissioner (OC) and DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- N. You may request the addition of other ancillary methods for use with your product. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.



[Handwritten signature]
0000012



- O. You may request the addition of other specimen types for use with your product. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- P. You may request the addition and/or substitution of control materials for use with your product. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- Q. You may request substitution for or changes to the authorized materials used in the detection process of human antibodies against SARS-CoV-2. Such requests will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- R. You will evaluate the performance and assess traceability⁶ of your product with any FDA-recommended reference material(s) or established panel(s) of characterized clinical specimens. After submission to FDA and DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH's review of and concurrence with the data, you will update your labeling to reflect the additional testing. Such labeling updates will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.
- S. You will track adverse events, including any occurrence of false results and report to FDA under 21 CFR Part 803.
- T. You recommend use of external positive and negative controls, to be run as outlined in the Instructions for Use. You will develop SARS-CoV-2 IgM and IgG Positive Control(s) and a Negative Control and submit data demonstrating reactivity levels sufficient to serve as proper control for the performance of your product. After submission to FDA and DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH's review of and concurrence, you will update your labeling to include the External Controls by July 10, 2020.
- U. You must have lot release procedures and the lot release procedures, including the study design and statistical power, must assure that the tests released for distribution have the clinical and analytical performance claimed in the authorized labeling.
- V. Within 48 hours following authorization, you must submit lot release procedures to FDA, including sampling protocols, testing protocols, and acceptance criteria, that will be used to release lots of your product for distribution in the US.
- W. If requested by FDA, you will periodically submit new lots for testing at NCI, or by another government agency designated by FDA, to confirm continued performance characteristics across lots. In addition, FDA may request records regarding lot release data for tests to be distributed or already distributed. If such lot release data are requested by FDA, you must provide it within 48 hours of the request.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ML', located below the notary seal.

⁶ Traceability refers to tracing analytical sensitivity/reactivity back to an FDA-recommended reference material. 0000013



- X. You will complete the agreed upon real-time stability study for your product. After submission to FDA and DMD/OHT7-OIR/CDRH's review of and concurrence with the data, you will update your product labeling to reflect the additional testing. Such labeling updates will be made in consultation with, and require concurrence of, DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH.

Authorized Laboratories

- Y. Authorized laboratories using your product will include with test result reports, all authorized Fact Sheets. Under exigent circumstances, other appropriate methods for disseminating these Fact Sheets may be used, which may include mass media.
- Z. Authorized laboratories will use your product as outlined in the Instructions for Use. Deviations from the authorized procedures, including the authorized clinical specimen types, authorized control materials, authorized other ancillary reagents and authorized materials required to use your product are not permitted.
- AA. Authorized laboratories that receive your product will notify the relevant public health authorities of their intent to run your product prior to initiating testing.
- BB. Authorized laboratories using your product will have a process in place for reporting test results to healthcare providers and relevant public health authorities, as appropriate.
- CC. Authorized laboratories will collect information on the performance of your product and report to DMD/OHT7-OIR/OPEQ/CDRH (via email: CDRH-EUA-Reporting@fda.hhs.gov) and you (info.use@biotests.com.cn) any suspected occurrence of false positive or false negative results and significant deviations from the established performance characteristics of your product of which they become aware.
- DD. All laboratory personnel using your product must be appropriately trained in immunoassay techniques and use appropriate laboratory and personal protective equipment when handling this kit, and use your product in accordance with the authorized labeling. All laboratory personnel using the assay must also be trained in and be familiar with the interpretation of results of the product.

Hangzhou Biotest Biotech Co., Ltd. (You), Authorized Distributors and Authorized Laboratories

- EE. You, authorized distributors, and authorized laboratories using your product will ensure that any records associated with this EUA are maintained until otherwise notified by FDA. Such records will be made available to FDA for inspection upon request.



Conditions Related to Advertising and Promotion

- FF. All descriptive printed matter, including advertising and promotional materials,


0000014



relating to the use of your product shall be consistent with authorized labeling, as well as the terms set forth in this EUA and the applicable requirements set forth in the Act and FDA regulations.

GG. No descriptive printed matter, including advertising or promotional materials, relating to the use of your product, may represent or suggest that this test is safe or effective for the detection of SARS-CoV-2.

HH. All descriptive printed matter, including advertising and promotional materials, relating to the use of your product, shall clearly and conspicuously state that:

- This test has not been FDA cleared or approved;
- This test has been authorized by FDA under an EUA for use by authorized laboratories;
- This test has been authorized only for the presence of IgM and IgG antibodies against SARS-CoV-2, not for any other viruses or pathogens; and
- This test is only authorized for the duration of the declaration that circumstances exist justifying the authorization of emergency use of in vitro diagnostics for detection and/or diagnosis of COVID-19 under Section 564(b)(1) of the Act, 21 U.S.C. § 360bbb-3(b)(1), unless the authorization is terminated or revoked sooner.

The emergency use of your product as described in this letter of authorization must comply with the conditions and all other terms of this authorization.

V. Duration of Authorization

This EUA will be effective until the declaration that circumstances exist justifying the authorization of the emergency use of in vitro diagnostics for detection and/or diagnosis of COVID-19 is terminated under Section 564(b)(2) of the Act or the EUA is revoked under Section 564(g) of the Act.

Sincerely,

RADM Denise M. Hinton
Chief Scientist
Food and Drug Administration

Enclosures



[Handwritten Signature]
0000015



TÜV SÜD
RTIFIKAT ◆ CERTIFICATE ◆ 認證證書 ◆ СЕРТИФИКАТ ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFICAT



Product Service

Certificate

No. Q5 077434 0014 Rev. 02

Holder of Certificate: **HANGZHOU BIOTEST BIOTECH CO., LTD.**
17#, Futai Road, Zhongtai Street
Yuhang District
311121 Hangzhou
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

Certification Mark:



Scope of Certificate: **Design and Development,
Production and Distribution of
In Vitro Diagnostic Kit for the Detection of
Hormone, Drug of Abuse,
Infectious Disease,
Tumour Marker and Cardiac Marker,
Bacterial Vaginosis PH Panel(Vaginal Discharge)**

The Certification Body of TÜV SÜD Product Service GmbH certifies that the company mentioned above has established and is maintaining a quality management system, which meets the requirements of the listed standard(s). See also notes overleaf.

Report No.: SH2070801
Valid from: 2020-09-06
Valid until: 2023-09-05

Date, 2020-07-29

Christoph Dicks
Head of Certification/Notified Body


0000016

Zertifizierungsvertrag

Grundlage für die Zertifikatserteilung ist die Prüf- und Zertifizierungsordnung von TÜV SÜD Product Service.

Mit Erhalt des Zertifikates erkennt der Zertifikatsinhaber die jeweils gültige Fassung der Prüf- und Zertifizierungsordnung an (www.tuev-sued.de/ps_regulations) und wird somit Partner im Zertifizierungssystem von TÜV SÜD Product Service.

Prinzipielle Voraussetzung für die Gültigkeit des Zertifikates:

- Gültigkeit der zitierten normativen Prüfgrundlage(n) ist gegeben und zusätzlich bei Zertifikaten mit Berechtigung zur Verwendung eines Prüfzeichens bzw. bei Zertifikaten für QM-Systeme:
- Voraussetzungen für vorschriftsmäßige Fertigung werden eingehalten.
- Die Fertigungs- bzw. Betriebsstätten werden regelmäßig überwacht.

Certification contract

Certification is based on the TÜV SÜD Product Service Testing and Certification Regulations.

On receipt of the certificate the certificate holder agrees to the current version of the Testing and Certification Regulations (www.tuv-sud.com/ps_regulations) and thus becomes partner in the TÜV SÜD Product Service Certification System.

Requirements for the validity of the certificate in principle:

- Validity of the quoted test standard(s) in addition, for certificates with the right to use a certification mark and for QM certificates:
- Conditions for an adequate manufacturing are maintained
- Regular surveillance of the facility is performed

认证合约

认证基于 TÜV SÜD 产品服务《测试及认证准则》。获得证书即表明证书持有者接受当前版本的《测试及认证准则》(见 www.tuv-sud.com/ps_regulations) 并成为 TÜV SÜD 产品服务认证系统内的合作伙伴。

维持证书有效性的原则要求：

- 认证所依据标准的有效性
- 此外，对于授权可使用认证标志的证书和质量管理体系证书：
- 保持充分的生产条件
 - 生产场地通过定期的监督

認証契約

認証は TÜV SÜD Product Service の試験認証規約に基づく。認証書保持者は認証書を受領することにより最新の試験認証規約(www.tuv-sud.com/ps_regulations)に同意したものとす。その結果、TÜV SÜD Product Service 認証システムのパートナーとなる。

認証書の有効性に関する原則的な要求事項

- 引用している試験規格が有効である
- さらに認証マークの使用を許諾された認証書や品質マネジメント認証書は：
- 適切な製造の条件を維持している
 - 定期的な工場監査を実施している

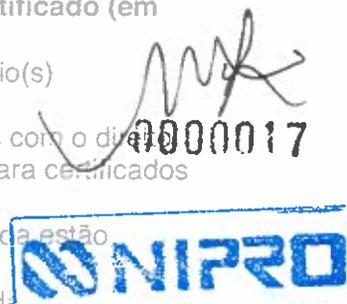


Contrato de certificação

A certificação se baseia nos Regulamentos de Testes e Certificação do Grupo TÜV SÜD. Ao receber o certificado, o Fornecedor, titular do certificado concorda com a versão atual dos Regulamentos de Testes e Certificação do Grupo TÜV SÜD (www.tuv-sud.com/ps_regulations) e assim, torna-se parceiro no Sistema de Certificação de Produtos e Serviços TÜV SÜD.

Requisitos para a validade do certificado (em princípio):

- Validade da(s) norma(s) de ensaio(s) referenciada(s).
- Adicionalmente, para os certificados com o direito ao uso da marca de certificação e para certificados de SG:
- Condições de fabricação adequadas estão mantidas.
 - Auditoria de monitoração realizada



TÜV SÜD
CERTIFICATE ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFIKAT ◆ 認證證書 ◆ CERTIFICATE ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFIKAT ◆ 認證證書 ◆ CERTIFICATE ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFIKAT ◆ 認證證書 ◆



Product Service

Certificate

No. Q5 077434 0014 Rev. 02

Applied Standard(s): EN ISO 13485:2016
Medical devices - Quality management systems -
Requirements for regulatory purposes
(ISO 13485:2016)
DIN EN ISO 13485:2016

Facility(ies): HANGZHOU BIOTEST BIOTECH CO., LTD.
17#, Futai Road, Zhongtai Street, Yuhang District, 311121
Hangzhou, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

CITUS DIAGNOSTICS INC.
300-422 Richards street, Vancouver, British Columbia V6B 2Z4,
CANADA



[Signature]
0000018



Zertifizierungsvertrag

Grundlage für die Zertifikatserteilung ist die Prüf- und Zertifizierungsordnung von TÜV SÜD Product Service.

Mit Erhalt des Zertifikates erkennt der Zertifikatsinhaber die jeweils gültige Fassung der Prüf- und Zertifizierungsordnung an (www.tuev-sued.de/ps_regulations) und wird somit Partner im Zertifizierungssystem von TÜV SÜD Product Service.

Prinzipielle Voraussetzung für die Gültigkeit des Zertifikates:

- Gültigkeit der zitierten normativen Prüfgrundlage(n) ist gegeben und zusätzlich bei Zertifikaten mit Berechtigung zur Verwendung eines Prüfzeichens bzw. bei Zertifikaten für QM-Systeme:
- Voraussetzungen für vorschriftsmäßige Fertigung werden eingehalten.
- Die Fertigungs- bzw. Betriebsstätten werden regelmäßig überwacht.

Certification contract

Certification is based on the TÜV SÜD Product Service Testing and Certification Regulations. On receipt of the certificate the certificate holder agrees to the current version of the Testing and Certification Regulations (www.tuv-sud.com/ps_regulations) and thus becomes partner in the TÜV SÜD Product Service Certification System.

Requirements for the validity of the certificate in principle:

- Validity of the quoted test standard(s) In addition, for certificates with the right to use a certification mark and for QM certificates:
- Conditions for an adequate manufacturing are maintained
- Regular surveillance of the facility is performed

认证合约

认证基于 TÜV SÜD 产品服务《测试及认证准则》。获得证书即表明证书持有者接受当前版本的《测试及认证准则》(见 www.tuv-sud.com/ps_regulations) 并成为 TÜV SÜD 产品服务认证系统内的合作伙伴。

维持证书有效性的原则要求：

- 认证所依据标准的有效性
- 此外，对于授权可使用认证标志的证书和质量管理体系证书：
- 保持充分的生产条件
 - 生产场地通过定期的监督

認證契約

認證是 TÜV SÜD Product Service 的試驗認證規約に基づく。認證書保持者は認證書を受領することにより最新の試験認証規約(www.tuv-sud.com/ps_regulations)に同意したものとする。その結果、TÜV SÜD Product Service 認証システムのパートナーとなる。

認證書の有効性に関する原則的な要求事項

- 引用している試験規格が有効である
- さらに認証マークの使用を許諾された認証書や品質マネジメント認証書は：
- 適切な製造の条件を維持している
 - 定期的な工場監査を実施している



Contrato de certificação

A certificação se baseia nos Regulamentos de Testes e Certificação do Grupo TÜV SÜD. Ao receber o certificado, o Fornecedor, titular do certificado concorda com a versão atual dos Regulamentos de Testes e Certificação do Grupo TÜV SÜD (www.tuv-sud.com/ps_regulations) e assim, torna-se parceiro no Sistema de Certificação de Produtos e Serviços TÜV SÜD.

Requisitos para a validade do certificado (em princípio):

- Validade da(s) norma(s) de ensaio(s) referenciada(s).
- Adicionalmente, para os certificados com o direito ao uso da marca de certificação e para certificados de SG:
- Condições de fabricação adequada estão mantidas.
 - Auditoria de monitoração realizada


0000019



Propuesta Económica para los Lotes a Participar




0000020



CARTA PROPUESTA ECONÓMICA

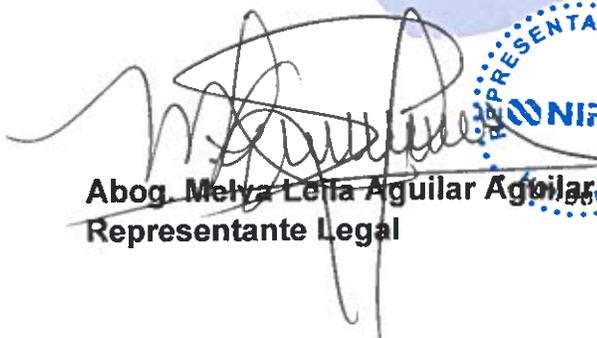
**Consejo Nacional Electoral
Su Oficina**

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada: **NIPRO MEDICAL CORPORATION.**

Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta económica para la contratación del servicio de **“PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”**

No. Lote	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB -TOTAL	IMPUESTO	TOTAL
1	Unidad	Prueba Rapida para Determinacion Covid 19 y su aplicacion. Muestra en suero, plasma o sangre, sensibilidad por IGM 91.8%, especificidad para IGM 99 2%, precision del 97.8%, Sensibilidad para IGG del 100%, especificidad para IGG del 99.5% y precision del 99.6% , prueba de inmunicromalografia, autorizado por ARSA, Autorizada por FDA, con resultado el mismo dia Marca: RightSign	4,000	L 290.00	L 1,160,000.00	L -	L 1,160,000.00


Abog. Melva Leticia Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000021



COTIZACION

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL HONDURAS

VENTA DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
INICIO DEL ANILLO PERIFERICO CONTIGUO A CORPLASA, FTE AL
SEMAFORO QUE DESVIA A CARRETERA DE VALLE DE ANGELES
TEL: 2236-8119, 2236-8131 FAX: 2236-8110
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS

RTN: 08019007507626

CAI: CB9FE7-D3C562-BA469E-ACBF99-70E3DC-F8
OFIBODEGA SAN BERNARDO LOCAL #25 SEGUNDO ANILLO
CIRCUNVALACION FRENTE A CAMPISA
TEL: 22551-1581 FAX: 2551-1583
SECTOR NOROESTE SAN PEDRO SULA, HONDURAS

ENVIADO A:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACION

COTIZACION No. CD-PEG-UCOE-060/2021
FECHA: 28/10/2021
CLIENTE No.: 4400426
MONEDA: HNL
CONTACTO: MARILYN FIALLOS / 3166-6118
CARGO: GESTORA LICITACIONES
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

DESTINO:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. Lote	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB -TOTAL	IMPUESTO	TOTAL
1	Unidad	Prueba Rapida para Determinacion Covid 19 y su aplicacion. Muestra en suero, plasma o sangre, sensibilidad por IGM 91.8%, especificidad para IGM 99.2%, precision del 97.8%, Sensibilidad para IGG del 100%, especificidad para IGG del 99.5% y precision del 99.6% , prueba de inmunicromalografia, autorizado por ARSA, Autorizada por FDA, con resultado el mismo dia. Marca: RightSign	4,000	L 290.00	L 1,160,000.00	L -	L 1,160,000.00
SUB-TOTAL					L		1,160,000.00
IMPUESTO					L		-
TOTAL					L		1,160,000.00

Producto exento del pago de ISV

FIRMA Y SELLO:



0000022

Declaración Jurada de no estar Inhabilitado



[Handwritten Signature]
00000023



DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO

Yo, **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, Soltera, Abogada, (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. **0716-1971-00116**, en mi condición de Representante Legal de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la Administración Pública; extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 28 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).


Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000024

Declaracion de Mantenimiento de oferta



[Handwritten Signature]
0000075



DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

**Consejo Nacional Electoral
Su Oficina**

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada: **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, Por este medio **DECLARO**: haber obtenido y examinado los Pliegos de Condiciones en referencia, mediante la cual se pretende la **PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.**”, ofrezco dicho servicios en los términos de la Oferta Económica que se detalla, siendo el valor de la oferta: **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.23,200.00)**.

Acepto que la forma de pago será en la moneda, (conforme a la oferta) y me obligo a cumplir todos y cada una de las condiciones generales y especiales que rigen el proceso de Contratación de que se hace mérito, cuya documentación solicitada estoy acompañando.

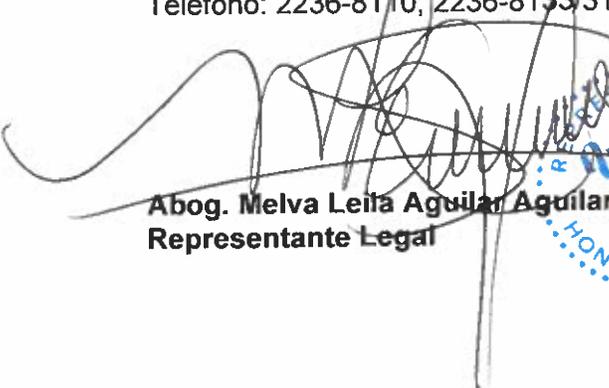
Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, me comprometo a suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el 15% del valor total adjudicado.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 30 días calendario, contados a partir del día de la adjudicación.

Extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 28 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Finalmente, designo el nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona encargada de las comunicaciones relacionadas a la presente contratación.

Nombre: Marilyn Fiallos Estrada
Cargo: Gestora De Licitaciones
Dirección: Colonia 21 De Octubre, Contiguo A Bodegas Corplasa, Tegucigalpa
Teléfono: 2236-8110; 2236-8133/3166-6118


Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000026





Documentación Legal



00000027





Escritura de Constitución



00000028



381500

AGRA. ANTONIO M. GUILLÉN

593

SR

Instrumento No. RESOLUCION No. 10.

Bufete Guillén & Asociados

13 Ave. 45 Calle N.O.
Barrio Los Andes Local No. 2
E-mail: aguillen@globalnet.hn

Tels. 553-5909
553-5889
553-5816
Fax: 553-3326

REPUBLICA DE HONDURAS TESTIMONIO



DE LA ESCRITURA PUBLICA

De: SUCURSAL DE CONSTITUCION

Otorgada por: NIPRO MEDICAL CORPORATION

A favor de: ELLA MISMA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

San Pedro sula, 13 de Marzo del 2007.



0000029



El Infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.-10-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo No. 09-2007, contentivo en la solicitud presentada por la Abogada **REINA ISABEL MATAMOROS GALVEZ.,** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No.4116, en su condición de Apoderada Sustituta de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION** con domicilio en Miami, Estados Unidos de Norte América según tarta poder que obra a folio dos (F-2) debidamente autenticada Y otorgada a su favor por el Abogado **ANTONIO HUMBERTO GUILLEN PEÑA;** contraída a solicitar autorización para que esta sociedad constituida con arreglo a Leyes extranjeras pueda dedicarse a Ejercer el Comercio en la Republica de Honduras; **RESULTA:** Que el seis de Marzo del año dos mil siete, la Dirección de Servicios Legales dictaminó que la empresa solicitante **NIPRO MEDICAL CORPORATION** con domicilio en Miami, Estados Unidos de Norte América, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 255-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002, **siendo por tanto procedente que se autorice a la solicitante para que pueda ejercer el Comercio en Honduras. CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 308 del Código de Comercio, reformado mediante Decreto 255-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto del 2002, establece que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, conceder la autorización a empresas extranjeras para que puedan ejercer el comercio en la República de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que el peticionario acreditó la siguiente información: a) Dos Certificados de Deposito a la Vista no en Cuenta de Bamer, No.3207 y 3220, a favor de **NIPRO MEDICAL CORPORATION.,** por valor de siete mil quinientos Lempiras exactos (LPS. 7,500.00) y diecisiete mil quinientos Lempiras Exactos (LPS. 17,500.00) respectivamente b)- Tener como Representante Permanente en Honduras al señor **ANTONIO HUMBERTO GUILLEN PEÑA,** c)- sumisión a las leyes, juzgados, tribunales y demás autoridades de la República de Honduras en relación con los Actos y Negocios Jurídicos que celebrare o que hayan de surtir efectos en el mismo; d)- Documento que conforme a sus Estatutos puede crear sucursales en la Republica de Honduras. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO;** en aplicación de los Artículos; 308, del Código de Comercio reformado mediante Decreto 255-2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de Agosto de 2002, 1 y 7, 36 numeral 8) 37, numeral 2), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 26, y 60 literal b) de la Ley de Procedimiento



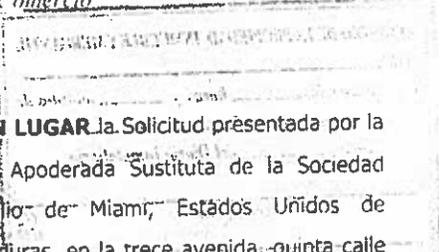
0000030





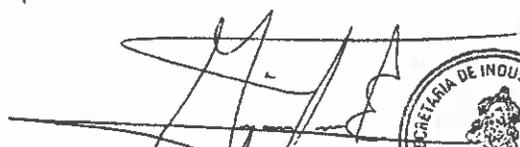
República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

2/ Transcripción de Resolución No. 10-07



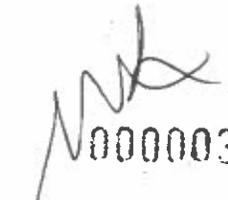
Administrativo; **RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por la Abogada **REINA ISABEL MATAMOROS GALVEZ**, Apoderada Sustituta de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, del domicilio de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, misma que tendrá su sucursal en Honduras, en la trece avenida, quinta calle Noroeste, Barrio Los Andes de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. **SEGUNDO:** Autorizar a la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**., para que pueda ejercer el **comercio en Honduras**, constituyendo su actividad principal: "La compraventa, transferencia, disponibilidad, negociación, trueque, propiedad, administración, comisión Mercantil, ya sea como comitente o comisionista, Hipoteca, uso usufructo, importación, exportación, producción, elaboración, distribución, venta, comercialización de insumos médicos, productos farmacéuticos, medicinales, médicos quirúrgicos, aparatos médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general. **TERCERO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades comerciales que requieran autorización especial, deberá tramitar la misma ante las Instituciones competentes, a efecto de obtener dicha autorización. **CUARTO:** Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION** al señor **ANTONIO HUMBERTO GUILLEN PEÑA**, quien tendrá su domicilio en la trece avenida, quinta calle Noroeste, Barrio los Andes de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. **QUINTO:** Publíquese por cuenta del interesado la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de mayor circulación del país, como requisito previo a Su inscripción en el Registro que para tal efecto lleva la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, esto en vista que la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, tendrá su sucursal Principal en Honduras, en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, asimismo fíjese a dicha empresa un plazo de seis (6) meses para que inicie sus operaciones, el cual comenzara a contarse a partir de su inscripción. **NOTIFIQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES.** Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **GREGORIO TORRES ELVIR.** Encargado de La Secretaría General".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo del dos mil siete.


GREGORIO TORRES ELVIR SECRETARÍA GENERAL
 Encargado de Secretaría General HONDURAS, C.A.



Slar.


 0000031


REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S.P.S
Presentado a las 10 horas y 20 minutos de
las según Asiento N° 593 Folio
Tomo 34 del Diario Inmobiliario.
S.P.S 13-4-07
REGISTRADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON N° 38 TOMO 530
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIAL
N° PEDRO SULA 16-4-07
REGISTRADOR



0000032



Poder de Representación



[Handwritten Signature]
0000033



M-80017

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Mauro E Arguello

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-59857

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detmer

Secretary of State



The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DSDE 99 (2/02)

0000032
NIPRO



NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION

3150 N.W. 107 Avenue

Miami, Florida 33172

Tel: (305) 599-7174

Fax: (305) 599-8454

PUNTO DE AGENDA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION

El, Suscrito **GOICHI MIYAZUMI**, mayor de edad, casado, Japonés, con Pasaporte N. **TZ0294986** y actuando en mi condición de Único Director de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, y que opera como una Sociedad Constituida en el Extranjero con Sucursal en La República de Honduras a través de Resolución N. 10-2007 por la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de Marzo de dos mil siete, donde se resolvió la solicitud presentada por la Abogada **REINA ISABEL MATAMOROS GALVEZ**, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras N. 4116, en su condición de Apoderada Sustituta de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, según carta poder que obra en el folio dos (F.2) debidamente autenticada por el abogado **ANTONIO HUMBERTO GUILLEN PEÑA**, bajo el expediente N. 09-2007 para que **NIPRO MEDICAL CORPORATION** pueda operar como una Sucursal en la Republica de Honduras, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N. 255-2002. Resolución que fue aprobada y se transcribió con fecha trece de marzo de dos mil siete, y después de su publicación, se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil Inscrita con N. 38, Tomo 500 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés, el diez y seis de abril de dos



0000035

NIPRO

mil siete. Manifiesta que en el punto de Agenda de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, celebrada el día doce de mayo del año dos mil catorce, se tomaron las siguientes decisiones, para que se procedan a inscribir y registrar en La Republica de Honduras, después de discutidos los asuntos y siendo el órgano competente para tomar dichas resoluciones, por unanimidad de votos se **RESUELVE:**

PRIMERO: Nombrar como Representante Legal a la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, Abogada, e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 11305, con identidad número 0716-1971-00116 y del Domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán con oficina profesional ubicada en La Colonia Olivos, Complejo Grupo Intur, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con Teléfonos 00 (504) 22 465990, 22 46599 y 00 (504) 99 880051, correo electrónico bufetecorporativoaguilar@gmail.com, con Poder amplio y suficiente para que en nombre y representación de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** Sucursal Honduras, pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional.

SEGUNDO: Nombrar como Apoderada Legal a la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, Abogada, e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 11305 y del Domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán con oficina profesional ubicada en La Colonia Olivos, Complejo Grupo Intur, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con Teléfonos 00 (504) 22



0000036

NIPRO

465990, 22 46599 y 00 (504) 99 880051, con correo electrónico bufetecorporativoaguilar@gmail.com, con Poder amplio y suficiente para que en nombre y representación de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** Sucursal Honduras, Que por este acto viene a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS**, a la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número once mil trescientos cinco (11305), y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, identidad número 07161971-00116, con oficinas para atender asuntos profesionales ubicadas Domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán con oficina profesional ubicada en La Colonia Olivos, Complejo Grupo Intur, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con Teléfonos 00 (504) 22 465990, 22 46599 y 00 (504) 99 880051 y correo electrónico bufetecorporativoaguilar@gmail.com, señalándose todos estos como medios técnicos, para poder recibir comunicaciones directas del tribunal al tenor del artículo 424 numeral 2, inciso c) del Código Procesal Civil, para que en nombre y representación de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** sucursal Honduras, comparezca ante los Tribunales de la Republica de Honduras, se persone ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Autoridades, Funcionarios, Ministerios, Autoridades de Orden Administrativo, Instituciones Centralizadas, Desconcentradas, Descentralizadas, Direcciones Generales, Alcaldías Municipales, Instituciones Bancarias, Financieras, Compañías de Seguros, y cualquier otra, Oficinas Públicas y Privadas de toda clase, en todo el territorio de Honduras, pudiendo accionar en la misma forma en que pudiera hacerlo e



0000037

poderdante, reciban en nombre de la Sociedad Mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION** sucursal Honduras, las cantidades de dinero gestionadas, extender los recibos y toda clase de documentación al efecto y en los términos y condiciones acordadas con los deudores, y cualquier otras Oficinas Públicas y Privadas de toda clase, Sucursales o Corresponsales, Nacionales o Extranjeras, Públicas, Privadas o Mixtas, actualmente existentes o que puedan establecerse en el futuro, se le faculta además para tramitar Licencias, Registros Sanitarios, Registros de Marcas y en definitiva realice cuantas gestiones sean necesarias en interés de su representada. Igualmente la facultan para garantizar y protestar letras de cambio, reclamar recibos de cantidades de dinero, finiquitos, cartas de pago de cancelación de deudas. Igualmente la faculta para que en representación de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** sucursal Honduras, comparezca ante los Juzgados y Tribunales, Entidades Administrativas y demás autoridades competentes de la República a promover demandas vía Proceso Declarativo Ordinario Abreviado, tanto como Demandante o como Demandado, pudiendo Comparecer, Personarse, Iniciar, Seguir, Transar y Fenecer toda clase de diligencias o juicios de la naturaleza que fueren, ya sean prejudiciales, providencias precautorias, querellas, juicios ordinarios, ejecutivos verbales, de prenda, tercerías, Inquilinato, Transito, así como en todas las cuestiones incidentales de los mismos, y en los asuntos que por vía de reconvencción se promuevan hasta que se dicte la sentencia o resolución definitiva y su ejecución, pues al efecto faculta al mandatario para que presente demandas ya sean del Orden Civil, Laboral, Administrativas, Contencioso Administrativo, Autoridades del Poder Ejecutivo, Secretarías de Estado, Instituciones Bancarias, Financieras



Compañías de Seguros, y cualquier otra, en todos los negocios civiles, laborales, criminales y administrativos, para que presente demandas, contestaciones de demandas, y escritos de toda clase, testigos, documentos, demás medios de prueba, pida citaciones, notificaciones y emplazamientos, dándose por notificada y emplazada, secuestros, embargos, tache, recuse, oigan autos y sentencias, consientan en lo favorable y de lo perjudicial apelen, interpongan los recursos de queja, apelación, reposición, casación y los demás que procedan, siguiendo los juicios hasta su total terminación. Reciba en nombre de la sociedad las cantidades de dinero gestionadas u ofrecidas, extender los recibos y toda la documentación necesaria al efecto y en los términos y condiciones que especifique él otorgante. Para tal efecto le confieren las facultades generales del mandato administrativo y judicial y las especiales consignadas en el artículo 82 párrafo segundo del Código Procesal Civil, para desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, renunciar los recursos y términos legales, otorgar a los Árbitros facultades arbitradores, transigir, percibir, conciliar y sustituir el Poder y Reasumirlo previa autorización por Escrito del Poderdante. Asimismo para que siga juicios en todas sus instancias, consienta lo favorable de lo perjudicial, apelen, efectúen todas aquellas gestiones necesarias para su beneficio, presenten recursos de apelación, casación, de amparo y en general todo tipo de acciones legales que sean necesarias para la tutela de los intereses del otorgante, las generales del mandato, pues al efecto se les confiere el más amplio poder, pudiendo reasumir el mismo y otros actos jurídicos, prometiendo tener por válido y subsistente todo en virtud del mandato que hiciere el mandatario sustituto, finalmente la apoderada está la facultad para



0000039

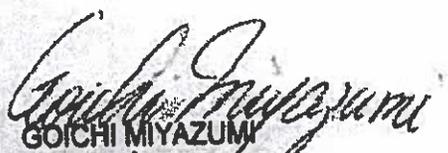


celebrar todo acto que sea necesario o aconsejable para el mejor cumplimiento de las facultades arriba mencionadas.-

TERCERO: Seguir manteniendo como domicilio oficial de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** Sucursal Honduras, Edificio Plaza Angelina, Local número catorce (14), diez y nueve (19) calle...primera avenida, con Teléfonos número 00 (504)-25164058 y 00 (504) 25164059, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes.

CUARTO: Nombrar a la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, Abogada, y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 11305, para que en nuestro nombre comparezca ante cualquier Notario, Institución Gubernamental de la Republica de Honduras y al Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés a inscribir este nombramiento del nuevo Representante Legal Y Apoderado Lega de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** Sucursal Honduras.

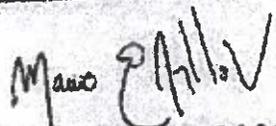
Dado y firmado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

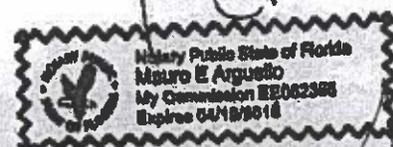

GOICHI MIYAZUMI
Director Único
NIPRO MEDICAL CORPORATION

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI - DAD

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
his 12 day of MAY year 2014
by Goichi Miyazumi

Personally Known:





0000040




REGISTRO MERCANTIL
CENTRO ASOCIADO
 PRESENTACION SEGUN ASIENTO No. 36461
 DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL
 SAN PEDRO SULA 19-5-2014
 FECHA


REGISTRADOR


REGISTRO MERCANTIL
CENTRO ASOCIADO


MATRICULA: 86617
 INSCRITO CON PRESENTACION: 36461
 SAN PEDRO SULA 22-5-2014
 FECHA


REGISTRADOR



0000041





REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PEX: 2561-6100 * FAX: 25660344



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencia bancaria: Banco Fideicomiso Cta. Cheque # 21-101-989916, Banco Fideicomiso Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

1	RTN ó IDENTIDAD 0801-9007507626	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL NIPRO MEDICAL CORPORATION	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 61830
---	------------------------------------	---	--	---	-----------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electrónico: bfitecorporativo@gmail.com Tel: 92243298

DESCRIPCIÓN	TOTAL
4 Reforma de Escritura (Aumento de Capital)	200.00
TOTAL A PAGAR	200.00

Total a pagar, en letras: Docecientos Lempiras

Instrumento N°: 52857 autorizado por el notario: MAURO E ARGUELLO C.A.H. N° EE062366

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2014-05-19 18:12:05

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
5	FECHA DE PAGO Día Mes Año
6	CODIGO BANCO
7	VALOR DEL RECIBO
Sello Oficina Reconciliadora	
Firma Cajero	

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
TELÉFONO PEX: 2561-6100 * FAX: 25660344



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencia bancaria: Banco Fideicomiso Cta. Cheque # 21-101-989916, Banco Fideicomiso Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

1	RTN ó IDENTIDAD 0801-9007507626	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL NIPRO MEDICAL CORPORATION	3	Nº RECIBO (Tipo#3) 61830
---	------------------------------------	---	--	---	-----------------------------

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electrónico: bfitecorporativo@gmail.com Tel: 92243298

DESCRIPCIÓN	TOTAL
4 Reforma de Escritura (Aumento de Capital)	200.00
TOTAL A PAGAR	200.00

Total a pagar, en letras: Docecientos Lempiras

Instrumento N°: 52857 autorizado por el notario: MAURO E ARGUELLO C.A.H. N° EE062366

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2014-05-19 18:12:05

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
5	FECHA DE PAGO Día Mes Año
6	CODIGO BANCO
7	VALOR DEL RECIBO
Sello Oficina Reconciliadora	
Firma Cajero	

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



0000042





R.T.N. de la Empresa



[Handwritten Signature]
0000043



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

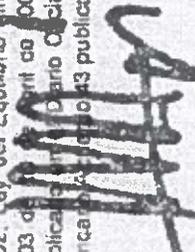
RTN: 08019007507626

"NIPRO MEDICAL CORPORATION"
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas Selectivo Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20110816

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 11 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 16 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario del Decreto 43 publicada el 18 de Enero de 2002.


 Director Ejecutivo

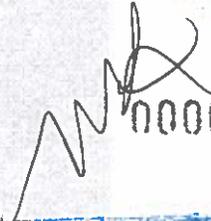

 Jefe de Departamento Asistencial Contribuyente

Señor Contribuyente recuérdele su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-783640 Transacción: 6B23E4







47000044

Declaración Jurada de no estar inhabilitados por Ley



0000045



DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO

Yo, **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, Soltera, Abogada, (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. **0716-1971-00116**, en mi condición de Representante Legal de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la Administración Pública; extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 28 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).


Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000046

Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta



[Handwritten signature]
0000047

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Consejo Nacional Electoral
Su Oficina

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada: **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, Por este medio **DECLARO**: haber obtenido y examinado los Pliegos de Condiciones en referencia, mediante la cual se pretende la **PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.**", ofrezco dicho servicios en los términos de la Oferta Económica que se detalla, siendo el valor de la oferta: **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.23,200.00).**

Acepto que la forma de pago será en la moneda, (conforme a la oferta) y me obligo a cumplir todos y cada una de las condiciones generales y especiales que rigen el proceso de Contratación de que se hace mérito, cuya documentación solicitada estoy acompañando.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, me comprometo a suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el 15% del valor total adjudicado.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un período de 30 días calendario, contados a partir del día de la adjudicación.

Extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los 28 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Finalmente, designo el nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona encargada de las comunicaciones relacionadas a la presente contratación.

Nombre: Marilyn Fiallos Estrada
Cargo: Gestora De Licitaciones
Dirección: Colonia 21 De Octubre, Contiguo A Bodegas Corplasa, Tegucigalpa
Teléfono: 2236-8110, 2236-8133/3166-6118

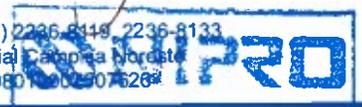

Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal



Declaración Jurada Garantizando la Calidad del Servicio a Brindar



0000049



DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD

Yo, **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, Soltera, Abogada, (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. **0716-1971-00116**, en mi condición de Representante Legal de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que mi representada Garantiza la Calidad del Servicio a proveer; cumpliendo con las normas higiénico-sanitarias que implican la prestación del servicio.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de octubre del Dos Mil Veintiuno (2021).


Abog. Melva Leila Aguilar Aguilar
Representante Legal



0000050

Estado de Resultados de los Ultimos 3 años



[Handwritten Signature] 0000051



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Informe sobre los Estados Financieros Auditados

Al 31 de Diciembre de 2018 y 2017



Tovar López & Co. (TLC)

Audidores - Consultores de Empresas

0000052



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017
Con Informe de los Auditores Independientes

Contenido	Página
Informe de los Auditores Independientes	2
Estado de situación financiera	5
Estado de resultados	6
Estado de cambios en el patrimonio	7
Estado de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros	9

* * * * *



0000053



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo y
Administración General de
NIPRO Medical Corporation
(Sucursal Honduras)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los conexos estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, así los conexos estados de resultados, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 1(a) a los estados financieros.

Fundamentos para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades conforme a dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos en Honduras y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

PBX: (504) 2270-7362 / 7364 / 7365 / 7366
E-mail tovarlopez@pkfhonduras.com | pkfhonduras@yahoo.com |
www.pkfhonduras.com | Edificio Metrópolis, Torre II, Nivel. 24
Con oficinas en: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba | Honduras, C.A.

Tovar López & Co. SRL, is a member firm of the PKF International family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspond ent firm or firms.



Párrafo de énfasis - Base contable

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, en la que se describe la base contable que conforme a la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Organización debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de Implementación de las normativas NIIF-Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Empresa en relación con los estados financieros

La administración de la Organización es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad descritas en la Nota 1(a), y del control interno que la administración de la Organización considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Organización de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizar el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Organización o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Organización son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones erróneas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de



Párrafo de énfasis - Base contable

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, en la que se describe la base contable que conforme a la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Organización debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de Implementación de las normativas NIIF-Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Empresa en relación con los estados financieros

La administración de la Organización es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad descritas en la Nota 1(a), y del control interno que la administración de la Organización considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Organización de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizar el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Organización o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Organización son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones erróneas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de



0000056



auditoria para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinion. El riesgo de no detectar una incorreccion material debido a fraude es mas elevado que en el caso de una incorreccion material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusion, falsificacion, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erroneas o la elusion del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de disenar procedimientos de auditoria que sean adecuados en funcion de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinion sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuacion de las politicas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente informacion revelada por la direccion.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilizacion, por la direccion, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basandonos en la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Organizacion para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atencion en nuestro informe de auditoria sobre la correspondiente informacion revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinion modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Organizacion deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Organizacion en relacion con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realizacion de la auditoria planificados y los hallazgos significativos de la auditoria, asi como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoria.

Otros asuntos

Sin calificar nuestra opinion, llamamos la atencion en la Nota 9, a los estados financieros, la empresa es miembro de un grupo de empresas relacionadas transnacionales y tiene transacciones y relaciones importantes con los demas miembros del Grupo. De acuerdo de las leyes fiscales de Honduras, a partir del año 2014 es obligacion de informar anualmente las transacciones entre partes relacionadas en relacion a los precios de transferencias para demostrar que las mismas se han realizado con condiciones similares a partes no vinculadas.



PKF Tovar López

Tovar López & Co. (TLC)
Firma Miembro de PKF International, Ltd.

Tegucigalpa, Honduras.
Febrero 01, 2019



[Handwritten signature]
0000057
NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<u>Activos</u>			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	9,205,080	9,611,911
Cuentas por cobrar	4	41,171,839	47,700,758
Inventarios	5	61,541,914	49,892,471
Depósitos en garantía	6	25,590,045	-
Gastos pagados por anticipados	7	<u>5,656,379</u>	<u>1,133</u>
Total del activo corriente		143,165,257	107,206,273
Activos no corrientes:			
Vehiculos, mobiliario y equipo neto	8	<u>28,109,619</u>	<u>28,560,162</u>
Total del activo		<u>171,274,876</u>	<u>135,766,435</u>
<u>Pasivos y Patrimonio</u>			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar - Proveedores	9	4,778,151	7,533,660
Impuestos y otras cuentas por pagar		<u>4,055,151</u>	<u>850,814</u>
Total del pasivo corriente		8,833,302	8,384,474
Pasivo no corriente:			
Cuentas por pagar - Relacionadas	10	<u>17,135,707</u>	<u>95,172,391</u>
Total del pasivos		<u>25,969,009</u>	<u>103,556,865</u>
Patrimonio:			
Aporte social	2	25,000	25,000
Aporte complementario	2	92,785,033	-
Utilidades acumuladas		<u>52,495,834</u>	<u>32,184,570</u>
Total patrimonio		<u>145,305,867</u>	<u>32,209,570</u>
Total Pasivos y patrimonio		<u>171,274,876</u>	<u>135,766,435</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000058



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estado de Resultados
Periodo terminado el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ingresos:			
Ingresos por ventas		192,711,223	160,964,377
Menos: Costo de ventas		<u>(114,619,917)</u>	<u>(93,872,458)</u>
		<u>78,091,306</u>	<u>67,091,919</u>
Egresos:			
Gastos de venta y administración	11	48,481,273	39,175,908
Gastos no operativos		<u>2,597,762</u>	<u>9,320,135</u>
		<u>51,079,035</u>	<u>48,496,043</u>
Excedentes brutos de operación		<u>27,012,271</u>	<u>18,595,876</u>
Otros Ingresos (Gastos):			
Otros Ingresos		<u>2,265,212</u>	<u>2,733,142</u>
Utilidad antes del cálculo del impuesto sobre la renta y de solidaridad		29,277,483	21,329,018
Menos: Impuesto sobre la renta y de aportación solidaria - Proyectado	12	<u>(8,966,219)</u>	<u>(6,687,410)</u>
Utilidad neta del período		<u>20,311,264</u>	<u>14,641,608</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000059
NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estados de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>Aporte Social</u>	<u>Aportes Suplemen- tarios</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Total</u>
Al 31 de diciembre de 2016	25,000	-	17,542,962	17,567,962
Utilidad neta del período	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>14,641,608</u>	<u>14,641,608</u>
Al 31 de diciembre de 2017	25,000	-	32,184,570	32,209,570
Utilidad neta del período		-	20,311,264	20,311,264
Aporte suplementario de socios	<u>-</u>	<u>92,785,033</u>	<u>-</u>	<u>92,785,033</u>
Al 31 de diciembre de 2018	<u>25,000</u>	<u>92,785,033</u>	<u>52,495,834</u>	<u>145,305,867</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



[Handwritten Signature]
0000060
NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estado de Flujo de Efectivo
Periodo terminado el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Flujos de efectivo de las actividades operacionales		
Utilidad neta en el año	20,311,264	14,641,608
Gastos que no afectan el efectivo usado para las actividades operacionales:		
Depreciación de activos fijos	7,100,211	7,270,040
(Aumento) Disminución de Activos y Pasivos:		
Cuentas por cobrar	6,528,919	(19,783,016)
Inventarios	(11,649,443)	(10,843,443)
Gastos pagados por anticipado	(5,655,246)	19,312,495
Depósitos en garantía	(25,590,045)	-
Cuentas por pagar - proveedores	(2,755,509)	(1,452,879)
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>3,204,337</u>	<u>-</u>
Efectivo neto (usado en) actividades de operación	<u>(8,505,512)</u>	<u>9,144,805</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
(Adquisición) Bajas de activos fijos - neto	<u>(6,649,668)</u>	<u>(2,238,128)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		
Aportes suplementarios de los socios	92,785,033	
Cuentas por pagar - relacionadas	<u>(78,036,684)</u>	<u>(13,080,284)</u>
Efectivo neto (usado en) actividades financieras	<u>14,748,349</u>	<u>(13,080,284)</u>
(Disminución) Aumento del efectivo en el año	(406,831)	(6,173,607)
Efectivo y equivalentes a inicio del año	<u>9,611,911</u>	<u>15,785,518</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>9,205,080</u>	<u>9,611,911</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000061



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Expresados en Lempiras)

1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de estos estados financieros de la empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras), se describen a continuación:

- a) Bases para la preparación de los estados financieros. Conforme la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Empresa debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de implementación de las normativas NIIF/Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Los estados financieros de la Empresa han sido preparados con base a las políticas contables definidas por la Administración para la presentación a los accionistas de los estados financieros anuales de la misma y, de acuerdo con las regulaciones del Código de Comercio y Leyes tributarias vigentes. Estas políticas contables son conceptualmente diferentes a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

- b) Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes y servicios se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad o se prestan los servicios. Estos ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta cobrados por cuenta del gobierno.
- c) Cuentas por cobrar y Estimación para cuentas de cobro dudoso. Las cuentas por cobrar se presentan en libros conforme a los montos facturados a clientes menos una estimación para cuentas de cobro dudoso, la cual se determina con base en el 1% sobre las ventas al



0000062



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

Crédito y hasta un máximo del 10% de las cuentas por cobrar, conforme a lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta. Las cuentas consideradas como no recuperables se descargan de los libros, previa autorización de las autoridades fiscales de Honduras, cargando la estimación para cuentas de cobro dudoso o gastos del periodo en aquellos casos en que excedan el monto de la estimación contabilizada

- d) Inventarios. Los inventarios de equipo médico e insumos, son valuados al precio de compras o valor de mercado. Los costos se determinan sobre la base de costo promedio de compra (Proveedor Casa Matriz).
- e) Vehículos, Mobiliario y Equipo. Estos activos se registran al costo de adquisición y se deprecian por el método de línea recta sobre sus vidas útiles estimadas y permitidas por las autoridades fiscales, los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se cargan como gastos del ejercicio en que se incurren. Las adiciones y mejoras se capitalizan al costo y se deprecian sobre la vida útil de los activos respectivos.

La vida útil de los activos se describe a continuación (En años):

Vehículos	5
Mobiliario y equipo	10
Equipos	5

Las ganancias y pérdidas provenientes del retiro o venta de estos activos, se incluyen en los resultados de operación.

- f) Reserva Legal. De acuerdo al Artículo 32 del Código de Comercio de Honduras, la reserva legal se forma a través de apropiaciones del 5% de la utilidad neta de cada año hasta que represente como mínimo el 20% del capital pagado. La empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) no ha efectuado esta reserva.
- g) Uso de Estimaciones. La preparación de los estados financieros requiere que la Administración de la empresa realice ciertas estimaciones supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos por años informados. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiable o



[Handwritten Signature]
0000063
NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

medido. Si en el futuro estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Administración a la fecha de los estados financieros, se modificarán con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios.

- h) Ventas y Gastos. Los ingresos por venta de equipo médico e insumos son reconocidos cuando los productos se facturan y entregan a los clientes. Las ventas se presentan netas de descuentos y devoluciones sobre ventas. Los gastos de operación se reconocen como gastos cuando se incurre en ellos.
- i) Transacciones en Moneda Extranjera. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos relacionados se ajustan al tipo de cambio vigente a las fechas de cierre; las ganancias o pérdidas derivadas de estos ajustes se registran en los resultados del año corriente.
- j) Indemnizaciones. Las compensaciones que se van acumulando a favor de los empleados de la Empresa, según el tiempo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo de Honduras, pueden llegar a serles pagadas en caso de despido.

El Código del Trabajo en Honduras, fue reformado mediante Decreto 150-2008, emitido por el Congreso Nacional de la República y divulgado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de noviembre de 2008. El decreto en referencia establece el derecho al Auxilio de Cesantía, después de un trabajo continuo de 15 años ó más, si el trabajador decide voluntariamente dar por terminado un contrato de trabajo, tendrá derecho a recibir un 35% del importe que le correspondería por los años de servicio.

- k) Cambios. Los registros contables de la Empresa se llevan en lempiras (L) unidad monetaria de Honduras. En junio de 1994 y junio de 2011, el Directorio del Banco Central de Honduras decidió liberalizar el Valor de la divisa y que ésta se rija a través de la oferta y la demanda. Al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, el precio de venta de la divisa era de L24.5092 y L23.7014 : US\$1. respectivamente.



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

2. BREVE HISTORIA DE LA EMPRESA

Mediante Resolución No. 10-2007 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de fecha 13 de marzo de 2007, autorizo a Nipro Medical Corporation, con domicilio en Estados Unidos de Norte América para ejercer el comercio en la Republica de Honduras, constituyendo su actividad principal entre otras la comercialización de insumos médicos, productos farmacéuticos, medicinales, médicos quirúrgicos, aparatos médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general, Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) inicio operaciones el 1ro de octubre de 2007 con un capital social suscrito y pagado por la cantidad de L25,000.

Al 31 de diciembre, la administración y socios de la empresa decidieron efectuar aportes suplementarios por la cantidad de L92,785,033 y, que próximamente serán capitalizados si así lo ameritan las circunstancias.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Un detalle del efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Caja general	42,571	42,571
Bancos en moneda extranjera	427,336	262,617
Banco, cuenta de cheques	<u>8,735,173</u>	<u>9,306,723</u>
	<u>9,205,080</u>	<u>9,611,911</u>

4. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cuentas por cobrar - clientes	40,052,351	27,725,182
Cuentas por cobrar - relacionada	188,981	1,056,916
Cuentas por cobrar - varias	<u>1,926,706</u>	<u>19,647,119</u>
	42,168,038	48,429,217
Menos: Reserva para cuentas incobrables	<u>(996,199)</u>	<u>(728,459)</u>
	<u>41,171,839</u>	<u>47,700,758</u>

0000065



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

Durante el ejercicio, la reserva para cuentas incobrables tuvo el movimiento detallado que se presenta a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Saldo al inicio del año	335,199	2,522,063
Aumento de la reserva	661,000	-
Baja de cuentas incobrables	-	<u>(1,793,604)</u>
Saldo final	<u>996,199</u>	<u>728,459</u>

5. INVENTARIOS

Los inventarios al 31 de diciembre, se presentan continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Equipo y productos medicos	44,407,570	36,480,609
Inventarios en tránsito	<u>17,134,344</u>	<u>13,411,862</u>
	<u>61,541,914</u>	<u>49,892,471</u>

6. DEPOSITOS EN GARANTÍA

Este rubro corresponde a depósitos para garantía a corto plazo en el Banco Atlántida, a una tasa de interés entre el 1% y el 5% de interés anual, que sirven de garantía para licitaciones en el gobierno de Honduras y, depósitos en AFP que garantiza el pago en parte del pasivo laboral, al 31 de diciembre se detalla así:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Depósitos en garantía	22,323,016	-
AFP – Banco Atlantida, S.A.	49,530	-
Otros depositos para proveedores	<u>1,388,796</u>	-
	<u>26,978,841</u>	-

7. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS

Los gastos pagados por anticipado, al 31 de diciembre, se detallan a continuación:



0000066



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Anticipo contratistas	9,381	1,133
Anticipo ISR y complementos	5,646,998	-
Consultorias Implementacion SAP	-	-
	<u>5,656,379</u>	<u>1,133</u>

8. VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO

Las clases principales de activos fijos al 31 de diciembre y la depreciación acumulada, se muestran así:

<u>2018</u> <u>Costo</u>	<u>Saldo al</u> <u>31-12-17</u>	<u>Movimientos</u>		<u>Saldo al</u> <u>31-12-18</u>
		<u>Débitos</u>	<u>Créditos</u>	
Mobiliario y equipo	1,279,008	59,373	-	1,338,381
Equipo de computo	1,408,817	54,460	-	1,463,277
Equipos clinicos	1,329,507	1,846,968	-	3,176,475
Equipo de hemodialisis	36,950,264	5,116,039	318,543	41,747,760
Vehiculo	1,110,458	-	-	1,110,458
Otros activos menores	<u>3,869,911</u>	<u>255</u>	<u>-</u>	<u>3,870,166</u>
	45,947,965	7,077,095	318,543	52,706,517
Depreciación acumulada	<u>(17,387,803)</u>	<u>-</u>	<u>7,209,095</u>	<u>(24,596,898)</u>
	<u>28,560,162</u>	<u>7,077,095</u>	<u>7,527,638</u>	<u>28,109,619</u>

<u>2017</u> <u>Costo</u>	<u>Saldo al</u> <u>12-31-16</u>	<u>Movimientos</u>		<u>Saldo al</u> <u>31-12-17</u>
		<u>Débitos</u>	<u>Créditos</u>	
Mobiliario y equipo	968,944	310,064	-	1,279,008
Equipo de computo	1,237,933	170,884	-	1,408,817
Equipos clinicos	72,630	1,256,877	-	1,329,507
Equipo de hemodialisis	37,074,546	185,323	309,605	36,950,264
Vehiculo	1,110,203	-	-	1,110,203
Otros activos menores	<u>3,245,581</u>	<u>624,585</u>	<u>-</u>	<u>3,870,166</u>
	43,709,837	2,547,733	309,605	45,947,965
Depreciación acumulada	<u>(10,117,763)</u>	<u>-</u>	<u>7,270,040</u>	<u>(17,387,803)</u>
	<u>33,592,074</u>	<u>2,547,733</u>	<u>7,579,645</u>	<u>28,560,162</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

9. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de las cuentas por pagar 31 de diciembre, se describe a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Proveedores locales	<u>4.778.151</u>	<u>7.533.660</u>

10. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La Empresa considera como partes relacionadas a las compañías en Miami con las que tiene socios comunes y una administración relacionada. Los saldos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Pedidos de mercadería	17,135,707	81,760,529
Transferencias recibidas de Miami	<u>-</u>	<u>13,411,862</u>
	<u>17.135.707</u>	<u>95.172.391</u>

11. GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN

Los gastos de operación al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Diciembre de 2018			
Sueldos y salarios	5,546,337	8,608,223	14,154,560
Gastos empleados y clientes	1,668,476	2,741,759	4,410,236
Comisiones sobre ventas	1,993,834	1,322,746	3,316,580
Gastos de vehículos	1,146,062	380,613	1,526,675
Alquiler de local	558,950	3,037,984	3,596,934
Honorarios profesionales	560,943	880,985	1,441,929
Seguros pagados	-23,063	53,663	30,600
Gastos de hospedaje	514,852	1,208,761	1,723,613
Flete y transporte	<u>2,571,245</u>	<u>193,003</u>	<u>2,764,247</u>
Van...	<u>14,537,636</u>	<u>18,427,737</u>	<u>32,965,374</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Vienen..	14,537,636	18,427,737	32,965,374
Depreciaciones	6,404,225	1,293,234	7,697,458
Reserva de cuentas incobrables	-	661,000	661,000
Otros gastos menores	<u>3,657,164</u>	<u>3,500,277</u>	<u>7,157,441</u>
	<u>24,599,025</u>	<u>23,882,248</u>	<u>48,481,273</u>

Diciembre de 2017	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Sueldos y salarios	5,513,125	3,331,774	8,844,899
Gastos empleados y clientes	2,095,601	3,268,863	5,364,464
Comisiones sobre ventas	1,343,469	1,196,754	2,540,223
Gastos de vehículos	1,681,143	87,393	1,768,536
Alquiler de local	1,152,755	1,433,961	2,586,716
Honorarios profesionales	820,967	874,071	1,695,038
Seguros pagados	207,127	168,512	375,639
Gastos de hospedaje	533,923	596,543	1,130,466
Flete y transporte	1,181,578	888,123	2,069,701
Depreciaciones	4,539,213	2,847,431	7,386,644
Reserva para cuentas incobrables	516,826	486,425	1,003,251
Otros gastos menores de oficina	<u>2,462,488</u>	<u>1,947,843</u>	<u>4,410,331</u>
	<u>22,048,215</u>	<u>17,127,693</u>	<u>39,175,908</u>

12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La provisión para el impuesto sobre la renta por pagar al 31 de diciembre (proyectado), se presenta a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Utilidad antes de impuestos	29,277,483	21,329,018
Menos: Gastos (ingresos) no deducibles	<u>776,581</u>	<u>1,129,015</u>
Renta Neta Gravable	<u>30,054,064</u>	<u>22,458,033</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

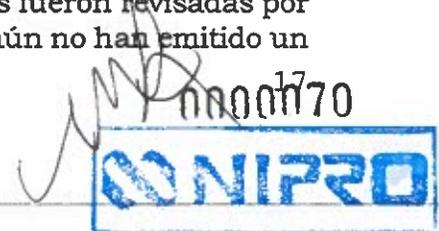
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cálculo del Impuesto sobre la renta:		
Impuesto Sobre la Renta (25%) Provision	7,513,516	5,614,508
Impuesto solidario (5%)	<u>1,452,703</u>	<u>1,072,902</u>
Cálculo ISR proyectado	<u>8,966,219</u>	<u>6,687,410</u>

El impuesto sobre la renta ha sido calculado sobre la base imponible de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones tributarias y legales. Los créditos fiscales han sido reconocidos como una reducción al impuesto causado. El gasto por el impuesto sobre las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia neta del periodo, conteniendo el impuesto corriente.

Las exoneraciones fiscales y franquicias aduaneras que las empresas han venido recibiendo por varios años, han sido derogadas según decreto N°278-2013 del 26 de diciembre de 2013. La nueva Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, contempla además en el Artículo No.9 reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas, en el sentido de adicionar el Artículo 22-A, el que debe leerse así: Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Honduras pagarán el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos brutos iguales o superiores a diez millones de Lempiras (L10,000,000.) del periodo impositivo cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el literales a) y b) del Artículo 22 de la presente Ley, resultaren menores al uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos declarados. En el Artículo 10.- Ingresos en Concepto de Dividendos se reforma el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas, el que en adelante se leerá así: Los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en el país; estarán gravados con un Impuesto del Diez Por Ciento (10%), en concepto de dividendos o cualquiera otra forma de participación de utilidades de reserva, el cual será retenido y enterado por la sociedad mercantil.

13. CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Las declaraciones del impuesto sobre la venta, sobre activo neto, de ventas y demás tributos, por los últimos tres periodos económicos fueron revisadas por las autoridades fiscales, a la fecha de nuestra auditoria aún no han emitido un



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Expresados en Lempiras)

informe final. La Administración es de la opinión que no resultarán ajustes monetarios de importancia que puedan modificar la posición financiera de la Empresa.

La empresa ha firmado contratos de arrendamiento por las oficinas y tiendas comerciales que ocupan sus instalaciones a nivel nacional por un monto aproximado a US\$11,575.56 mensual más el impuesto sobre ventas. Los contratos vencen en el año 2020 y prorrogables por mutuo acuerdo.

14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas internacionales de contabilidad requieren ciertas revelaciones de los instrumentos financieros que se relacionan con los siguientes riesgos que afectan a la Empresa y son: riesgo crediticio, riesgo operacional y riesgo de tipo de cambio

Riesgo crediticio

La Empresa tiene exposición al riesgo de crédito, el cual representa el riesgo de que las otras partes no cumplieren las obligaciones que se han comprometido a través de los instrumentos financieros respectivos. Las cuentas por cobrar a clientes están sujetas al riesgo de crédito. La Entidad tiene un departamento de crédito; los cuales se encargan de establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de crédito y establecen límites orientados a administrar la cartera y por el cual podrían mitigar cualquier riesgo sobre esta área.

Riesgo Operacional

Es el riesgo de pérdida directa o indirecta resultante de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos o de hechos externos. La operatividad de la Empresa se fundamenta en la evolución de las operaciones y la demanda de información que se requiere. En ese sentido, se va fortaleciendo la estructura de personal de manera que las actividades en cada una de las áreas específicas sean resueltas en tiempo y forma.

Las operaciones contables se registran mensualmente y se reportan los resultados ante la Gerencia General. Los estados financieros son auditados anualmente y el informe final de dicha auditoría es presentado ante la Junta Directiva que aprueban dichos informes en la sesión que para tal efecto se programa en el primer cuatrimestre de cada año.



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en Lempiras)

La Empresa utiliza el método "Evaluación de Riesgos y Controles", donde identifica aquellos eventos o posibles riesgos que puedan afectar los objetivos, resultados e imagen de la Empresa teniendo en cuenta los controles para prevenir, limitar, corregir la ocurrencia de estos eventos, así como la implementación de mejoras a los procesos y controles existentes.

Riesgo de tipo de Cambios

La empresa incurre en el riesgo de tipo de cambio principalmente por posibles deudas con proveedores denominados en dólares estadounidenses, sin embargo, no existe problema en el pago de esas deudas en moneda extranjera debido a la razonable posición financiera de la empresa y a la estabilidad de Dólar en relación a Lempira hasta ahora.



0000072


NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Informe sobre los Estados Financieros Auditados
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018



Tovar López & Co. (TLC)
Auditores - Consultores de Empresas



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018
Con Informe de los Auditores Independientes

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los Auditores Independientes	2
Estado de situación financiera	6
Estado de resultados	7
Estado de cambios en el patrimonio	8
Estado de flujos de efectivo	9
Notas a los estados financieros	10

* * * * *



[Handwritten signature]
0000074



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo y
Administración General de
NIPRO Medical Corporation
(Sucursal Honduras)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y los conexos estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras) al 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como los conexos estados de resultados, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 1(a) a los estados financieros.

Fundamentos para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades conforme a dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos en Honduras y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

PBX: (504) 2270-7362 / 7364 / 7365 / 7366
E-mail tovarlopez@pkfhonduras.com | pkfhonduras@yahoo.com |
www.pkfhonduras.com | Edificio Metrópolis, Torre II, Nivel. 24
Con oficinas en: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba | Honduras, C.A.

Tovar López & Co. SRL, is a member firm of the PKF International family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm or firms.



ML
0000075



Párrafo de énfasis - Base contable

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, en la que se describe la base contable que conforme a la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Organización debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de Implementación de las normativas NIIF-Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Empresa en relación con los estados financieros

La administración de la Organización es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad descritas en la Nota 1(a), y del control interno que la administración de la Organización considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Organización de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizar el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Organización o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Organización son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones erróneas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.



Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Organización para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Organización deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Organización en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otros asuntos

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención en la Nota 9, a los estados financieros, la empresa es miembro de un grupo de empresas relacionadas



0000077





transnacionales y tiene transacciones y relaciones importantes con los demás miembros del Grupo. De acuerdo de las leyes fiscales de Honduras, a partir del año 2014 es obligación de informar anualmente las transacciones entre partes relacionadas en relación a los precios de transferencias para demostrar que las mismas se han realizado con condiciones similares a partes no vinculadas.



PKF-Tovar López & Co.

PKF-Tovar López & Co. (TLC)
Firma Miembro de PKF International, Ltd.

Tegucigalpa, Honduras.
Febrero 03, 2020



0000078



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<u>Activos</u>			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	22,893,028	9,205,080
Cuentas por cobrar	4	34,584,830	41,171,839
Inventarios	5	62,408,524	61,541,914
Depósitos en garantía	6	21,178,163	25,590,045
Gastos pagados por anticipados	7	<u>10,140,225</u>	<u>5,656,379</u>
Total del activo corriente		151,204,770	143,165,257
Activos no corrientes:			
Vehículos, mobiliario y equipo neto	8	<u>22,713,107</u>	<u>28,109,619</u>
Total del activo		<u>173,917,877</u>	<u>171,274,876</u>
<u>Pasivos y Patrimonio</u>			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar - Proveedores	9	3,969,099	4,778,151
Impuestos y otras cuentas por pagar		<u>3,514,525</u>	<u>4,055,151</u>
Total del pasivo corriente		7,483,624	8,833,302
Pasivo no corriente:			
Cuentas por pagar - Relacionadas	10	<u>10,584,362</u>	<u>17,135,707</u>
Total del pasivos		<u>18,067,986</u>	<u>25,969,009</u>
Patrimonio:			
Aporte social	2	25,000	25,000
Aporte complementario	2	92,785,033	92,785,033
Utilidades acumuladas		<u>63,039,858</u>	<u>52,495,834</u>
Total patrimonio		<u>155,849,891</u>	<u>145,305,867</u>
Total Pasivos y patrimonio		<u>173,917,877</u>	<u>171,274,876</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados de Resultados

Periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018

(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ingresos:			
Ingresos por ventas		211,533,633	192,711,223
Menos: Costo de ventas		<u>(134,623,595)</u>	<u>(114,619,917)</u>
		<u>76,910,038</u>	<u>78,091,306</u>
Egresos:			
Gastos de venta y administración	11	60,211,761	48,481,273
Gastos no operativos		<u>3,107,075</u>	<u>2,597,762</u>
		<u>63,318,836</u>	<u>51,079,035</u>
Excedentes brutos de operación		<u>13,591,202</u>	<u>27,012,271</u>
Otros Ingresos (Gastos):			
Otros Ingresos		<u>2,520,062</u>	<u>2,265,212</u>
Utilidad antes del cálculo del impuesto sobre la renta y de solidaridad		16,111,264	29,277,483
Menos: Impuesto sobre la renta y de aportación solidaria - Proyectado	12	<u>(5,567,240)</u>	<u>(8,966,219)</u>
Utilidad neta del período		<u>10,544,024</u>	<u>20,311,264</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estados de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

	<u>Aporte Social</u>	<u>Aportes Suplemen- tarios</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Total</u>
Al 31 de diciembre de 2016	25,000	-	17,542,962	17,567,962
Utilidad neta del período	-	-	14,641,608	14,641,608
Al 31 de diciembre de 2017	25,000	-	32,184,570	32,209,570
Utilidad neta del período	-	-	20,311,264	20,311,264
Aporte suplementario de socios	-	92,785,033	-	92,785,033
Al 31 de diciembre de 2018	25,000	92,785,033	52,495,834	145,305,867
Utilidad neta del período	-	-	10,544,024	10,544,024
Al 31 de diciembre de 2019	<u>25,000</u>	<u>92,785,033</u>	<u>63,039,858</u>	<u>155,849,891</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000081



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados de Flujos de Efectivo

Períodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018

(Expresados en Lempiras)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Flujos de efectivo de las actividades operacionales		
Utilidad neta en el año	10,544,024	20,311,264
Gastos que no afectan el efectivo usado para las actividades operacionales:		
Depreciación de activos fijos	7,490,176	7,100,211
(Aumento) Disminución de Activos y Pasivos:		
Cuentas por cobrar	6,587,009	6,528,919
Inventarios	(866,610)	(11,649,443)
Gastos pagados por anticipado	(4,483,846)	(5,655,246)
Depósitos en garantía	4,411,882	(25,590,045)
Cuentas por pagar - proveedores	(809,052)	(2,755,509)
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>(540,626)</u>	<u>3,204,337</u>
Efectivo neto (usado en) actividades de operación	<u>22,332,957</u>	<u>(8,505,512)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
(Adquisición) Bajas de activos fijos - neto	<u>(2,093,664)</u>	<u>(6,649,668)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		
Aportes suplementarios de los socios	-	92,785,033
Cuentas por pagar - relacionadas	<u>(6,551,345)</u>	<u>(78,036,684)</u>
Efectivo neto (usado en) actividades financieras	<u>(6,551,345)</u>	<u>14,748,349</u>
Aumento (Disminución) del efectivo en el año	13,687,948	(406,831)
Efectivo y equivalentes a inicio del año	<u>9,205,080</u>	<u>9,611,911</u>
Efectivo y equivalentes al final del período	<u>22,893,028</u>	<u>9,205,080</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000082



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de estos estados financieros de la empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras), se describen a continuación:

- a) Bases para la preparación de los estados financieros. Conforme la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Empresa debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de implementación de las normativas NIIF/Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Los estados financieros de la Empresa han sido preparados con base a las políticas contables definidas por la Administración para la presentación a los accionistas de los estados financieros anuales de la misma y, de acuerdo con las regulaciones del Código de Comercio y Leyes tributarias vigentes. Estas políticas contables son conceptualmente diferentes a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

- b) Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes y servicios se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad o se prestan los servicios. Estos ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta cobrados por cuenta del gobierno.
- c) Cuentas por cobrar y Estimación para cuentas de cobro dudoso. Las cuentas por cobrar se presentan en libros conforme a los montos facturados a clientes menos una estimación para cuentas de cobro dudoso, la cual se determina con base en el 1% sobre las ventas al



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

Crédito y hasta un máximo del 10% de las cuentas por cobrar, conforme a lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta. Las cuentas consideradas como no recuperables se descargan de los libros, previa autorización de las autoridades fiscales de Honduras, cargando la estimación para cuentas de cobro dudoso o gastos del periodo en aquellos casos en que excedan el monto de la estimación contabilizada

- d) Inventarios. Los inventarios de equipo médico e insumos, son valuados al precio de compras o valor de mercado. Los costos se determinan sobre la base de costo promedio de compra (Proveedor Casa Matriz).
- e) Vehículos, Mobiliario y Equipo. Estos activos se registran al costo de adquisición y se deprecian por el método de línea recta sobre sus vidas útiles estimadas y permitidas por las autoridades fiscales, los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se cargan como gastos del ejercicio en que se incurren. Las adiciones y mejoras se capitalizan al costo y se deprecian sobre la vida útil de los activos respectivos.

La vida útil de los activos se describe a continuación (En años):

Vehículos	5
Mobiliario y equipo	10
Equipos	5

Las ganancias y pérdidas provenientes del retiro o venta de estos activos, se incluyen en los resultados de operación.

- f) Reserva Legal. De acuerdo al Artículo 32 del Código de Comercio de Honduras, la reserva legal se forma a través de apropiaciones del 5% de la utilidad neta de cada año hasta que represente como mínimo el 20% del capital pagado. La empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) no ha efectuado esta reserva.
- g) Uso de Estimaciones. La preparación de los estados financieros requiere que la Administración de la empresa realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos por años informados. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiable o medido. Si en el futuro estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Administración a la fecha de los estados



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

financieros, se modificarán con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios.

- h) Ventas y Gastos. Los ingresos por venta de equipo médico e insumos son reconocidos cuando los productos se facturan y entregan a los clientes. Las ventas se presentan netas de descuentos y devoluciones sobre ventas. Los gastos de operación se reconocen como gastos cuando se incurre en ellos.
- i) Transacciones en Moneda Extranjera. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos relacionados se ajustan al tipo de cambio vigente a las fechas de cierre; las ganancias o pérdidas derivadas de estos ajustes se registran en los resultados del año corriente.
- j) Indemnizaciones. Las compensaciones que se van acumulando a favor de los empleados de la Empresa, según el tiempo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo de Honduras, pueden llegar a serles pagadas en caso de despido.

El Código del Trabajo en Honduras, fue reformado mediante Decreto 150-2008, emitido por el Congreso Nacional de la República y divulgado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de noviembre de 2008. El decreto en referencia establece el derecho al Auxilio de Cesantía, después de un trabajo continuo de 15 años ó más, si el trabajador decide voluntariamente dar por terminado un contrato de trabajo, tendrá derecho a recibir un 35% del importe que le correspondería por los años de servicio.

- k) Cambios. Los registros contables de la Empresa se llevan en lempiras (L) unidad monetaria de Honduras. En junio de 1994 y junio de 2011, el Directorio del Banco Central de Honduras decidió liberalizar el valor de la divisa y que ésta se rija a través de la oferta y la demanda. Al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el precio de venta de la divisa era de L24.6350 y L24.5092: US\$1. Respectivamente.

2. BREVE HISTORIA DE LA EMPRESA

Mediante Resolución No. 10-2007 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de fecha 13 de marzo de 2007, autorizo a Nipro Medical Corporation, con domicilio en Estados Unidos de Norte América para ejercer el comercio en la Republica de Honduras, constituyendo su actividad



000000852

NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

principal entre otras la comercialización de insumos médicos, productos farmacéuticos, medicinales, médicos quirúrgicos, aparatos médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general, Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) inicio operaciones el 1ro de octubre de 2007 con un capital social suscrito y pagado por la cantidad de L25,000.

Al 31 de diciembre, la administración y socios de la empresa decidieron efectuar aportes suplementarios por la cantidad de L92, 785,033 y, que próximamente serán capitalizados si así lo ameritan las circunstancias.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Un detalle del efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Caja general	62,292	42,571
Bancos en moneda extranjera	2,856,467	427,336
Banco en moneda nacional	<u>19,974,269</u>	<u>8,735,173</u>
	<u>22,893,028</u>	<u>9,205,080</u>

4. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Cuentas por cobrar - clientes	34,226,067	40,052,351
Cuentas por cobrar - relacionadas	3,227,029	188,981
Cuentas por cobrar - varias	<u>274,107</u>	<u>1,926,706</u>
	37,727,203	42,168,038
Menos: Reserva para cuentas incobrables	<u>(3,142,373)</u>	<u>(996,199)</u>
	<u>34,584,830</u>	<u>41,171,839</u>

Durante el ejercicio, la reserva para cuentas incobrables tuvo el movimiento detallado que se presenta a continuación:



0000086

13



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Saldo al inicio del año	996,199	335,199
Aumento de la reserva	3,825,580	661,000
Baja de cuentas incobrables	<u>(1,679,406)</u>	<u>-</u>
Saldo final	<u>3,142,373</u>	<u>996,199</u>

5. INVENTARIOS

Los inventarios al 31 de diciembre, se presentan continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Equipo y productos medicos	53,960,011	44,407,570
Inventarios en tránsito	<u>8,448,513</u>	<u>17,134,344</u>
	<u>62,408,524</u>	<u>61,541,914</u>

6. DEPOSITOS EN GARANTÍA

Este rubro corresponde a depósitos para garantía a corto plazo en el Banco Atlántida, a una tasa de interés entre el 1% y el 5% de interés anual, que sirven de garantía para licitaciones en el gobierno de Honduras y, depósitos en AFP que garantiza el pago en parte del pasivo laboral, al 31 de diciembre se detalla así:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Depósitos en garantía	17,885,025	22,323,016
AFP – Banco Atlantida, S.A.	<u>3,293,138</u>	<u>3,267,029</u>
	<u>21,178,163</u>	<u>25,590,045</u>

7. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS

Los gastos pagados por anticipado, al 31 de diciembre, se detallan a continuación:



0000087



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Anticipo contratistas	9,381	1,388,795
Anticipo ISR y complementos	<u>10,130,844</u>	<u>4,267,584</u>
	<u>10,140,225</u>	<u>5,656,379</u>

8. VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO

Las clases principales de activos fijos al 31 de diciembre y la depreciación acumulada, se muestran así:



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

	<u>Equipo computo</u>	<u>Equipo clínico</u>	<u>Mobiliario y equipo</u>	<u>Equipo hemodiálisis</u>	<u>Vehículo</u>	<u>Otros menores</u>	<u>Total</u>
Saldo al 31/12/2017	1,408,817	1,329,507	1,279,008	36,950,264	1,110,458	3,869,911	45,947,965
Adiciones	54,460	1,846,968	59,373	5,116,039	-	255	7,077,095
Retiros	-	-	-	318,543	-	-	(318,543)
Saldo al 31/12/2018	1,463,277	3,176,475	1,338,381	41,747,760	1,110,458	3,870,166	52,706,517
Adiciones	116,873	336,514	164,203	488,369	1,624,409	431,683	3,162,052
Retiros	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2019	<u>1,580,150</u>	<u>3,512,990</u>	<u>1,502,584</u>	<u>42,236,129</u>	<u>2,734,867</u>	<u>4,301,849</u>	<u>55,868,569</u>
Depreciaciones							
Acumuladas							
Saldo al 31/12/2017	1,142,128	1,529,175	548,266	12,665,946	281,079	1,221,208	17,387,802
Adiciones	239,797	475,183	202,951	5,974,998	-	597,247	7,490,176
Retiros	-	-	-	-	281,079	-	(281,079)
Saldo al 31/12/2018	1,381,925	2,004,358	751,217	18,640,944	-	1,818,455	24,596,899
Adiciones	200,171	484,699	218,652	6,806,415	249,167	599,459	8,558,563
Retiros	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2019	<u>1,582,096</u>	<u>2,489,057</u>	<u>969,869</u>	<u>25,447,359</u>	<u>249,167</u>	<u>2,417,914</u>	<u>33,155,462</u>
Valor Libros 2018	<u>81,352</u>	<u>1,172,117</u>	<u>587,164</u>	<u>23,106,816</u>	<u>1,110,458</u>	<u>2,051,711</u>	<u>28,109,619</u>
Valor Libros 2019	<u>(1,946)</u>	<u>1,023,933</u>	<u>532,715</u>	<u>16,788,770</u>	<u>2,485,700</u>	<u>1,883,935</u>	<u>22,713,107</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

9. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de las cuentas por pagar 31 de diciembre, se describe a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Proveedores locales	<u>3,969,099</u>	<u>4,778,151</u>

10. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La Empresa considera como partes relacionadas a las compañías en Miami con las que tiene socios comunes y una administración relacionada. Los saldos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Transferencias recibidas de Miami	2,135,849	-
Pédidos de mercadería en tránsito	<u>8,448,513</u>	<u>17,135,707</u>
	<u>10,584,362</u>	<u>17,135,707</u>

11. GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN

Los gastos de operación al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

Diciembre de 2019	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Sueldos y salarios	7,147,402	10,548,419	17,695,821
Gastos empleados y clientes	5,026,951	1,106,850	6,133,801
Comisiones sobre ventas	2,365,970	-	2,365,970
Gastos de vehículos	1,843,677	903,851	2,747,528
Alquiler de local	227,111	3,534,125	3,761,236
Honorarios profesionales	468,775	967,135	1,435,910
Seguros pagados	-	663,721	663,721
Gastos de hospedaje	-	309,837	309,837
Flete y transporte	2,449,493	278,598	2,728,091
Depreciaciones	7,280,967	678,136	7,959,103
Reserva para cuentas incobrables	-	2,146,174	2,146,174
Otros gastos menores	<u>6,710,288</u>	<u>5,554,281</u>	<u>12,264,569</u>
	<u>33,520,634</u>	<u>26,691,127</u>	<u>60,211,761</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

Diciembre de 2018	Gasto de Venta	Gasto de Administración	Totales
Sueldos y salarios	5,546,337	8,608,223	14,154,560
Gastos empleados y clientes	1,668,476	2,741,759	4,410,236
Comisiones sobre ventas	1,993,834	1,322,746	3,316,580
Gastos de vehículos	1,146,062	380,613	1,526,675
Alquiler de local	558,950	3,037,984	3,596,934
Honorarios profesionales	560,943	880,985	1,441,929
Seguros pagados	-23,063	53,663	30,600
Gastos de hospedaje	514,852	1,208,761	1,723,613
Flete y transporte	2,571,245	193,003	2,764,247
Depreciaciones	6,404,225	1,293,234	7,697,458
Reserva de cuentas incobrables	-	661,000	661,000
Otros gastos menores	<u>3,657,164</u>	<u>3,500,277</u>	<u>7,157,441</u>
	<u>24,599,025</u>	<u>23,882,248</u>	<u>48,481,273</u>

12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La provisión para el impuesto sobre la renta por pagar al 31 de diciembre (proyectado), se presenta a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Utilidad antes de impuestos	16,111,264	29,277,483
Menos: Gastos (ingresos) no deducibles	<u>2,612,870</u>	<u>776,581</u>
Renta Neta Gravable	<u>18,724,134</u>	<u>30,054,064</u>

Cálculo del Impuesto sobre la renta:

Impuesto Sobre la Renta (25%) Provision	4,681,033	7,513,516
Impuesto solidario (5%)	<u>886,207</u>	<u>1,452,703</u>
Cálculo ISR proyectado	<u>5,567,240</u>	<u>8,966,219</u>

El impuesto sobre la renta ha sido calculado sobre la base imponible de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones tributarias y legales. Los créditos fiscales han sido reconocidos como una reducción al impuesto causado. El gasto por el impuesto sobre las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia neta del periodo, conteniendo el impuesto corriente.



0000091



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

Las exoneraciones fiscales y franquicias aduaneras que las empresas han venido recibiendo por varios años, han sido derogadas según decreto N°278-2013 del 26 de diciembre de 2013. La nueva Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, contempla además en el Artículo No.9 reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y su reforma en el Art 22-A del Decreto 278-2013 mediante Decreto 31-2018 del 20 de abril de 2018 el cual establece que el cobro del 1.5% sobre los ingresos brutos para la renta de 2018 se hará conforme al siguiente rango:

Rangos	Aplicación del impuesto del 1.5%
1.-Ingresos brutos iguales o inferiores a L300,000,000.	1.-Exento del art 22-A, aplica el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
2.- Ingresos brutos entre L300,000,000.00 y L600,000,000.	2.- El 0.75% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 0.75% de los ingresos brutos declarados.
3.-Ingresos brutos superiores a los L600,000,000.	3.-El 1.0% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 1% de los ingresos brutos declarados.
4.- Ingresos brutos superiores a los L1,000,000,000.	4.- El 1.0% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 1% de los ingresos brutos declarados

No estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 22-A de la Ley de Impuesto sobre Renta: e) Las Personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos por producción, venta y distribución de petróleo y sus derivados.

En el Artículo 10.- Ingresos en Concepto de Dividendos se reforma el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas, el que en adelante se leerá así: Los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en el país; estarán gravados con un Impuesto del Diez Por Ciento (10%), en concepto de dividendos o cualquiera otra forma de participación de utilidades de reserva, el cual será retenido y enterado por la sociedad mercantil

13. CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Las declaraciones del impuesto sobre la venta, sobre activo neto, de ventas y demás tributos, por los últimos tres períodos económicos fueron revisadas por las autoridades fiscales, a la fecha de nuestra auditoria aún no han emitido un informe final. La Administración es de la opinión que no resultarán ajustes monetarios de importancia que puedan modificar la posición financiera de la Empresa.

La empresa ha firmado contratos de arrendamiento por las oficinas y tiendas comerciales que ocupan sus instalaciones a nivel nacional por un monto aproximado a US\$11,575.56 mensual más el impuesto sobre ventas. Los contratos vencen en el año 2020 y prorrogables por mutuo acuerdo.

14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas internacionales de contabilidad requieren ciertas revelaciones de los instrumentos financieros que se relacionan con los siguientes riesgos que afectan a la Empresa y son: riesgo crediticio, riesgo operacional y riesgo de tipo de cambio

Riesgo crediticio

La Empresa tiene exposición al riesgo de crédito, el cual representa el riesgo de que las otras partes no cumplieren las obligaciones que se han comprometido a través de los instrumentos financieros respectivos. Las cuentas por cobrar a clientes están sujetas al riesgo de crédito. La Entidad tiene un departamento de crédito; los cuales se encargan de establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de crédito y establecen límites orientados a administrar la cartera y por el cual podrían mitigar cualquier riesgo sobre esta área.

Riesgo Operacional

Es el riesgo de pérdida directa o indirecta resultante de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos o de hechos externos. La operatividad de la Empresa se fundamenta en la evolución de las operaciones y la demanda de información que se requiere. En ese sentido, se va fortaleciendo la



Handwritten signature and the number 0000093.



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

estructura de personal de manera que las actividades en cada una de las áreas específicas sean resueltas en tiempo y forma.

Las operaciones contables se registran mensualmente y se reportan los resultados ante la Gerencia General. Los estados financieros son auditados anualmente y el informe final de dicha auditoría es presentado ante la Junta Directiva que aprueban dichos informes en la sesión que para tal efecto se programa en el primer cuatrimestre de cada año.

La Empresa utiliza el método "Evaluación de Riesgos y Controles", donde identifica aquellos eventos o posibles riesgos que puedan afectar los objetivos, resultados e imagen de la Empresa teniendo en cuenta los controles para prevenir, limitar, corregir la ocurrencia de estos eventos, así como la implementación de mejoras a los procesos y controles existentes.

Riesgo de tipo de Cambios

La empresa incurre en el riesgo de tipo de cambio principalmente por posibles deudas con proveedores denominados en dólares estadounidenses, sin embargo, no existe problema en el pago de esas deudas en moneda extranjera debido a la razonable posición financiera de la empresa y a la estabilidad de Dólar en relación a Lempira hasta ahora.

15. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de estos estados financieros fue aprobada por la Administración General de la empresa el 12 de febrero de 2020.



00000094



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Informe sobre los Estados Financieros Auditados

Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019

Tovar López & Co. (TLC)

Audidores - Consultores de Empresas



0000095

NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019
Con Informe de los Auditores Independientes

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los Auditores Independientes	2
Estado de situación financiera	6
Estado de resultados	7
Estado de cambios en el patrimonio	8
Estado de flujos de efectivo	9
Notas a los estados financieros	10

* * * * *



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo y
Administración General de
NIPRO Medical Corporation
(Sucursal Honduras)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y los conexos estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la empresa NIPRO Medical Corporation (Sucursal Honduras) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como los conexos estados de resultados, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 1(a) a los estados financieros.

Fundamentos para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades conforme a dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos en Honduras y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

PBX: (504) 2270-7362 / 7364 / 7365 / 7366
E-mail: tovarlopez@pkfhonduras.com | pkfhonduras@yahoo.com |
www.pkfhonduras.com | Edificio Metrópolis, Torre II, Nivel. 24
Con oficinas en: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba | Honduras, C.A.

Tovar López & Co. SRL., is a member firm of the PKF international family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm or firms.



Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Empresa en relación con los estados financieros

La administración de la Empresa es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad descritas en la Nota 1(a), y del control interno que la administración de la Empresa considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizar el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Empresa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Empresa son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones erróneas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



0000098



- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Empresa deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Empresa en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otros asuntos

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención en la Nota 11, a los estados financieros, la empresa es miembro de un grupo de empresas relacionadas transnacionales y tiene transacciones y relaciones importantes con los demás miembros del Grupo. De acuerdo de las leyes fiscales de Honduras, a partir del año 2014 es obligación de informar anualmente las transacciones entre partes relacionadas en relación con los precios de transferencias para demostrar que las mismas se han realizado con condiciones similares a partes no vinculadas.



PKF Tovar López

Tovar López - PKF & Co.
Firma Miembro de PKF International, Ltd.

Tegucigalpa, Honduras.
Febrero 05, 2021



00000099



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Activos</u>			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	22,284,236	22,893,028
Cuentas por cobrar	4	44,746,075	34,584,830
Inventarios	5	96,778,157	62,408,524
Depósitos en garantía	6	21,832,544	21,178,163
Gastos pagados por anticipados	7	<u>14,623,141</u>	<u>10,140,225</u>
Total del activo corriente		200,264,153	151,204,770
Activos no corrientes:			
Vehículos, mobiliario y equipo neto	8	<u>26,390,915</u>	<u>22,713,107</u>
Total de activo		<u>226,655,068</u>	<u>173,917,877</u>
<u>Pasivos y Patrimonio</u>			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar - Proveedores	9	10,360,065	3,969,099
Otras cuentas por pagar	10	<u>18,913,399</u>	<u>3,514,525</u>
Total del pasivo corriente		29,273,464	7,483,624
Pasivo no corriente:			
Cuentas por pagar – Relacionadas	11	<u>24,848,151</u>	<u>10,584,362</u>
Total de pasivos		<u>54,121,615</u>	<u>18,067,986</u>
Patrimonio:			
Aporte social	2	25,000	25,000
Aporte complementario	2	92,785,033	92,785,033
Utilidades acumuladas		<u>79,723,420</u>	<u>63,039,858</u>
Total patrimonio		<u>172,533,453</u>	<u>155,849,891</u>
Total Pasivos y patrimonio		<u>226,655,068</u>	<u>173,917,877</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 0000100



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados de Resultados

Períodos terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Lempiras)

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos:			
Ingresos por ventas		271,069,544	211,533,633
Menos: Costo de ventas		<u>(169,396,221)</u>	<u>(134,623,595)</u>
		<u>101,673,323</u>	<u>76,910,038</u>
Egresos:			
Gastos de venta y administración	12	78,038,963	60,211,761
Gastos no operativos		<u>2,036,414</u>	<u>3,107,075</u>
		<u>80,075,377</u>	<u>63,318,836</u>
Excedentes brutos de operación		<u>21,597,946</u>	<u>13,591,202</u>
Otros Ingresos (Gastos):			
Otros Ingresos		<u>2,191,034</u>	<u>2,520,062</u>
Utilidad antes del cálculo del impuesto sobre la renta y de solidaridad		23,788,980	16,111,264
Menos: Impuesto sobre la renta y de aportación solidaria - Proyectado	13	<u>(7,100,418)</u>	<u>(5,567,240)</u>
Utilidad neta del período		<u>16,688,562</u>	<u>10,544,024</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000101



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados de Cambios en el Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Lempiras)

	<u>Aporte Social</u>	<u>Aportes Suplemen- tarios</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Total</u>
Al 31 de diciembre de 2017	25,000	-	32,184,570	32,209,570
Utilidad neta del periodo		-	20,311,264	20,311,264
Aporte suplementario de socios	<u>-</u>	<u>92,785,033</u>	<u>-</u>	<u>92,785,033</u>
Al 31 de diciembre de 2018	25,000	92,785,033	52,495,834	145,305,867
Utilidad neta del periodo	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10,544,024</u>	<u>10,544,024</u>
Al 31 de diciembre de 2019	25,000	92,785,033	63,039,858	155,849,891
Ajuste a las utilidades	-	-	(5,000)	(5,000)
Utilidad neta del periodo	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16,688,562</u>	<u>16,688,562</u>
Al 31 de diciembre de 2020	<u>25,000</u>	<u>92,785,033</u>	<u>79,723,420</u>	<u>172,533,453</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000102



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Estados de Flujos de Efectivo

Períodos terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Lempiras)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Flujos de efectivo de las actividades operacionales		
Utilidad neta en el año	16,688,562	10,544,024
Gastos que no afectan el efectivo usado para las actividades operacionales:		
Depreciación de activos fijos	13,590,597	7,490,176
(Aumento) Disminución de Activos y Pasivos:		
Cuentas por cobrar	(10,161,245)	6,587,009
Inventarios	(34,369,633)	(866,610)
Gastos pagados por anticipado	(4,482,916)	(4,483,846)
Depósitos en garantía	(654,381)	4,411,882
Cuentas por pagar - proveedores	6,390,966	(809,052)
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>15,398,874</u>	<u>(540,626)</u>
Efectivo neto (usado en) actividades de operación	<u>2,400,824</u>	<u>22,332,957</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
(Adquisición) Bajas de activos fijos - neto	<u>(17,268,405)</u>	<u>(2,093,664)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		
Aportes suplementarios de los socios	(5,000)	-
Cuentas por pagar - relacionadas	<u>14,263,789</u>	<u>(6,551,345)</u>
Efectivo neto (usado en) actividades financieras	<u>14,258,789</u>	<u>(6,551,345)</u>
Aumento (Disminución) del efectivo en el año	(608,792)	13,687,948
Efectivo y equivalentes a inicio del año	<u>22,893,028</u>	<u>9,205,080</u>
Efectivo y equivalentes al final del período	<u>22,284,236</u>	<u>22,893,028</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



0000103



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de estos estados financieros de la empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras), se describen a continuación:

- a) Bases para la preparación de los estados financieros. Conforme la resolución emitida por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, de fecha 27 de agosto de 2010, la Empresa debería presentar sus primeros estados financieros de propósito general con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2016; sin embargo, la Entidad aún se encuentra en el proceso de implementación de las normativas NIIF/Pymes. En consecuencia, estos estados financieros se consideran de propósito especial.

Los estados financieros de la Empresa han sido preparados con base a las políticas contables definidas por la Administración para la presentación a los accionistas de los estados financieros anuales de la misma y, de acuerdo con las regulaciones del Código de Comercio y Leyes tributarias vigentes. Estas políticas contables son conceptualmente diferentes a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

- b) Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes y servicios se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad o se prestan los servicios. Estos ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta realizada por cuenta del gobierno de Honduras.
- c) Cuentas por cobrar y Estimación para cuentas de cobro dudoso. Las cuentas por cobrar se presentan en libros conforme a los montos facturados a clientes menos una estimación para cuentas de cobro dudoso, la cual se determina con base en el 1% sobre las ventas al



0000104



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Lempiras)

Crédito y hasta un máximo del 10% de las cuentas por cobrar, conforme a lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta. Las cuentas consideradas como no recuperables se descargan de los libros, previa autorización de las autoridades fiscales de Honduras, cargando la estimación para cuentas de cobro dudoso o gastos del período en aquellos casos en que excedan el monto de la estimación contabilizada.

- d) Inventarios. Los inventarios de equipo médico e insumos son valuados al precio de compras o valor de mercado. Los costos se determinan sobre la base de costo promedio de compra (Proveedor Casa Matriz).
- e) Vehículos, Mobiliario y Equipo. Estos activos se registran al costo de adquisición y se deprecian por el método de línea recta sobre sus vidas útiles estimadas y permitidas por las autoridades fiscales, los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se cargan como gastos del ejercicio en que se incurren. Las adiciones y mejoras se capitalizan al costo y se deprecian sobre la vida útil de los activos respectivos.

La vida útil de los activos se describe a continuación (En años):

Vehículos	5
Mobiliario y equipo	10
Equipos	5

Las ganancias y pérdidas provenientes del retiro o venta de estos activos se incluyen en los resultados de operación.

- f) Reserva Legal. De acuerdo con el Artículo 32 del Código de Comercio de Honduras, la reserva legal se forma a través de apropiaciones del 5% de la utilidad neta de cada año hasta que represente como mínimo el 20% del capital pagado. La empresa Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) no ha efectuado esta reserva.
- g) Uso de Estimaciones. La preparación de los estados financieros requiere que la Administración de la empresa realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos por años informados. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la empresa y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiable o medido.



1000105



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Lempiras)

Si en el futuro estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Administración a la fecha de los estados financieros, se modificarán con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios.

- h) Ventas y Gastos. Los ingresos por venta de equipo médico e insumos son reconocidos cuando los productos se facturan y entregan a los clientes. Las ventas se presentan netas de descuentos y devoluciones sobre ventas. Los gastos de operación se reconocen como gastos cuando se incurre en ellos.
- i) Transacciones en Moneda Extranjera. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos relacionados se ajustan al tipo de cambio vigente a las fechas de cierre; las ganancias o pérdidas derivadas de estos ajustes se registran en los resultados del año corriente.
- j) Indemnizaciones. Las compensaciones que se van acumulando a favor de los empleados de la Empresa, según el tiempo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo de Honduras, pueden llegar a series pagadas en caso de despido.

El Código del Trabajo en Honduras, fue reformado mediante Decreto 150-2008, emitido por el Congreso Nacional de la República y divulgado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de noviembre de 2008. El decreto en referencia establece el derecho al Auxilio de Cesantía, después de un trabajo continuo de 15 años ó más, si el trabajador decide voluntariamente dar por terminado un contrato de trabajo, tendrá derecho a recibir un 35% del importe que le correspondería por los años de servicio.

- k) Cambios. Los registros contables de la Empresa se llevan en lempiras (L) unidad monetaria de Honduras. En junio de 1994 y junio de 2011, el Directorio del Banco Central de Honduras decidió liberalizar el valor de la divisa y que ésta se rija a través de la oferta y la demanda. Al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el precio de venta de la divisa era de L24.1141 y L24.6350: US\$1. Respectivamente.

2. BREVE HISTORIA DE LA EMPRESA

Mediante Resolución No. 10-2007 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de fecha 13 de marzo de 2007, autorizo a Nipro Medical Corporation, con domicilio en Estados Unidos de Norte América para



0000106



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

ejercer el comercio en la Republica de Honduras, constituyendo su actividad principal entre otras la comercialización de insumos médicos, productos farmacéuticos, medicinales, médicos quirúrgicos, aparatos médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general, Nipro Medical Corporation (Sucursal Honduras) inicio operaciones el 1ro de octubre de 2007 con un capital social suscrito y pagado por la cantidad de L25,000.

En el período 2017, la administración y socios de la empresa decidieron efectuar aportes suplementarios por la cantidad de L92,785,033 y, que próximamente serán capitalizados si así lo ameritan las circunstancias.

3. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO

Un detalle del efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre se presenta a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Caja general	62,292	62,292
Bancos en moneda extranjera	12,572,104	2,856,467
Banco en moneda nacional	<u>9,649,840</u>	<u>19,974,269</u>
	<u>22,284,236</u>	<u>22,893,028</u>

4. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre se detallan a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Cuentas por cobrar - clientes	48,937,623	34,226,067
Cuentas por cobrar - relacionadas	135,534	3,227,029
Cuentas por cobrar - colaboradores	<u>566,507</u>	<u>274,107</u>
	49,639,664	37,727,203
Menos: Reserva para cuentas incobrables	<u>(4,893,589)</u>	<u>(3,142,373)</u>
	<u>44,746,075</u>	<u>34,584,830</u>

El detalle de las cuentas por cobrar a clientes de acuerdo con su antigüedad, al 31 de diciembre se presenta así:



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Al corriente	23,935,570	16,128,391
De 30 a 59 días de atraso	12,329,093	8,347,994
De 60 a 89 días de atraso	914,764	1,249,448
De 90 a 179 días de atraso	8,134,334	5,320,936
Mas de 180 días	<u>3,623,862</u>	<u>3,179,298</u>
	<u>48,937,623</u>	<u>34,226,067</u>

Durante el ejercicio, la reserva para cuentas incobrables tuvo el movimiento detallado que se presenta a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Saldo al inicio del año	3,142,373	996,199
Aumento de la reserva	1,751,216	3,825,580
Baja de cuentas incobrables	-	<u>(1,679,406)</u>
Saldo final	<u>4,893,589</u>	<u>3,142,373</u>

5. INVENTARIOS

Los inventarios al 31 de diciembre, se presentan continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Equipo y productos medicos	81,936,506	53,960,011
Inventarios en tránsito	<u>14,841,651</u>	<u>8,448,513</u>
	<u>96,778,157</u>	<u>62,408,524</u>

6. DEPOSITOS EN GARANTÍA

Este rubro corresponde a depósitos para garantía a corto plazo en el Banco Atlántida, a una tasa de interés entre el 1% y el 5% de interés anual, que sirven de garantía para licitaciones en el gobierno de Honduras y, depósitos en AFP que garantiza el pago en parte del pasivo laboral, al 31 de diciembre se detalla así:



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Depósitos en garantía	17,036,560	17,885,025
AFP – Banco Atlántida, S.A.	3,600,000	3,293,138
Anticipos por liquidar	<u>1,195,984</u>	<u>-</u>
	<u>21,832,544</u>	<u>21,178,163</u>

7. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS

Los gastos pagados por anticipado, al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Anticipo contratistas	69,125	9,381
Anticipo ISR y complementos	<u>14,554,016</u>	<u>10,130,844</u>
	<u>14,623,141</u>	<u>10,140,225</u>



0000109

15



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

8. VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO

Las clases principales de activos fijos al 31 de diciembre y la depreciación acumulada, se muestran así:

Año 2020

	Equipo computo	Equipo clínico	Mobiliario y equipo	Equipo hemodialisis	Vehículo	Otros menores	Total
Saldo al 31/12/2019	1,580,150	3,512,990	1,502,584	42,236,129	2,734,867	4,301,849	55,868,569
Aumentos	117,178	1,669,752	14,697	-	-	18,044,787	19,846,414
Retiros	-	(170,376)	-	(1,820,767)	-	(3,629,498)	(5,620,641)
Saldo al 30/06/2020	<u>1,697,328</u>	<u>5,012,366</u>	<u>1,517,281</u>	<u>40,415,362</u>	<u>2,734,867</u>	<u>18,717,138</u>	<u>70,094,342</u>
Depreciaciones Acumuladas							
Saldo al 31/12/2019	(1,582,096)	(2,489,057)	(969,869)	(25,447,359)	(249,167)	(2,417,914)	(33,155,462)
Adiciones	(136,688)	(1,171,510)	(201,852)	(7,190,370)	(546,974)	(4,343,203)	(13,590,597)
Retiros	227,270	14,199	-	-	-	2,801,163	3,042,632
Saldo al 30/06/2020	<u>(1,491,514)</u>	<u>(3,646,368)</u>	<u>(1,171,721)</u>	<u>(32,637,729)</u>	<u>(796,141)</u>	<u>(3,959,954)</u>	<u>(43,703,427)</u>

Valor Libros 2019	<u>(1,946)</u>	<u>1,023,933</u>	<u>532,715</u>	<u>16,788,770</u>	<u>2,485,700</u>	<u>1,883,935</u>	<u>22,713,107</u>
Valor Libros 2020	<u>205,814</u>	<u>1,365,998</u>	<u>345,560</u>	<u>7,777,633</u>	<u>1,938,726</u>	<u>14,757,184</u>	<u>26,390,915</u>



0000110

NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en Lempiras)

Año 2019

	<u>Equipo computo</u>	<u>Equipo clinico</u>	<u>Mobiliario y equipo</u>	<u>Equipo hemodialisis</u>	<u>Vehiculo</u>	<u>Otros menores</u>	<u>Total</u>
Saldo al 31/12/2017	1,408,817	1,329,507	1,279,008	36,950,264	1,110,458	3,869,911	45,947,965
Adiciones	54,460	1,846,968	59,373	5,116,039	-	255	7,077,095
Retiros	-	-	-	318,543	-	-	(318,543)
Saldo al 31/12/2018	1,463,277	3,176,475	1,338,381	41,747,760	1,110,458	3,870,166	52,706,517
Adiciones	116,873	336,514	164,203	488,369	1,624,409	431,683	3,162,052
Retiros	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2019	<u>1,580,150</u>	<u>3,512,990</u>	<u>1,502,584</u>	<u>42,236,129</u>	<u>2,734,867</u>	<u>4,301,849</u>	<u>55,868,569</u>
Depreciaciones Acumuladas							
Saldo al 31/12/2017	1,142,128	1,529,175	548,266	12,665,946	281,079	1,221,208	17,387,802
Adiciones	239,797	475,183	202,951	5,974,998	-	597,247	7,490,176
Retiros	-	-	-	-	281,079	-	(281,079)
Saldo al 31/12/2018	1,381,925	2,004,358	751,217	18,640,944	-	1,818,455	24,596,899
Adiciones	200,171	484,699	218,652	6,806,415	249,167	599,459	8,558,563
Retiros	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2019	<u>1,582,096</u>	<u>2,489,057</u>	<u>969,869</u>	<u>25,447,359</u>	<u>249,167</u>	<u>2,417,914</u>	<u>33,155,462</u>
Valor Libros 2018	<u>81,352</u>	<u>1,172,117</u>	<u>587,164</u>	<u>23,106,816</u>	<u>1,110,458</u>	<u>2,051,711</u>	<u>28,109,619</u>
Valor Libros 2019	<u>(1,946)</u>	<u>1,023,933</u>	<u>532,715</u>	<u>16,788,770</u>	<u>2,485,700</u>	<u>1,883,935</u>	<u>22,713,107</u>



NIPRO MEDICAL CORPORATION
(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

9. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de las cuentas por pagar 31 de diciembre se describe a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Proveedores locales	<u>10,360,065</u>	<u>3,969,099</u>

10. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El detalle de las otras cuentas por pagar 31 de diciembre se describe a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Arrendamientos por pagar	14,264,191	1,557,969
Provisión Indemnizaciones Laborales	2,001,734	656,511
Depósitos No Identificados	1,148,646	97,418
Comisiones por Pagar	396,596	153,151
Servicios de Mantenimiento por Pagar	292,943	395,987
Provisión Bono-14	<u>809,289</u>	<u>653,489</u>
	<u>18,913,399</u>	<u>3,514,525</u>

11. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La Empresa considera como partes relacionadas a las compañías en Miami con las que tiene socios comunes y una administración relacionada. Los saldos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre se detallan a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Transferencias recibidas de Miami	10,006,500	2,135,849
Pédidos de mercadería en tránsito	<u>14,841,651</u>	<u>8,448,513</u>
	<u>24,848,151</u>	<u>10,584,362</u>

12. GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN

Los gastos de operación al 31 de diciembre se detallan a continuación:



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Expresados en Lempiras)

Diciembre de 2020	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Sueldos y salarios	7,776,084	6,233,211	14,009,295
Gastos empleados y clientes	3,243,738	5,270,947	8,514,685
Comisiones sobre ventas	4,622,379	3,589,472	8,211,851
Gastos de vehículos	415,259	209,482	624,741
Alquiler de local	220,800	3,366,878	3,587,678
Honorarios profesionales	1,543,629	807,577	2,351,206
Seguros pagados	-	422,861	422,861
Gastos de hospedaje	1,504,494	1,011,039	2,515,533
Flete y transporte	2,439,432	16,523	2,455,955
Depreciaciones	8,611,630	1,380,676	9,992,306
Reserva para cuentas incobrables	-	1,751,216	1,751,216
Otros gastos menores	<u>17,640,389</u>	<u>5,961,247</u>	<u>23,601,636</u>
	<u>48,017,834</u>	<u>30,021,129</u>	<u>78,038,963</u>
Diciembre de 2019	<u>Gasto de Venta</u>	<u>Gasto de Administración</u>	<u>Totales</u>
Sueldos y salarios	7,147,402	10,548,419	17,695,821
Gastos empleados y clientes	5,026,951	1,106,850	6,133,801
Comisiones sobre ventas	2,365,970	-	2,365,970
Gastos de vehículos	1,843,677	903,851	2,747,528
Alquiler de local	227,111	3,534,125	3,761,236
Honorarios profesionales	468,775	967,135	1,435,910
Seguros pagados	-	663,721	663,721
Gastos de hospedaje	-	309,837	309,837
Flete y transporte	2,449,493	278,598	2,728,091
Depreciaciones	7,280,967	678,136	7,959,103
Reserva para cuentas incobrables	-	2,146,174	2,146,174
Otros gastos menores	<u>6,710,288</u>	<u>5,554,281</u>	<u>12,264,569</u>
	<u>33,520,634</u>	<u>26,691,127</u>	<u>60,211,761</u>

13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La provisión para el impuesto sobre la renta por pagar al 31 de diciembre (proyectado), se presenta a continuación:



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Expresados en Lempiras)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Utilidad antes de impuestos	23,788,980	16,111,264
Menos: Gastos (ingresos) no deducibles	<u>45,745</u>	<u>2,612,870</u>
Renta Neta Gravable	<u>23,834,725</u>	<u>18,724,134</u>
Cálculo del Impuesto sobre la renta:		
Impuesto Sobre la Renta (25%) Provisión	5,958,682	4,681,033
Impuesto solidario (5%)	<u>1,141,736</u>	<u>886,207</u>
Cálculo ISR proyectado	<u>7,100,418</u>	<u>5,567,240</u>

El impuesto sobre la renta ha sido calculado sobre la base imponible de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones tributarias y legales. Los créditos fiscales han sido reconocidos como una reducción al impuesto causado. El gasto por el impuesto sobre las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia neta del período, conteniendo el impuesto corriente.

Las exoneraciones fiscales y franquicias aduaneras que las empresas han venido recibiendo por varios años, han sido derogadas según decreto N°278-2013 del 26 de diciembre de 2013. La nueva Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, contempla además en el Artículo No.9 reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y su reforma en el Art 22-A del Decreto 278-2013 mediante Decreto 31-2018 del 20 de abril de 2018 el cual establece que el cobro del 1.5% sobre los ingresos brutos para la renta de 2018 se hará conforme al siguiente rango:

<u>Rangos</u>	<u>Aplicación del impuesto del 1.5%</u>
1.-Ingresos brutos iguales o inferiores a L300,000,000.	1.-Exento del art 22-A, aplica el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
2.- Ingresos brutos entre L300,000,000.00 y L600,000,000.	2.- El 0.75% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 0.75% de los ingresos brutos declarados.



0000114



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

<u>Rangos</u>	<u>Aplicación del impuesto del 1.5%</u>
3.-Ingresos brutos superiores a los L600,000,000.	3.-El 1.0% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 1% de los ingresos brutos declarados.
4.- Ingresos brutos superiores a los L1,000,000,000.	4.- El 1.0% de los ingresos brutos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en el art. 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta resulten menores al 1% de los ingresos brutos declarados

No estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 22-A de la Ley de Impuesto sobre Renta: e) Las Personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos por producción, venta y distribución de petróleo y sus derivados.

En el Artículo 10.- Ingresos en Concepto de Dividendos se reforma el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas, el que en adelante se leerá así: Los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en el país; estarán gravados con un Impuesto del Diez Por Ciento (10%), en concepto de dividendos o cualquiera otra forma de participación de utilidades de reserva, el cual será retenido y enterado por la sociedad mercantil

14. CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Las declaraciones del impuesto sobre la venta, sobre activo neto, de ventas y demás tributos, por los últimos tres períodos económicos fueron revisadas por las autoridades fiscales, a la fecha de nuestra auditoria aún no han emitido un informe final. La Administración es de la opinión que no resultarán ajustes monetarios de importancia que puedan modificar la posición financiera de la Empresa.

La empresa ha firmado contratos de arrendamiento por las oficinas y tiendas comerciales que ocupan sus instalaciones a nivel nacional por un monto aproximado a US\$12,297 mensual más el impuesto sobre ventas. Los contratos vencieron en el año 2020 y serán prorrogables por mutuo acuerdo.



0000115
21



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018

(Expresados en Lempiras)

Durante nuestra estadía como auditores, la Empresa no proporcionó los Libros de Actas de las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea de Accionistas; por lo que no determinamos los asuntos de importancia y las decisiones tomadas en relación con la posición financiera de la Empresa.

Al 31 de diciembre de 2020 no obtuvimos respuestas por parte de los abogados de la Empresa sobre los asuntos relacionados de la empresa, por lo que no nos fue posible analizar los posibles efectos en los estados financieros.

15. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas internacionales de contabilidad requieren ciertas revelaciones de los instrumentos financieros que se relacionan con los siguientes riesgos que afectan a la Empresa y son: riesgo crediticio, riesgo operacional y riesgo de tipo de cambio

Riesgo crediticio

La Empresa tiene exposición al riesgo de crédito, el cual representa el riesgo de que las otras partes no cumplieren las obligaciones que se han comprometido a través de los instrumentos financieros respectivos. Las cuentas por cobrar a clientes están sujetas al riesgo de crédito. La Entidad tiene un departamento de crédito; los cuales se encargan de establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de crédito y establecen límites orientados a administrar la cartera y por el cual podrían mitigar cualquier riesgo sobre esta área.

Riesgo Operacional

Es el riesgo de pérdida directa o indirecta resultante de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos o de hechos externos. La operatividad de la Empresa se fundamenta en la evolución de las operaciones y la demanda de información que se requiere. En ese sentido, se va fortaleciendo la estructura de personal de manera que las actividades en cada una de las áreas específicas sean resueltas en tiempo y forma.

Las operaciones contables se registran mensualmente y se reportan los resultados ante la Gerencia General. Los estados financieros son auditados anualmente y el informe final de dicha auditoría es presentado ante la Junta Directiva que aprueban dichos informes en la sesión que para tal efecto se programa en el primer cuatrimestre de cada año.



0000116

NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

La Empresa utiliza el método "Evaluación de Riesgos y Controles", donde identifica aquellos eventos o posibles riesgos que puedan afectar los objetivos, resultados e imagen de la Empresa teniendo en cuenta los controles para prevenir, limitar, corregir la ocurrencia de estos eventos, así como la implementación de mejoras a los procesos y controles existentes.

Riesgo de tipo de Cambios

La empresa incurre en el riesgo de tipo de cambio principalmente por posibles deudas con proveedores denominados en dólares estadounidenses, sin embargo, no existe problema en el pago de esas deudas en moneda extranjera debido a la razonable posición financiera de la empresa y a la estabilidad de Dólar en relación con el Lempira hasta ahora.

16. EVENTOS SUBSECUENTES

La rápida propagación del brote de coronavirus COVID-19 por todo el mundo ha devenido en pandemia global y de manera circunstancial obliga al gobierno de Honduras a tomar medidas restrictivas excepcionales y de reducción drástica de las actividades económicas para contener la propagación.

El Presidente de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

Esta situación está afectando de forma significativa a la economía global debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, tipos de cambio y disminución de los tipos de interés a largo plazo.

La Administración de la empresa NIPRO Medical Corporation ha evaluado los riesgos sobre este tema y considera que su cartera, inventarios y operación de ingresos y egresos pueden seguir siendo gestionada favorablemente a pesar de la ralentización de los cobros de las clientes, para ello se creó un comité de contingencias, el resultado de la estrategia y su consecuencia se conocerá al cierre del período 2021-2022.



0000117



NIPRO MEDICAL CORPORATION

(Sucursal Honduras)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en Lempiras)

17. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de estos estados financieros fue aprobada por la Administración General de la empresa el 02 de febrero de 2021.



0000118

24





**Cartas de Experiencia de Servicio o
referencias Comerciales**



0000119



REGIÓN METROPOLITANA NO. 20 DE SAN PEDRO SULA
Teléf. 2557-62-69

CONSTANCIA DE SATISFACCION

Por medio de la presente HAGO CONSTAR que la Empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION, ha brindado ha entera satisfacción el Suministro de equipos, reactivos, calibrados, controles para la realización de pruebas de laboratorio instalando equipos automatizados de hematología en comodato, así mismo en el suministro de insumos de laboratorio como ser tubos para toma de muestra, agujas para toma de muestra pruebas rápidas, puntas de micropipetas entre otros; brindando en todo tiempo un servicio de calidad.

Fecha de Firma del Contrato de COMODATO: Diciembre 2019.

Finalización del Contrato de COMODATO: Diciembre 2021.

Para los fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente constancia a los 11 días del mes de mayo de 2021

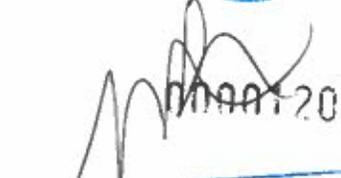
Atentamente.



Lic. Cristian Josué Alcántara Colindres
Administrador Región Metropolitana
No. 20 de San Pedro Sula

CC: Archivo.




NIPRO



CONSTANCIA DE SATISFACCION

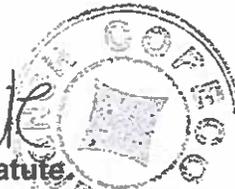
por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR** que la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, ha brindado a entera satisfacción el suministro de equipos, reactivos, calibradores, controles, para realización de pruebas de laboratorio instalando equipos automatizados de hematología y coagulación en comodato, así mismo en el suministro de insumos de laboratorio como ser tubos para toma de muestras, agujas para toma de muestras, pruebas rápidas, entre otros; brindando en todo tiempo un servicio de calidad.

Fecha de Firma del Contrato: Agosto -2020

Finalización del contrato: Abril-2021.

Para los fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Constancia a los 05 días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.


Dra. María José Matute
Sub Directora de la Unidad Médica de Emergencia
COPECO



0000121





CONSTANCIA DE SATISFACCION

por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR** que la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, ha brindado a entera satisfacción el suministro de equipos, reactivos, calibradores, controles, para realización de pruebas de laboratorio instalando equipos automatizados de hematología y coagulación en comodato, así mismo en el suministro de insumos de laboratorio como ser tubos para toma de muestras, agujas para toma de muestras, pruebas rápidas, entre otros; brindando en todo tiempo un servicio de calidad.

Fecha de Firma del Contrato: Agosto -2020

Finalización del contrato: Abril-2021.

Para los fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Constancia a los 05 días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.


Dra. María José Matute.
Sub Directora de la Unidad Médica de Emergencia

COPECO



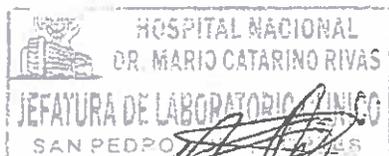
0000122



CONSTANCIA DE SATISFACCION

por medio de la presente **HACEMOS CONSTAR** que la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, ha brindado a entera satisfacción el suministro de bolsas de Sangre, equipos de banco de sangre, equipos de transfusión de sangre y otros insumos de laboratorio para ser utilizadas en el banco de sangre y laboratorio clínico de este hospital, brindando en todo tiempo un servicio de calidad desde el año 2015 hasta la fecha.

Para los fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Constancia a los 05 días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.



Firma y Sello
Cargo



0000123





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° **4326555**

El Infrascrito Notario **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central e Inscrito en el Colegio de Abogados con Carnet número mil ochenta y tres (1083) del Colegio de Abogados de Honduras, con numero ochocientos setenta (870), de Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con despacho profesional ubicado en Colonia Payaqui, Calle Principal No. 14 y 16, casa número 1618, con teléfono número 2225-2643, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-**CERTIFICA:** Que las firmas puestas por la señora **MELVA LEILA AGULAR AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, en los documentos denominados: **1) Carta propuesta técnica, 2) Metodología de implementacion, plan de ejecucion para la aplicación de pruebas rapida de anticuerpo igg / igm sars-cov-2 (covid 19), 3) Carta propuesta económica, 4) Cotización, 5) Declaracion jurada de no estar inhabilitado, 6) Declaracion jurada de mantenimiento de oferta, 7) Declaracion jurada de calidad** .- **SON AUTENTICAS**, por ser copias fieles conforme a sus Originales mismas que encuentran en poder de **SU TITULAR**, conforme al Artículo 26 de la Ley de Notariado y Decreto 1059 del 15 de Julio de 1980.- **DOY FE.-**

Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de Octubre del año 2021.

ULTIMA LINEA

0000124



190070



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

Nº **4326554**

El Infrascrito Notario **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, Notario de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados con Carnet número mil ochenta y tres (1083) del Colegio de Abogados de Honduras, con numero ochocientos setenta (870), de Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Registro Tributario Nacional número cero cinco cero uno uno nueve cinco cero cero cero ocho cero nueve cero (05011950008090), con despacho profesional ubicado en Colonia Payaqui, Calle Principal No. 14 y 16, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CERTIFICA: Que las fotocopias de los documentos denominados: 1) Testimonio de la escritura publica, 2) Poder de representante legal, 3) Registro tributario nacional de la empresa, 4) Estados financieros, 5) Constancia de satisfaccion region metropolitana no 20 de san pedro sula, 6) Constancia de stisfaccion copeco, 7) Constancia de stisfaccion hospital mario catarino rivas, 8) Ficha técnica, 9) Informe de clasificacion por riesgo, 10) fda hangzhou biotest biotech co ltd, 11) Certificado hangzhou biotest biotech co ltd.-**SON AUTENTICAS**, por ser copia fiel de su Original misma que se encuentra en poder de **SUS TITULÁRES**, conforme al Artículo 26 de la Ley de Notariado y Decreto 1059 de l 15 de Julio de 1980.- **DOY FE.**-

Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de Octubre del año 2021.

ULTIMA LINEA



0000125

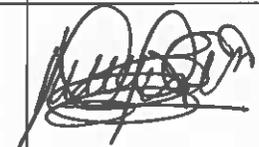
68-838



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES U OFERTAS No: CNE-PEG-UCCE-060/2021

Constituidos en las oficinas de sesión de pleno, situada en el segundo nivel del edificio Edificaciones del Rio, colonia el Prado, Tegucigalpa, local del Consejo Nacional Electoral el día jueves veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales como Unidad Técnica Especializada designada para el desarrollo y coordinación de los procesos técnicos de contratación, integrada por; Lic. Edwin Araque Bonilla, Lic. Gabriel Antonio Flores Ochoa y Lic. Diana Corita Moreno Navas, la Comisión Técnica Evaluadora nombrada al efecto, integrados por; Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis, Lic. Leandra Pastora Bonilla Salguero, Lic. Flavio Javier Nájera, Lic. Maximino German Lobo (Coordinadores de Bioseguridad que valdrán por un voto) Lic. Remo Josse Flores Escobar (Miembro Ex officio del Tribunal Superior de Cuentas) y representantes de las empresas interesadas en presentar su oferta. Al cierre de la recepción de las ofertas del proceso No. **CNE-PEG-UCCE-060/2021** para la contratación de la empresa especializada en **“Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE”** las oferta presentadas de manera física en las oficinas del CNE hasta la hora establecida para su recepción a las 10:30 a.m.

Subido el proceso en la página de Honducompras 1, se deja establecido que se procede la apertura de las ofertas de las empresas detalladas en el cuadro siguiente:

N°	EMPRESA	REPRESENTANTE	MONTO	FIRMA
1	Nipro Medical Corporation	Marilin Fiallos	Oferta Total L 1,160,000.00	
2	Sinergia	Marcela Sosa	Oferta Total L956,000.00	

Se deja establecido que para efectos de evaluación la comisión encargada procederá a revisar las condiciones de pliego.

Y para los fines legales pertinentes. para constancia se firma la presente en la ciudad de



Continuación de Acta N° CNE-PEG-UCCE-060/2021

ABG. ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS

LIC. LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO

LIC. FLAVIO JAVIER NÁJERA

(Coordinadores de Bioseguridad que valdrán por un voto)

LIC. MAXIMINO GERMAN LOBO

LIC. REMO JOSSE FLORES ESCOBAR
(Miembro Ex officio del Tribunal Superior de Cuentas)



Lista de Asistencia Proceso: CNE-PEG-UCCE-060/2021 Fecha: 28-10-2021

“PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE”

N°	Nombre	Empresa	Correo Electronico	Telefono
1	Marilyn Fiallos Estrada	Nipro Medical Corporation	marilinf@nipromed.com	3166-6118
2	Marcela Sosa Samsu	INVERSIONES SINIGIA.	marcelasosa@sinigiahn.com	3364-2220.
3	Maximino German Lobo.	CNE	german.lobocne hn	7922 3673
4	Andreea Pastora Bonilla Sinigüero	Pre-Intervención - CNE	Pastora.bonillo@cne.hn	32-90-98-36
5	Allan Alvarez	Asesoría Legal - CNE	allan.alvarez@gnail.com	3301 9075
6	Flavio Javier Najera	C. N. E	Flavio.najera@cne.hn	9462-5109
7	Remo José Flores	Auditoría CNE	remo1966flores@gmail.com	3249-6169



8	Edwin Araque S.	CNE.		
9			chumengua@gmail.com	31 NT99
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				



C

CERTIFICACION 1955-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos Electorales) numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Reanudada el día martes veintiséis (26), miércoles veintisiete (27) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno

de Consejeros en vista que en el Punto XVI No. 19 del Acta 019-2020 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), Certificación 496-2020, designa una Comisión de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el procedimiento establecido a cargo de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), para integrar el comité de evaluación a cargo de la apertura de los sobres y evaluación de cotizaciones u ofertas, llevadas a cabo para el Proceso Electoral General 2021. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Designar a los señores Allan Fernando Alvarenga Gradis, Asesor Legal, Leandra Pastora Bonilla Salguero, Integrante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Flavio Javier Nájera y Maximino German Lobo, Coordinadores de Bioseguridad, el voto de los Consejeros Suplentes, cuenta por uno, para obtener los tres votos de la Comisión, Remo Josse Flores Escobar, miembro ex-officio, como observador, para que integren la Comisión Evaluadora, para Pruebas Covid-19 para el personal Permanente y Temporal del Consejo Nacional Electoral (CNE). A tal efecto se les convoca a la apertura de las ofertas y evaluación para el día jueves veintiocho (28) de octubre del corriente año a las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.), en el Salón de Sesiones. Su presencia es obligatoria. De igual manera se les instruye que con antelación a la fecha de convocatoria, confirmen con la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), si ha habido alguna modificación sobre el día u hora antes referida. b. Comunicar la presente a los integrantes de la Comisión Evaluadora y a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios y Suplentes, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), Unidad de Pre Intervención del Gasto, Asesoría Legal y Auditoría Interna, Proyecto de Bioseguridad.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



EW80



UCCE CNE <info.ucce@cne.hn>

Pruebas Covid 19 CNE-PEG-UCCE-060/2021

1 mensaje

UCCE CNE <info.ucce@cne.hn>

24 de octubre de 2021, 12:21

Para: Edwin Araque <edwinaraqueb@gmail.com>, Di Mo <morenonavd@gmail.com>, Nelssy Melisa manzanares chavez <nelssymelisa@gmail.com>

CCO: marvin@imecsahonduras.com, marcelasosa@sinergiahn.com, angela.abadie@corinfar.com, karen ham <karen_ham@alfacom.hn>, infotgu@nipromed.com, consultas@microlabhn.com

Estimados Proveedores Por este medio Remito Pliego de Condiciones para la Adquisición de Pruebas Covid y Otros Insumos

atte.

UCCE

**Cotizacion CNE-PEG-UCCE-060.2021.pdf**

680K



OPINION LEGAL AL-OL-EG-2021

En atención al requerimiento formulado por la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), atinente a que se emita opinión legal con relación al documento de contratación mediante Procedimiento Especial del Suministro de **“Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE.”** No. CNE-PEG-UCCE-060/2021, contentivo de la solicitud de ofertas y el pliego de condiciones correspondiente,, los que fueron analizados contrastados con lo dispuesto al respecto por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República (normas de ejecución presupuestaria), así como en relación con lo dispuesto en el Decreto 35,683 de fecha 10 de agosto de 2021, en consecuencia, emitimos nuestra opinión en los siguientes términos :

PRIMERO: La contratación mediante el Procedimiento Especial esta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo 61-2021 que establece la autorización del procedimiento especial o contratación directa al Consejo Nacional Electoral (CNE), para que pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP) para su implementación en las Elecciones Generales del año 2021, con todos sus componentes, **asi como los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales,** y cuya modalidad de contratación , de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso.

SEGUNDO: El Procedimiento Especial como procedimiento de contratación del Estado, se enmarca en lo conducente en las disposiciones de los artículos 59, 60, 61, y 63 Ley de
150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 del Reglamento de



de Contratación del Estado y los artículos 98,99,100 y 15 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONCLUSIÓN: De conformidad a los artículos 51 de la Constitución de la República; 39, 40, 59, 60, 61 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 99, 100, 149, 150, 151, 153, 155, 158, 159, 161, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1 y 2 del Decreto Legislativo 61-2021. Esta Asesoría Legal luego de la revisión y el análisis del documento de **CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE-PEGUCCE-060/2021**, somos de la opinión que se encuentra de conformidad a la normativa legal y reglamentaria relacionada. Por Tanto, esta Asesoría Legal **OPINA FAVORABLEMENTE**, respecto al Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación mediante Procedimiento Especial No. CNE-PEGG-UCCE-060/2021 DE **“Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE.”**

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de octubre de 2021


Allan Alvarenga
Subjefe de Asesoría Legal



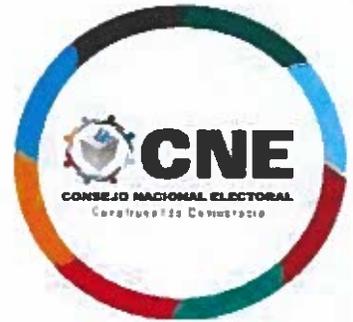
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SUB JEFE
ASESORIA
LEGAL
HONDURAS C. A.

Expediente	CNE-PEG.UCCE-060/2021
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Unidad de Compras y Contrataciones Electorales
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	24/10/2021 10:00:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	28/10/2021 10:30:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	28/10/2021 10:30:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Col. El Prado, calle Golán, edificio Edificaciones El Rio, frente a empresa SYRE
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Gabriel Antonio Flores Ochoa 2239-1058 gabriel.ochoa@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
85121801	Servicios de laboratorios de análisis sanguíneos	<p>INVITACIÓN A OFERTAR ¿PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.¿ El Consejo Nacional Electoral (CNE), le invita a presentar propuesta técnica y económica de manera física, la que será recepcionadas y aperturadas en un solo acto público, y deben ser presentadas en sobres debidamente sellados y firmados por su Gerente General o Representante Legal. La contratación mediante Procedimiento Especial para Elecciones Generales 2021, se publicará en la página del Consejo Nacional Electoral (CNE), y en la plataforma de divulgación Honducompras 1, las empresas nacionales o extranjeras serán invitadas de manera pública, para que puedan presentar su oferta técnica de servicio y económica. Todas las empresas interesadas en participar en este proceso podrán solicitar información o aclaraciones, así como realizar observaciones sobre el presente documento a partir de la publicación del proceso a cotizar hasta el día 27 de octubre de 2021 a las 12:00 horas, mediante comunicación por escrito al correo electrónico info.ucce@cne.hn La recepción de las ofertas se realizará el día 28 octubre 2021, a las 10:30 horas y la apertura de ofertas se efectuará de manera pública y en presencia de un solo representante de las empresas OFERENTES, en el mismo lugar y la misma fecha quince (15) minutos después, en las instalaciones del Salón de Reuniones del CNE. Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una declaración jurada de mantenimiento de oferta la que tendrá una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma. Las ofertas que se rechazan fuera del plazo, serán rechazadas, por lo anterior se recomienda a los oferentes presentarse treinta (30) minutos, antes de la hora de cierre establecido, en caso de presentarse durante el acto de apertura se consignarán lo sucedido en el acta correspondiente. UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES</p>	0



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE-PEG-UCCE-060/2021

FONDOS NACIONALES PRESUPUESTO ESPECIAL ELECCIONES GENERALES 2021

PLIEGO DE CONDICIONES PARA:

“Pruebas COVID-19 Para Personal Permanente y Temporal del CNE.”

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C. A., 24 octubre, 2021

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	5
A. Objetivo de la Contratación	5
B. Idioma Oficial	5
C. Recibo y Apertura de Ofertas	5
D. Rotulación de Sobres Conteniendo las Ofertas Físicas	6
E. Presentación de Ofertas	7
F. Retiro de Ofertas.	7
III. CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y COMPULSORIAS.	7
A. CONDICIONES GENERALES	7
1. Aceptación del contenido de las bases.	7
2. Interpretación, Discrepancias y Omisiones	8
3. Subsanación	8
4. Leyes Aplicables	9
5. Documentos del Oferente	9
6. Reformas Aceptables	10
B. CONDICIONES ESPECIALES	10
1. Motivos de Rechazo y Descalificación de las Ofertas	10
2. Evaluación de las Ofertas	11
3. Adjudicación	12
4. Cancelación de la Adjudicación	12
6. Plazo de entrega del bien	13
8. Forma de Pago	13
9. Vigencia del Contrato	14
10. Suscripción del Contrato	14
11. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	14
12. Catálogo de Especificaciones	14
13. Cesión o Sub-Contratación	14
C. CONDICIONES COMPULSORIAS	15
	2

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

1. Mantenimiento de Oferta	15
2. Garantías	15
a) Garantía de Cumplimiento de Contrato	15
El tipo de Garantía será una Garantía Bancaria o Fianza	15
d) Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	16
IV- ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO	16
VII ANEXOS	17
Anexo 1. Formato de Carta Propuesta Técnica	17
Anexo 2. Formato de Carta Propuesta Económica	18
Anexo 3. Formato de Declaración Jurada de No Estar Inhabilitado	18
Anexo 4: Formato de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	19
Anexo 5: Formato de Garantía de Cumplimiento de Contrato	20

I. INVITACIÓN A OFERTAR

“PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”

El Consejo Nacional Electoral (CNE), le invita a presentar propuesta técnica y económica de manera física, la que será recepcionadas y aperturadas en un solo acto público, y deben ser presentadas en sobres debidamente sellados y firmados por su Gerente General o Representante Legal.

La contratación mediante Procedimiento Especial para Elecciones Generales 2021, se publicará en la página del Consejo Nacional Electoral (CNE), y en la plataforma de divulgación Honducompras 1, las empresas nacionales o extranjeras serán invitadas de manera pública, para que puedan presentar su oferta técnica de servicio y económica.

Todas las empresas interesadas en participar en este proceso podrán solicitar información o aclaraciones, así como realizar observaciones sobre el presente documento a partir de la publicación del proceso a cotizar hasta el día 27 de octubre de 2021 a las 12:00 horas, mediante comunicación por escrito al correo electrónico info.ucce@cne.hn

La recepción de las ofertas se realizará el día 28 octubre 2021, a las 10:30 horas y la apertura de ofertas se efectuará de manera pública y en presencia de un solo representante de las empresas OFERENTES, en el mismo lugar y la misma fecha quince (15) minutos después, en las instalaciones del Salón de Reuniones del CNE.

Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una declaración jurada de mantenimiento de oferta la que tendrá una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo, serán rechazadas**, por lo anterior se recomienda a los oferentes presentarse treinta (30) minutos, antes de la hora de cierre establecido, en caso de presentarse durante el acto de apertura se consignaran lo sucedido en el acta correspondiente.

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES

II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Objetivo de la Contratación

La "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.", identificar de manera oportuna la presencia del COVID-19 en el personal permanente y temporal que se encuentra realizando distintas funciones para el desarrollo de las Elecciones Generales 2021, logrando así la mitigación de un contagio masivo.

B. Idioma Oficial

El idioma a utilizar en todo lo relativo a los documentos y comunicaciones de esta contratación es el español, incluyendo la formalización del contrato. En el caso de empresas internacionales, cuyos documentos oficiales se encuentren en otro idioma deberán presentarlos debidamente traducidos, con declaración jurada autenticada por Notario de ser una traducción íntegra al español.

C. Recibo y Apertura de Ofertas

Las ofertas serán presentadas de manera física el día y hora señalado para la apertura, las ofertas físicas serán entregadas en sobres debidamente cerrados, sellados y firmados por el Gerente General o Representante Legal, en el acto de Apertura de Ofertas, en el cual participaran los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales y los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el lugar, fecha y hora indicada en el párrafo último de la invitación a cotizar. Aquellas ofertas que se presenten fuera de la hora fijada para la recepción, serán devueltas al oferente sin ser aperturadas, y no serán consideradas, por lo anterior se recomienda a los oferentes presentarse treinta (30) minutos antes de la hora de recepción establecida.

Durante el procedimiento de la apertura de ofertas, se levantará Acta de Apertura de Ofertas, la que deberá ser firmada por los oferentes presentes, los miembros de la Comisión Evaluadora del Consejo Nacional Electoral y demás personas que presencien el acto; en dicha acta se dejará constancia de las propuestas presentadas, montos de las mismas, declaración jurada de mantenimiento de oferta

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

y declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, así como, de cualquier observación efectuada por los oferentes.

D. Rotulación de Sobres Conteniendo las Ofertas Físicas

Los oferentes que presenten sus ofertas físicas, deberán firmarlas y sellarlas previo a su entrega, la que será en dos (2) sobres debidamente cerrados, sellados y firmados por el Gerente General o Representante Legal, escrito a máquina y rotulado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Sobre Original: contendrá el ORIGINAL de la propuesta técnica y de la propuesta económica (incluyendo toda la documentación legal requerida) y será rotulado "ORIGINAL".

Sobre Copia: contendrá una COPIA de la propuesta técnica y de la propuesta económica (incluyendo toda la documentación legal requerida) y será rotulada "COPIA".

Ambos sobres deberán rotularse de la siguiente manera:

Parte Central:

Unidad de Compras y Contrataciones Electorales

Consejo Nacional Electoral

Segundo nivel, Edificaciones del Río, Colonia el Prado, Frente a Syre S.A.

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

En el extremo superior izquierdo llevará:

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL CNE-PEG-UCCE-060/2021

- A ser abierta el día 28 de octubre de 2021 -

Nombre, dirección actual y teléfono del oferente.

E. Presentación de Ofertas

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo a los formatos adjuntos a estas Bases:

Anexo 1 (Propuesta Técnica para los lotes a participar)

Anexo 2 (Propuesta Económica para los lotes a participar)

Anexo 3 (Declaración Jurada de no estar inhabilitado)

Anexo 4 (Declaración de mantenimiento de oferta)

Anexo 5: (Formato de Garantía de Cumplimiento de Contrato)

Estos anexos a excepción del cinco (5), deberán ser presentados con la oferta debidamente firmados y sellados por la persona facultada legalmente para ello. El Anexo cinco (5) será requerido a la empresa debidamente adjudicada para efectos de contratación.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas contenidas en este documento y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública, a través del Consejo Nacional Electoral.

F. Retiro de Ofertas.

El oferente podrá retirar su oferta, siempre que lo haga antes de la apertura de las mismas, y lo solicite por escrito a la Comisión Evaluadora del Consejo Nacional Electoral (CNE).

III. CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y COMPULSORIAS.

A. CONDICIONES GENERALES

1. Aceptación del contenido de las bases.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de lo contenido en el Pliego de Condiciones de esta contratación y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con el Consejo Nacional Electoral (CNE).

La oferta deberá ir acompañada de todos los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones.

2. Interpretación, Discrepancias y Omisiones

En caso de que el oferente encuentre discrepancias u omisiones en este documento realizar las observaciones correspondientes por escrito al correo electrónico info.ucce@cne.hn , en el periodo comprendido entre la fecha de recepción de la invitación, hasta el día 27 de octubre de 2021 a las 12:00 horas

La (s) respuesta (s) será (n) notificada (s) a todas las empresas que hayan sido invitadas a participar, sin hacer referencia del solicitante de la información, aclaración u observación por el mismo medio.

Si resultare a juicio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) que es necesario hacer alguna aclaración pertinente, se elaborará el respectivo documento de **Adenda** y se notificará a los interesados.

El proceso para ser adjudicado deberá contar con un mínimo de 2 cotizaciones para que sea objeto de comparación, en caso contrario deberá ser fracasado y lanzarse un proceso mediante compra directa por cotización.

3. Subsanación

Si en la revisión de los documentos de la oferta, se presentaran deficiencias consideradas de tipo subsanable, la Comisión Evaluadora del Consejo Nacional Electoral durante el plazo comprendido entre el 28 de octubre de 2021 y como máximo 30 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, solicitará y recepcionará del oferente, lo necesario para dicha subsanación. Con los oferentes que hayan subsanado las deficiencias encontradas en tiempo y forma, deberá procederse al análisis y posterior adjudicación de la propuesta, en atención a lo establecido en los pliegos de condiciones, y demás leyes aplicables.

No debe confundirse las deficiencias subsanables en los documentos presentados cuya corrección no varíe o cambie la sustancia de la oferta económica, con la no-presentación de un documento solicitado.

4. Leyes Aplicables

Regirán, la Ley Especial para Contrataciones y Adquisiciones para Elecciones Generales Decreto 61-2021, los Pliegos de Condiciones, y otras leyes aplicables, con base en las cuales se solucionarán las controversias que se originen en el proceso de contratación.

5. Documentos del Oferente

El oferente deberá presentar con su oferta en el sobre rotulado "DOCUMENTACIÓN LEGAL", los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada de escritura de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Poder o carta poder con que actúa el representante legal, incluyendo copia de tarjeta de identidad (en el caso de que no estar incluido en la escritura)
- c) Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN o RUC o su equivalente de acuerdo al país de origen de la empresa oferente)
- d) Declaración Jurada de no estar inhabilitados por ley debidamente autenticada.
- e) Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente autenticada.
- f) Declaración Jurada debidamente autenticada, garantizando la calidad del servicio a brindar.
- g) Estados de Resultado de los últimos tres años (2018-2020), certificados por una firma auditora independiente.
- h) Cartas de experiencia de servicio o referencias comerciales, originales, emitida por clientes satisfechos, las que deben estar comprendidas en un periodo no mayor a 5 años).
- i) Garantía de los equipos ofertados (en el caso de bienes).

NOTA: Todos los documentos que son copia deberán ser autenticados. Los documentos indicados anteriormente, se solicitan a los oferentes a fin de evaluar su participación en el proceso de contratación; sin embargo, a quien se le adjudique, para firmar el respectivo contrato deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

1. Declaración Jurada Original, autenticada por notario donde haga constar que la entidad oferente y su representante legal no están comprendidos en las inhabilidades señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
2. Constancia extendida por la Procuraduría General De La República de no tener sentencias firmes con el estado de Honduras, por incumplimiento de contratos anteriores.
3. Constancia vigente que acredite su inscripción en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en el caso de empresas extranjeras estarán sujetos a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del monto de la contratación con una vigencia de tres (3 meses) después del plazo previsto para ejecución del servicio o entrega del bien o suministro.

6. Reformas Aceptables

Previo a la apertura de las ofertas, se considerarán dos (2) tipos de reformas a los Pliegos:

1. Cuando el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), reforme los Pliegos de Condiciones; y,
2. Cuando el oferente solicite aclaraciones que justifiquen una reforma, a juicio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

B. CONDICIONES ESPECIALES

1. Motivos de Rechazo y Descalificación de las Ofertas

En el proceso de revisión, análisis y adjudicación se podrá rechazar y/o descalificar una o todas las ofertas presentadas cuando concorra cualquiera de las razones siguientes:

- a) Si no está presentada en la forma y orden solicitado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

- b) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en las bases.
- c) Si no está acompañada de los documentos No subsanables, o que la misma no cumpla con las formalidades requeridas.
- d) Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones especiales (en su totalidad, sin omitir ninguna o presentar incompleta las mismas)
- e) Si hay evidencias de colusión o convenios maliciosos o dolosos, entre dos (2) o más oferentes, sus respectivas ofertas serán rechazadas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
- f) Si el oferente agrega cualquier disposición en la cual se reserva el derecho de aceptar la adjudicación o subordine su oferta a un cambio en las especificaciones o cualquier otra especificación, no indicada en las bases.
- g) Por contener adiciones, condiciones o alternativas no autorizadas en los pliegos de condiciones o bien, irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer incompleta, indefinida o ambigua la Oferta Económica.
- h) Si tiene borrones o enmiendas que no se hayan salvado literalmente, o no lleve la firma de la persona con capacidad legal para ello.
- i) Cuando el contenido de su Oferta no se presente foliado, firmado y sellado.

2. Evaluación de las Ofertas

EL Pleno de Consejeros del CNE, nominará una comisión de evaluación integrada por un número impar de miembros, para que realice la revisión y análisis de las ofertas conforme al parámetro siguiente:

- a) Documentos del oferente y demás requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.
- b) Cumplimiento de las Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas.

Utilizando el criterio de cumplimiento para proceder a la evaluación: una vez cumplida la evaluación legal y especificaciones técnicas, se procede a la evaluación de precio.

La comisión de evaluación formulará la recomendación correspondiente con las debidas justificaciones legales, técnicas y financieras.

3. Adjudicación

El contrato o Adquisición será adjudicado al oferente por Lote, que, ajustándose a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más económica y ventajosa con mayores beneficios, garantizando una óptima y constante calidad de servicio.

El Consejo Nacional Electoral (CNE), se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las ofertas presentadas, o de anular el proceso de contratación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, si así lo estima conveniente a sus intereses; sin que para ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión.

La oferta sólo se considerará definitivamente adjudicada cuando haya sido adjudicada y notificada por escrito al oferente favorecido, con conocimiento de todos los demás que hayan participado en el proceso.

4. Cancelación de la Adjudicación

Cuando el adjudicado seleccionado no acepte la adjudicación y no formalice el contrato según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, quedará sin valor y efecto la adjudicación y el Consejo Nacional Electoral (CNE), y en vista de lo anterior, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, optará por las siguientes alternativas:

Adjudicar al segundo oferente mejor calificado, y si este no acepta, adjudicar al siguiente oferente mejor calificado y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para el interés públicos que compete el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral (CNE), se reserva el derecho declarar fracasados los lotes u ofertas en los casos siguientes:

- Cuando se hubiere omitido en el Procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado o en sus disposiciones reglamentarias.
- Cuando las Ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando se comprobare que ha existido colusión.

En el caso de ítems o lotes declarados desiertos o fracasados, se procederá a girar tres (3) invitaciones a cotizar de manera directa por el CNE.

6. Plazo de entrega del bien

Las pruebas se realizarán de manera quincenal, de acuerdo al requerimiento de recursos humanos. El oferente adjudicado recibirá las fechas a aplicar las pruebas, y los lugares los cuales pueden ser (INFOP, OFICINAS DEL CNE, HOTEL DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS)

7. Precio

La oferta deberá presentarse en Moneda Nacional (Lempiras) especificando el costo de los servicios y equipos. El Consejo Nacional Electoral, hará las correcciones de los errores aritméticos de aquellas propuestas que los tuvieren y los oferentes se comprometen a aceptar dichas correcciones.

El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el CNE no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de contratación.

8. Forma de Pago

Los pagos se harán en la moneda convenida en el contrato, de conformidad a la propuesta técnica y económica adjudicada y sujeto a la disponibilidad financiera, el proceso de pago iniciara una vez entregado el bien o concluido el servicio.

Este pago se efectuará con Fondos Nacionales mediante el Sistema de Administración Financiera SIAFI de la Secretaria de Finanza de Honduras en el caso de empresa (s) Local (es) deben estar registradas en el sistema, transferencia internacional para empresas extranjeras.

9. Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una vigencia de 90 días a partir de la suscripción del respectivo contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales o menores a voluntad de las partes, previa justificaciones del caso, sin necesidad de firmar otro contrato, mediante una comunicación escrita cursada por uno de los contratantes al otro, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

10. Suscripción del Contrato

El Contrato será suscrito con el adjudicado, quien se presentará a la Unidad de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del término máximo establecido por la Ley de Contratación del Estado y previa la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 15% del monto del contrato.

11. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

El incumplimiento total o parcial de las partes sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado.

12. Catálogo de Especificaciones

Los oferentes están obligados a presentar en su oferta catálogos con La Tabla de bienes y especificaciones objeto de esta contratación.

No se tomará en cuenta ninguna oferta que se presente sin el debido respaldo de los catálogos antes descritos.

13. Cesión o Sub-Contratación

Para los efectos del servicio requerido NO se permitirá la cesión del contrato. Se podrá subcontratar siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Que la administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas.
2. Que los trabajos que subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato; y,

3. Que el contratista principal siga siendo responsable directo ante la administración. (Art.116 de la LCE)

El tercero o terceros subcontratados deben tener la capacidad legal para contratar con la administración y no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades establecidas en la LCE.

C. CONDICIONES COMPULSORIAS

1. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán acompañar a su oferta, una Declaración Jurada Autenticada de Mantenimiento de Oferta en moneda nacional, con vigencia de treinta (30) días calendario, esta será extendida a nombre del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

2. Garantías

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá sustituir la Declaración de Mantenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento de Contrato (en Moneda Nacional-Lempiras) por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato a suscribir, cuya vigencia será por el mismo tiempo de duración del contrato más tres (3) meses y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos pliegos y en el contrato, así como el fiel cumplimiento en la calidad de los bienes ofrecidos. La garantía será presentada conforme al formato (Anexo 5) incluido en estos pliegos.

b) Garantía por Anticipo de Fondos

El tipo de Garantía será una Garantía Bancaria o Fianza

Expedida a favor del Consejo Nacional Electoral (CNE) por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida.

Las garantías que se emitan a favor del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de ejecución automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Si a consecuencia de modificaciones de Contrato su monto aumentare, el adjudicado ampliará esta Garantía en la cuantía correspondiente; y si se ampliare el plazo de ejecución del contrato, deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en la misma proporción.

El tipo de Garantía será una Garantía Bancaria o Fianza

Expedida a favor del Consejo Nacional Electoral (CNE) por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria lo siguiente: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), acompañada del documento de Incumplimiento.

c) Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La garantía de cumplimiento de contrato garantizará la ejecución del mismo conforme a lo suscrito, respondiendo a las obligaciones contraídas por el contratista con la administración del CNE, quien hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato basado en un informe de incumplimiento.

IV- ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO

LOTE 1

1. Cuatro Mil (4000) Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN-VITRO DE COVID 19.
2. Método de realización de prueba Inmunocromatografía.
3. Autorizada por ARSA.
4. Autorizada por FDA.
5. Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG.
6. Entrega de Resultados el mismo día de la toma de la muestra.

7. Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%.
8. La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.
9. Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos.
10. Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas.

LOTE 2

1. 50 Galones de Amonio Cuaternario 5ta Generación. (Incluir Imagen)
2. 10 Bombas manuales de Fumigación de 2 galones (Incluir Imagen)

VII ANEXOS

Anexo 1. Formato de Carta Propuesta Técnica

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada: _____, Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta técnica para la contratación del servicio de PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”

Debe incluir las especificaciones técnicas e indicación de tener vigencia por 30 días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

Firma y Sello

Anexo 2. Formato de Carta Propuesta Económica

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada: _____,

Por este medio mi representada presenta la siguiente oferta económica para la contratación del servicio de "PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE."

Debe Incluir renglones de costo de acuerdo a la calendarización de pago y conforme a lo solicitado con especificaciones técnicas (debe expresar que esta exonerado de impuesto sobre ventas, así como la indicación de tener vigencia por 30 días calendario a partir de la presentación de la misma.

Firma y Sello.

Anexo 3. Formato de Declaración Jurada de No Estar Inhabilitado

Yo, _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. _____, en mi condición de (Gerente, Propietario, Representante Legal, etc.) de (Nombre de la empresa o sociedad mercantil) por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

Administración Pública; extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

FIRMA Y SELLO

Nota: Formato de declaración Jurada que será presentada debidamente autenticada por el adjudicado.

Anexo 4: Formato de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Su Oficina

Ref: Contratación No. CNE-PEG-UCCE-060/2021.

Actuando en mi condición de Representante Legal o Gerente General de la Empresa Mercantil denominada: _____,

Por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado los Pliegos de Condiciones en referencia, mediante la cual se pretende la PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE.”, ofrezco dicho servicios en los términos de la Oferta Económica que se detalla, siendo el valor de la oferta: Valor en Letras (L_____),

Acepto que la forma de pago será en la moneda, (conforme a la oferta) y me obligo a cumplir todos y cada una de las condiciones generales y especiales que rigen el proceso de Contratación de que se hace mérito, cuya documentación solicitada estoy acompañando.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), me comprometo a suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el 15% del valor total adjudicado.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un período de 30 días calendario, contados a partir del día de la adjudicación. extendiendo

Contratación Procedimiento Especial No. CNE-PEG UCCE-060/2021

la presente en la ciudad de Tegucigalpa a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiunos (2021).

Finalmente, designo el nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona encargada de las comunicaciones relacionadas a la presente contratación.

FIRMA

Nota: Formato de declaración Jurada que será presentada debidamente autenticada por el adjudicado

Anexo 5: Formato de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Nosotros _____ Que en adelante se llamará el Fiador a requerimiento _____ por el presente documento otorgamos GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO a favor del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) por la cantidad de _____ (L). Para garantizar el 15% del valor total del contrato, correspondiente a la PRUEBAS COVID-19 PARA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CNE. Esta garantía estará vigente por el término de **Doscientos cuarenta (240) días calendario** a partir del _____. El fiador garantiza al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) que el contratista, una vez firmado el Contrato, dará cumplimiento a las cláusulas que en el mismo se estipulen.

Que, si el contratista no cumple con las disposiciones anteriores, el Fiador pagará al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), la cantidad de _____ (L), por concepto de daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista

Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), acompañado del informe del incumplimiento emitido por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

Lugar y fecha: _____

Firma del Gerente o Representante Legal

Nota: Este formato aplica para la Garantía de Anticipo de Fondos, con vigencia durante el plazo del contrato, garantizando del 100% del monto a anticipar.



60



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1706-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Electorales), numeral treinta (30), del Acta Número 59-2021,** correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021), reanudada el día martes cinco (05), miércoles seis (06), jueves siete (07), viernes ocho (08), sábado nueve (09), domingo diez (10) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de los Consejeros Suplentes Flavio Javier

Nájera y Maximino German Lobo Munguía, Coordinadores del Proyecto de Bioseguridad Electoral "Elecciones Generales 2021", mediante la cual solicitan **se autorice la compra urgente de cincuenta (50) galones de amonio cuaternario 5ta generación y diez (10) bombas manuales de fumigación de dos (2) galones, los que serán distribuidos en los diferentes proyectos electorales y la realización periódica de fumigaciones en las áreas y oficinas de este Organismo Electoral. POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos.

RESUELVE: 1. Tener por recibido el Documento de solicitud de compra urgente de cincuenta (50) galones de amonio cuaternario 5ta generación y diez (10) bombas manuales de fumigación de dos (2) galones, presentado por los Consejeros Suplentes, Coordinadores del Proyecto de Bioseguridad. 2. Aprobar el Plan de Requerimientos antes detallado, 3. Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), proveer lo concerniente a la revisión y asistencia técnica financiera del proceso de adquisición a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), una vez adjudicado que proceda a la afectación de los objetos del gasto que corresponda, con cargo al Presupuesto de Elecciones Generales 2021. 4. Instruir a la Unidad de Pre intervención del Gasto, para que integre la Comisión Evaluadora del proceso de adquisición, asimismo, realice la revisión y dictamen del proceso previo adjudicación. 4.1. Participar en la recepción de los documentos adquiridos. 5. Instruir a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), para: a. Iniciar el proceso de contratación. b. Elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia. c. Publicación del proceso en las plataformas correspondientes. d. Invitación a los oferentes. e. Realizar el acto de recepción y apertura de ofertas. f. Elaboración y remisión de informe de recomendación de adjudicación. g. Participar en la recepción de los bienes y servicios adjudicados. 6. Comunicar la presente Resolución a las direcciones y unidades competentes para la ejecución".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), Unidad de Pre Intervención del Gasto, Proyecto de Bioseguridad, Asesoría Legal.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*

Recibido
Melisa Chavez
11-10-2021



66



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1698-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Electorales)**, numeral **veintisiete (27)**, del **Acta Número 59-2021**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **lunes cuatro (04)** de octubre del dos mil veintiuno (2021), reanudada el día **martes cinco (05)**, **miércoles seis (06)**, **jueves siete (07)**, **viernes ocho (08)**, **sábado nueve (09)**, **domingo diez (10)** del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de

Consejeros, recibió nota de los Consejeros Suplentes **Flavio Javier Nájera** y **Maximino German Lobo Munguía**, Coordinadores del Proyecto de Bioseguridad Electoral "Elecciones Generales 2021", mediante la cual solicitan **se autorice la compra urgente de Cuatro mil (4,000) pruebas rápidas para COVID 19**, las que se aplicarán al personal permanente y de contrato cada quince (15) días durante el período de tres (3) meses.

Especificaciones del Producto

1. **Prueba rápida SARS-COV2 ANTIBODY TEST o Prueba rápida para el DIAGNOSTICO IN VITRO DE COVID 19.**
2. **Método de realización de prueba Inmunocromalografía.**
3. **Autorizada por ARSA.**
4. **Autorizada por FDA.**
5. **Detección cualitativa de antígeno IgM o IgG.**
6. **Con resultados el mismo día de la toma de la muestra.**
7. **Especificidad superior a 95% y sensibilidad superior a 96%.**
8. **La toma de la muestra deberá ser parcial (quincenal) de acuerdo al requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.**
9. **Que la prueba sea realizada por personal especializado en áreas de la salud, en las instalaciones que designe Recursos Humanos.**
10. **Informe entregado a recursos Humanos, de los resultados de las pruebas aplicadas.**

Según inventario actual, refleja que, desde el 17 de agosto a la fecha se han aplicado 359 pruebas, quedando a la disposición 641, las cuales se ha planificado comenzar a aplicar al personal que está ingresando por contrato a los Proyectos Electorales, por lo que se considera urgente mantener una disponibilidad mayor y así poder continuar con lo planificado. (Efectuar pruebas cada 15 días a todo el personal). **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** 1. **Tener por recibido el Documento de solicitud de compra urgente de Cuatro Mil (4,000) pruebas rápidas para COVID 19**, las que se aplicaran al personal permanente y de contrato cada 15 días, durante un período de 3 meses, presentado por los Consejeros Suplentes, Coordinadores del Proyecto de Bioseguridad. 2. **Aprobar el Plan de Requerimientos antes detallado**, 3. **Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF)**, proveer lo concerniente a la revisión y asistencia técnica financiera del proceso de adquisición a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), una vez adjudicado que proceda a la afectación de los objetos del gasto que

Recibido
Melisa chavez
11-10-2021
11-20-21



corresponda, con cargo al Presupuesto de Elecciones Generales 2021. 4. Instruir a la Unidad de Pre intervención del Gasto, para que integre la Comisión Evaluadora del proceso de adquisición, asimismo, realice la revisión y dictamen del proceso previo adjudicación. 4.1. Participar en la recepción de los documentos adquiridos. 5. Instruir a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), para: a. Iniciar el proceso de contratación. b. Elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia. c. Publicación del proceso en las plataformas correspondientes. d. Invitación a los oferentes. e. Realizar el acto de recepción y apertura de ofertas. f. Elaboración y remisión de informe de recomendación de adjudicación. g. Participar en la recepción de los bienes y servicios adjudicados. 6. Comunicar la presente Resolución a las direcciones y unidades competentes para la ejecución”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), Unidad de Pre Intervención del Gasto, Proyecto de Bioseguridad, Asesoría Legal.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

Certificación No.1698-2021, Acta 59-2021, dos (2) páginas



DG